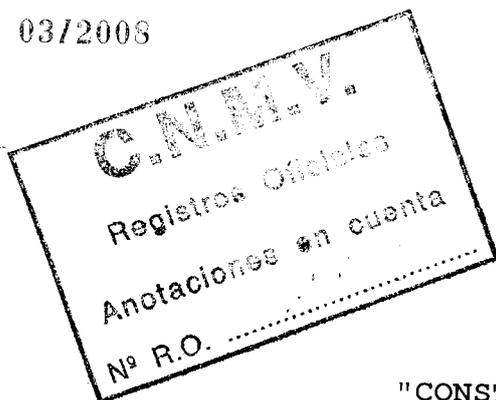


03/2008



ANA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO
 NOTARIO
 C/ SUÁREZ Y GARCÍA, 19
 Teléf. 917431429-Fax 917413760
 28022 - MADRID

"CONSTITUCIÓN DE "IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS OTORGADA POR "BANCO DE SABADELL, S.A." E "INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.". -----

NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS. --

En MADRID, mi residencia, a veintidós de Septiembre de dos mil ocho. -----

Ante mí, ANA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

==== C O M P A R E C E N ====

DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, con domicilio en calle Serrano, 71; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, -----

DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, de nacionalidad española, residente en España, mayor

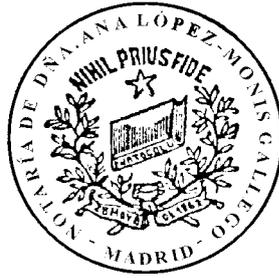
de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en plaza Pablo Ruiz Picasso, 1; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, -----

==== I N T E R V I E N E N ====

1). **DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO** en nombre y representación de la entidad "**BANCO DE SABADELL, S.A.**", de nacionalidad española, con domicilio en Sabadell, Plaza de Sant Roc, 20; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario Don Antonio Capdevila, el día 31 de Diciembre de 1.881; adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y refundidos en escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Máximo Catalán Pardo, el 26 de Abril de 1.990, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja 1.511, folio 67, tomo 470, libro 61 sección 2ª de Sociedades y, posteriormente, al Tomo 20.092, folio 1, hoja B-1.561. -----

Modificados sus Estatutos, redeterminado, reducido y aumentado su capital social y nombrados sus cargos mediante escritura autorizada por el

03/2008



Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, el día 17 de mayo de 2.000, bajo el número 2.458 de protocolo, que causó la inscripción número 1.006 en la Hoja abierta a la Sociedad. -----

Modificados parcialmente sus Estatutos Sociales, transformando las acciones en anotaciones en cuenta y variando diversos artículos, mediante otra escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, el día 20 de diciembre de 2.000, que obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 63, hoja B-1.561, inscripción 1.036^a. -----

Aumentado su capital social y modificado el artículo correspondiente de los estatutos sociales, mediante otra escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, el día 18 de enero de 2.001, que obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 63, hoja B-1.561, inscripción 1.040^a. -----

Consta en la inscripción 1049^a el cumplimiento

de la condición suspensiva que afectaba a diversos artículos de los Estatutos. -----

La mencionada entidad absorbió a "Solbank SBD, S.A." mediante escritura autorizada ante el Notario de Sabadell, Don Javier Mico Giner, el día 21 de mayo de 2.001, que causó la inscripción 1.006 en el Registro Mercantil de Barcelona. -----

Aumentado su capital social y modificado el artículo correspondiente de los Estatutos sociales, mediante escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, el día 23 de mayo de 2.001, que causó la inscripción 1.067 en el Registro Mercantil de Barcelona. -----

Finalmente, trasladado su domicilio social al actual mediante escritura otorgada ante el mencionado Notario de Sabadell, Sr. Micó Giner, el día 28 de febrero de 2.007, número 1.327 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 1.386^a en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona. -----

Su C.I.F. número A08000143. -----

Está especialmente facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración celebrada el día 24 de

03/2008



julio de 2008, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona Don Alaitz Álvarez de Zuriarrarín, el día 24 de julio de 2.008, número 1.945 de protocolo, y de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad resulta que el señor compareciente está especialmente facultado para este otorgamiento. Copia de dicha escritura que contiene los citados acuerdos se incorpora a la presente como documento unido, según dicen en la parte expositiva de la presente. -----

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación, no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

2). **DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE** en nombre y representación de la mercantil "**INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T, S.A.**", (en adelante, la "**Sociedad Gestora**") de nacionalidad española, con domicilio en 28020 Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1; constituida por tiempo

indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don. Antoniõ Huerta Trolez, el día 16 de octubre de 2003, con el número 2572 de protocolo; inscrita en el registro Mercantil de Madrid, al tomo 19277, folio 127, sección 8ª, hoja número M-337707, inscripción 1ª. Su C.I.F. número A83774885. -----

La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo, ya que el Fondo carece de personalidad jurídica. -----

La Sociedad Gestora se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10, según se acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: *"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora*

03/2008



de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo". -----

Actúa como Presidente, nombrado por un periodo de cuatro años en Junta General de Accionistas. ---

Así resulta de la documentación aportada, asegurándome Don José Antonio Trujillo del Valle la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad que representa. -

Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración celebrada el día 17 de julio de 2008, y legitimada su firma ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, el día 21 de julio de 2.008, anotada en el Libro Indicador, Sección 2ª asiento número 1850, y de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad resulta que el señor compareciente tiene facultades suficientes para

este otorgamiento. Copia autorizada de la citada legitimación, donde constan los citados acuerdos, se incorpora a la presente como documento unido, según se dice en la parte expositiva de la presente. -----

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación, no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

Identifico a los señores comparecientes por medio de sus documentos reseñados en la comparecencia que me exhiben y devuelvo. Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente **CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, y al efecto: ----

=== E X P O N E N ===

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el 12.1 del Real Decreto 926/1998, y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado

03/2008



en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. -----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

Se adjunta como **ANEXO 2** a la presente Escritura de Constitución, certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2008, relativos a la constitución del Fondo. -----

III. Que Banco de Sabadell, S.A. es una entidad de crédito con una extensa cartera de derechos de

crédito que figuran en su activo y desea ceder determinados derechos de crédito para que constituyan los activos agrupados en el Fondo. ----

A estos efectos, el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. celebrado el 24 de julio de 2008, acordó autorizar la cesión al Fondo de los derechos de crédito que figuren en el activo de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, los "**Derechos de Crédito**" o "**Activos**") que se derivan de préstamos con garantía hipotecaria (en adelante, "**Préstamos Hipotecarios**") y préstamos sin garantía hipotecaria (en adelante, los "**Préstamos**"). -----

Se adjuntan como **ANEXO 1** a la presente Escritura de Constitución certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANCO DE SABADELL, S.A. en sesión celebrada el día 24 de julio de 2008. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, va a proceder a llevar a cabo una Emisión de Bonos de Titulización de Activos que se integrarán en el pasivo del Fondo. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de

03/2008



una serie de atributos de los derechos de crédito de la cartera de Banco de Sabadell, S.A. que van a ser objeto de cesión, mediante una auditoria elaborada según la técnica de muestreo. La citada auditoría ha sido elaborada por la firma Ernst Young, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S05030, según se acredita por el Informe de Auditoria de los derechos de crédito, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura de Constitución. --

VI. Que de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos tienen como requisito previo la aprobación y registro del Folleto Informativo compuesto por el documento de registro, el módulo adicional y la nota de valores y demás documentos acreditativos por la CNMV, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como el Real Decreto 1310/2005, de 4 de

noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. -----

VII. Que esta preceptiva inscripción previa por la CNMV, se ha efectuado con fecha 19 de septiembre de 2008, según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura de Constitución. -----

VIII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

IX. Que, mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda, éste ha otorgado un aval al Fondo (en adelante, el "**Aval**" o el "**Aval del Estado**") que garantiza, con renuncia al beneficio

03/2008



de excusión, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G), fotocopia del cual se adjunta como **ANEXO 4 bis** a la presente Escritura. -----

En consecuencia, los comparecientes, según intervienen, convienen el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de Fondo de Titulización de Activos y emisión de Bonos de Titulización de Activos que se registrará por las siguientes. -----

===== ESTIPULACIONES =====

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 22. -

El Fondo IM FTPYME SABADELL 7, Fondo de

Titulización de Activos estará sujeto a la Ley española y, en concreto, a, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Orden PRE/ 3/2007 de 10 de enero sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, (v) el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de Medidas de impulso a la actividad económica, (vi) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994,

03/2008



(viii) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y (ix) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, cuya notificación del acuerdo se adjunta a la presente Escritura de Constitución como **ANEXO 4**. --

2. NATURALEZA DEL FONDO. -----

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio

separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por InterMoney Titulización, S.G.F.T, S.A., constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998. El Fondo está integrado, en cuanto a su activo, por los Préstamos y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por Certificados de Transmisión de Hipoteca derivados de Préstamos Hipotecarios emitidos para participar de los Derechos de Crédito derivados de los correspondientes Préstamos Hipotecarios que integran la Cartera Cedible cedidos o emitidos, según el caso, por Banco de Sabadell, S.A., en el momento de la constitución y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y por el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo para Fondo de Reserva y el Préstamo para Intereses del Primer Período, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. -

03/2008



La "Fecha Final" será el día 22 de septiembre de 2044 que corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los 42 meses de la Fecha Máxima de Vencimiento de los Derechos de Crédito sin perjuicio de la opción de amortización anticipada de la emisión por la Sociedad Gestora prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004, y en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura de Constitución. -----

La duración del Fondo será hasta el 22 de septiembre de 2044 o siguiente día hábil, salvo que concurrieran los supuestos contemplados en la Estipulación 4.1. y 4.2 de la presente Escritura de Constitución. -----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se

conciertan por cuenta del mismo se determinan a continuación en esta Estipulación. -----

2.1 Fondo de Reserva. -----

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Impagados o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, se constituirá un depósito denominado Fondo de Reserva. -----

El Fondo de Reserva inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva, por un importe de 47.500.000 euros. -----

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden

03/2008



de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance su Nivel Mínimo conforme a las reglas establecidas a continuación. -----

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades: -----

El 4,75% del Importe Total de la Emisión de Bonos. -----

El 9,50% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos. -----

No podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias: -----

No hubieran transcurrido los tres primeros años de vida del Fondo desde la Fecha de Constitución. -

Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago. ---

En la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo

Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impago igual o superior a noventa (90) días sea mayor al 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos. -----

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior a veintitrés millones setecientos cincuenta mil (23.750.000) euros. -----

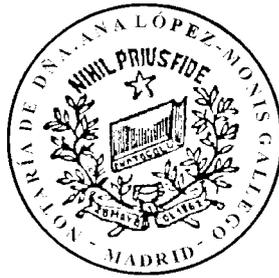
El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en el presente acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen en los apartados siguientes. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e,

03/2008



incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, así como contratar una/s agencia/s de calificación adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

i. Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

ii. Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)

iii. Contrato de Préstamo para el Fondo de Reserva. -----

iv. Contrato de Permuta Financiera de

Intereses. -----

v. Contrato de Administración. -----

vi. Contrato de Dirección, Suscripción,
Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

vii. Contrato de Agencia de Pago de los Bonos.

viii. Contrato de Préstamo para Gastos
Iniciales. -----

ix. Contrato de Préstamo para Intereses del
Primer Periodo. -----

La descripción individualizada de los términos
más relevantes de cada uno de los citados contratos
se realiza en la Sección V de la presente Escritura
de Constitución. -----

3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. -

**3.1. Gestión, administración y representación
del Fondo y de los titulares de los valores. -----**

"IM FTPYME SABADELL 7, Fondo de Titulización de
Activos" será constituido por "InterMoney
Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora
facultada para dicho efecto, y en consecuencia,
para ejercer la administración y representación
legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el
Real Decreto 926/1998. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo

03/2008



aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. -----

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. -----

3.1.1. Administración y representación del Fondo. -----

Las obligaciones y las actuaciones que

realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes: -----

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento. ----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo

03/2008



previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo. -----

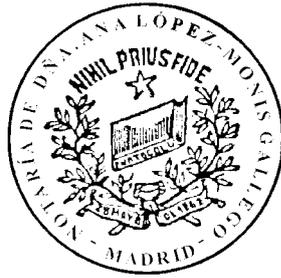
(v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento, y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

(vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

(vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la

legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En el supuesto de que se haya producido la subcontratación, delegación o sustitución de funciones o participantes, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución, y habiéndose cumplido los requisitos establecidos para ello y en particular que no se hubiese perjudicado los intereses de los bonistas ni rebajado la calificación de los Bonos, la Sociedad Gestora deberá comunicar de inmediato a los participantes cualquier cuestión que pudiera surgir con posterioridad relacionada con una posible posterior modificación de la calificación otorgada a los Bonos derivada de dicha subcontratación, delegación o sustitución para que se proceda a su subsanación de forma inmediata. Asimismo, y en particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de

03/2008



los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito. -----

(viii) Cursar las instrucciones oportunas al agente de pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y con la Cuenta de Principales y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos. -----

(ix) Cursar las instrucciones oportunas al agente de pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

(x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo para Intereses del Primer Período y del Préstamo para Fondo de Reserva. -----

(xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado y cumplir con sus

obligaciones de información a la Dirección General del Tesoro de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/3/2007 de 10 de enero. -----

(xii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV. -----

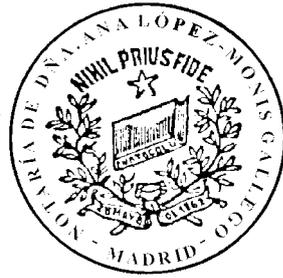
(xiii) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación CNMV o cualquier otro organismo supervisor. -----

(xiv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. -----

(xv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

(xvi). Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de

03/2008



cada Serie en cada Fecha de Pago. -----

(xvii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo. -----

(xviii) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente. -----

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo. -----

3.1.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

Sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se

establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Para el supuesto de Renuncia: -----

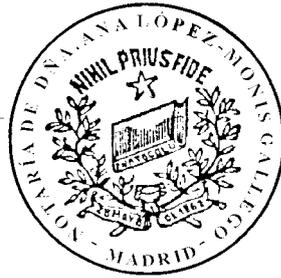
(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. -----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: -----

a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV. -----

b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

03/2008



(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación. -----

Para el caso de sustitución forzosa: -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el

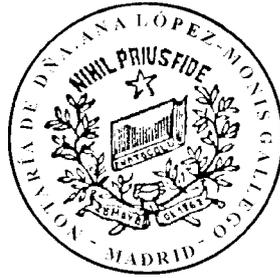
apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. -----

La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -----

3.1.3. Subcontratación La Sociedad Gestora está facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la

03/2008



prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las

responsabilidades asumidas en virtud del Folleto y la presente Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

3.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. -----

La Sociedad Gestora percibirá una comisión inicial de cincuenta mil euros (50.000 €), pagadera en la Fecha de Desembolso, y, asimismo en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y equivalente al 0,01% anual, con un mínimo de ocho mil quinientos euros (8.500) trimestrales y con un máximo de veinticinco mil euros (25.000 €) trimestrales, calculada sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. -----

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2. del Módulo Adicional y en la Estipulación 3.1.2. de la presente Escritura de Constitución, los pagos mencionados en este apartado pueden verse

03/2008



modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con la Entidad Cedente. -----

4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO. -----

4.1 Liquidación Anticipada del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo, en una Fecha de Pago (en adelante, la "**Fecha de Liquidación Anticipada**") en cualquiera de los siguientes Supuestos de Liquidación Anticipada: -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito a la fecha del presente otorgamiento, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992,

y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Principales, permitan una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.-----

(ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV,

03/2008



procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el Documento de Registro.-----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional y en la Estipulación 3.1.2. de la presente Escritura de Constitución.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se

encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha Final del Fondo será la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a que hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la Fecha Máxima de Vencimiento de los Derechos de Crédito. -----

(vi) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos de todas las Series y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo. -----

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. ----

Serán requisitos necesarios para proceder a

03/2008



dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.-----

b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de la Agencia de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general

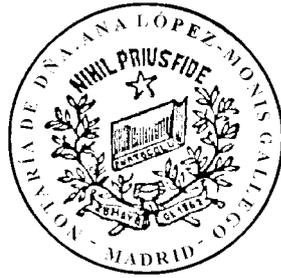
aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y proceda con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a: -----

(i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados hasta esa fecha y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización.-----

(ii) Cancelar aquellos contratos que no

03/2008



resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

Si las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existiesen Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo

del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.--

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. -----

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

4.2 Extinción del Fondo. -----

03/2008



El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias: ---

(i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.-----

(ii) Por la total liquidación de las obligaciones de pago del Fondo.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada.-----

(iv) En todo caso, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha en que hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la Fecha Máxima de Vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha Final del Fondo.-----

(v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de producirse un supuesto

de fuerza mayor antes del inicio del Periodo de Suscripción y de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y el resto de contratos del Fondo. -----

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.3 del Módulo Adicional y en la Estipulación 19.4 de la presente Escritura de Constitución. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.-----

En el supuesto de que, a la liquidación del Fondo, y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles para

03/2008



Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo tal y como se indica en la apartado 4.1 de la presente Estipulación y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado 3.4.6 del Módulo

Adicional excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a lós gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan

03/2008



resuelto todos los contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo hasta el importe máximo determinado en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. -----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.

5 ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO. -----

Los Derechos de Crédito a agrupar en el activo del Fondo se derivan de Préstamos (préstamos que no contienen ninguna garantía hipotecaria y que pueden contar o no con otras garantías reales o con garantías personales de terceros) de Préstamos Hipotecarios concedidos por el Cedente a empresas no financieras (personas jurídicas o empresario individual), seleccionados a partir de una cartera de Préstamos y Préstamos Hipotecarios a pequeñas y medianas empresas no financieras, concedidos por el Cedente de las cuales, al menos, el 90% son pequeñas y medianas empresas conforme a la

definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE). -----

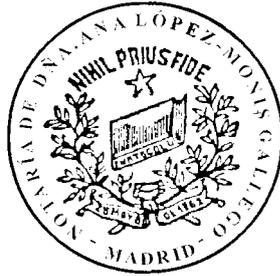
Banco de Sabadell, S.A., de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y con el artículo 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito. -----

Banco de Sabadell, S.A. es titular, entre otros, de un total conjunto de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN (2.891) Derechos de Crédito relacionados en los **ANEXOS 5 Y 6**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (999.999.994,32).

Los préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

(i) MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO(1.264) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyo valor capital total asciende a SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTEMIL CIENTO CUARENTA

03/2008



EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (608.220.140,83) (euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo mediante la emisión por Banco de Sabadell, S.A. y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. -----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Préstamos Hipotecarios en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos. -----

(ii) MIL SEISCIENTOS VENTISIETE (1.627) préstamos sin garantía hipotecaria, cuyo valor capital total asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (391.779.853,49), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos"), que se ceden en este acto al

Fondo directamente sin la emisión de ningún título.

Se adjunta como **ANEXO 6** la relación de los Préstamos en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos. -----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

Banco de Sabadell, S.A emite en este acto MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1.264) certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1.264) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES céntimos (608.220.140,83€). -----

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el cien por cien (100%) del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, conforme se detalla en la

03/2008



Estipulación 6 siguiente. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por Banco de Sabadell, S.A. al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. -

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las

participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 7**. El título múltiple aparece firmado por el representante de Banco de Sabadell, S.A. cuya firma es legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente. -----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 4.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, Banco de Sabadell, S.A. se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o

03/2008



canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en Banco de Sabadell, S.A., regulándose las relaciones entre el Fondo y Banco de Sabadell, S.A por el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre Banco de Sabadell, S.A y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que Banco de Sabadell, S.A custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto

685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores cualificados sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora. -----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice. -----

Banco de Sabadell, S.A en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y

03/2008



(ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios. -----

Los Derechos de Crédito han sido objeto de una auditoría realizada con fecha 29 de agosto de 2008 por la firma Ernst & Young para Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso - Ed. Torre Picasso, 1, 28020 Madrid CIF B-78970506 inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. -----

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la

probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto sobre: naturaleza del préstamo y del prestatario, identificación del deudor cedido, transmisión de los activos, acreditación de PYME, importe inicial, fecha de formalización, fecha de vencimiento, plazo de amortización inicial, tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, saldo actual, retrasos en los pagos, cedente titular de pleno dominio de los préstamos, situación concursal, tipo de garantía y financiación de promociones inmobiliarias. Adicionalmente, para el caso de los préstamos con garantía hipotecaria, se han verificado los siguientes atributos:

03/2008



formalización e inscripción del préstamo garantizado mediante hipoteca, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación y ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación. -----

Los Derechos de Crédito seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo. -----

Los términos y condiciones de la cesión de los Derechos de Crédito se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II. -----

6. DECLARACIONES DE BANCO DE SABADELL, S.A. ---

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características del Cedente, de los Préstamos y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se describen a continuación: -----

En cuanto al Cedente 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el

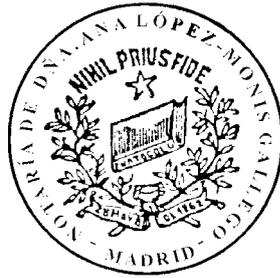
Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas, así como para actuar en el mercado hipotecario. -----

2) Que ni a la fecha del presente otorgamiento, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso. -----

3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo. -----

4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2005, a 31 de diciembre de 2006 y a 31 de diciembre de 2007, con opinión favorable de los Auditores en los tres ejercicios, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de

03/2008



auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil. --

En cuanto a los Derechos de Crédito. -----

Los Derechos de Crédito en la fecha del presente otorgamiento cumplen las siguientes condiciones: -----

1) Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura pública o en póliza, y que Banco de Sabadell, S.A. conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza a disposición de la Sociedad Gestora. -----

2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. -----

3) Que el Cedente es titular de pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fcndo. -

4) Que todos los Derechos de Crédito están

denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros. -----

5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en la presente Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación de los mismos en la fecha del presente otorgamiento, tal como está recogida en las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de los correspondientes Préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error. -----

6) Que los criterios contenidos en el "Memorando Interno sobre Operaciones de Financiación", recogidos en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional, son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación a empresas. -----

7) Que ha seguido fielmente para la concesión de los activos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente en cada fecha

03/2008



correspondiente. -----

8) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

9) Que desde el momento de su concesión todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a empresas. -----

10) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de

los Deudores de los Derechos de Crédito ha sido declarado en concurso.-----

11) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.

12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito. -----

13) Que en las respectivas escrituras públicas o pólizas que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, y que si fuera necesaria la autorización del deudor, dicha autorización ha sido obtenida con anterioridad a la fecha del presente otorgamiento. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito. -----

14) Que, en la fecha del presente otorgamiento no más del cinco por ciento (5,00%) del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo

03/2008



tienen un retraso en el pago de hasta treinta (30) días, manteniéndose el resto de los Derechos de Crédito que se ceden al corriente de pago. -----

15) Que en la fecha del presente otorgamiento, los Préstamos Hipotecarios supondrán aproximadamente el 60% del Saldo Vivo Pendiente de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Préstamos supondrán aproximadamente el 40% del total del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito. -----

16) Que, a la fecha del presente otorgamiento, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Derecho de Crédito. -----

17) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior al 31 de enero de 2038. Que el capital o principal de todos los Préstamos y Préstamos Hipotecarios ha sido totalmente dispuesto. -----

18) Que el pago de los intereses y principal de

todos los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria. -----

19) Que en la fecha del presente otorgamiento, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una cuota. -----

20) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos y/o Préstamos Hipotecarios concedidos en su caso a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta sino que está financiando actividades distintas a las citadas. --

21) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas. -----

22) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales. -----

23) Que tanto la concesión de los Préstamos y

03/2008



de los Préstamos Hipotecarios como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado en condiciones de mercado. -----

24) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos. -----

25) Que no existen préstamos concedidos a empleados o empresas del grupo financiero del Cedente. -----

26) No se cederán al Fondo Derechos de Crédito de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada. -----

27) Que no existen contratos de leasing en la cartera seleccionada. -----

28) Que en la fecha del presente otorgamiento, (i) el principal pendiente agregado por deudor no

será superior al 1,35% del importe de emisión, y
(ii) la selección de los préstamos, teniendo en
cuenta el cumplimiento de las declaraciones dadas
por el Cedente, se realizará de manera aleatoria. -

29) Que todos los Derechos de Crédito tienen un
calendario de amortización previamente establecido.

30) Que ninguno de los Derechos de Crédito
contiene cláusulas que permitan el diferimiento en
el pago periódico de intereses. -----

31) Que en la fecha del presente otorgamiento,
el principal pendiente agregado de los préstamos
con carencia inicial de principal, no será superior
al 15,00% del importe de emisión. -----

32) Que ninguno de los Derechos de Crédito son
prórroga o reinstrumentación de préstamos previos
en situación de mora, ni sus condiciones han sido
modificadas en situación de mora. -----

33) Que los Derechos de Crédito proceden de
préstamos bilaterales que han sido otorgados por el
Cedente a empresas o empresarios individuales,
estando excluidos aquellos Derechos de Crédito
derivados de préstamos sindicados. -----

34) Que en la fecha del presente otorgamiento,
el principal pendiente agregado de los préstamos

03/2008



concedidos a empresas con CNAE 70111 y 70112 no será superior al 4,00% del importe de emisión. ----

35) Que en la fecha del presente otorgamiento, el principal pendiente agregado de los préstamos con amortización a vencimiento, no será superior al 2,00% del importe de emisión. -----

36) Que en la fecha del presente otorgamiento, el principal pendiente agregado de los préstamos concedidos a empresarios individuales, no será superior al 7,00% del importe de emisión. -----

37) Que en la fecha del presente otorgamiento, la suma del principal pendiente agregado de los préstamos concedidos a deudores cuyo sector de actividad sea construcción y actividades inmobiliarias, no será superior al 30,00% del importe de emisión. -----

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios. -----

1) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos

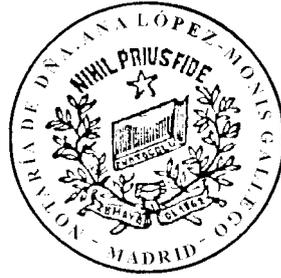
necesarios para la cesión de los Préstamos Hipotecarios y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en las escrituras públicas de dichos Préstamos Hipotecarios y son correctos y completos. -----

3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, y, en particular, que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente. -----

4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, o, en su caso, con rango posterior, constituida sobre el pleno dominio de todos y cada

03/2008



uno de los inmuebles hipotecados (vivienda, local, nave industrial, oficina) y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier limitación de dominio. -----

5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y, todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. -----

6) Que los inmuebles de los Préstamos Hipotecarios (vivienda, local, nave industrial, oficina) han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. -----

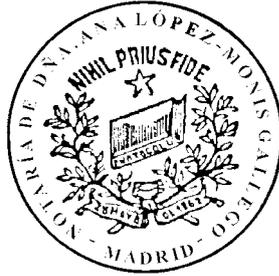
7) Que el ratio, expresado en tanto por ciento, éntre el importe de principal pendiente de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y el valor de tasación de los inmuebles correspondientes, se encuentra situado entre el 1,66% y el 99,31%. A estos efectos, en el caso de los Préstamos Hipotecarios con cargas preferentes, al saldo actual se le ha adicionado el importe inicial de la obligación garantizada por la carga preferente. -----

8) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

9) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo. -----

10) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de

03/2008



los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca. -----

11) Que los inmuebles(vivienda, local, nave industrial, oficina) que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados y situados en España. -----

12) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria. -----

13) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. -----

14) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos

Hipotecarios con rango de primera hipoteca en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

7. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO AL FONDO.

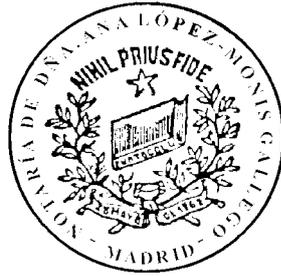
**7.1 Cesión de los Préstamos Hipotecarios:
Suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1.264) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES céntimos (608.220.140,83€) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. -----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.

Dado el carácter de inversor cualificado del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto

03/2008



685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad. -----

7.2 Cesión de los Préstamos. -----

Banco de Sabadell, S.A. vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN (2.891) Préstamos por un capital total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (999.999.994,32) (que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos adquiridos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. -----

La cesión de los Préstamos será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente

Escritura. -----

7.3. Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito. -----

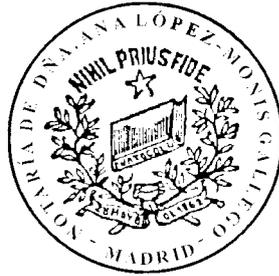
La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de éste, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Madrid. -----

La cesión por Banco de Sabadell, S.A. de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores salvo en el supuesto de sustitución forzosa del Cedente conforme a lo descrito en el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional y en la Estipulación 10.2 de la presente Escritura de Constitución. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito. -----

7.4. Eficacia de la cesión La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos a partir de la fecha del presente otorgamiento. -----

7.5. Precio de la cesión El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el equivalente del valor nominal del capital o

03/2008



principal no vencido pendiente de reembolso en la fecha del presente otorgamiento de cada uno de los Derechos de Crédito que se agrupen en el Fondo. ---

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fonco, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el Saldo Inicial de Bonos y el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la fecha del presente otorgamiento será depositada en la Cuenta de Tesorería. -----

En el cálculo del precio de cesión no se han tenido en cuenta las cantidades que Banco de Sabadell, S.A. tiene derecho a recibir por los intereses ordinarios devengados por los Derechos de Crédito cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la fecha del presente otorgamiento (intereses corridos). Dichos intereses corridos no serán

abonados por tanto por Banco de Sabadell, S.A. al
Fondo. -----

En caso de resolución de la constitución del
Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los
Derechos de Crédito: i) se extinguirá la obligación
de pago de la cesión por parte del Fondo; ii) así
mismo, el Cedente cancelará los Certificados de
Transmisión de Hipoteca que hubieran sido emitidos
y recuperará la titularidad de los Préstamos objeto
de cesión. En este caso, el Cedente deberá
satisfacer directamente todos los gastos que se
hubieran ocasionado con motivo de la constitución
del Fondo y la emisión de los Bonos hasta una
cantidad equivalente al importe que se establece en
el Préstamo para Gastos Iniciales. -----

**8. TÉRMINOS DE LA CESIÓN Y DERECHOS CONFERIDOS
AL FONDO POR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.**

La cesión de los Derechos de Crédito será plena
e incondicional y por la totalidad del plazo
remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de
Crédito. -----

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del
Código de Comercio, responde ante el Fondo
exclusivamente de la existencia y legitimidad de

03/2008



los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. -----

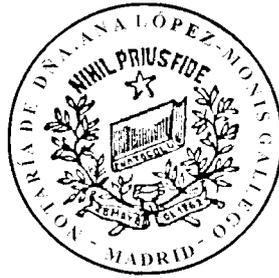
El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Derechos de Crédito, que, en su caso, pudieran existir. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional y en la Estipulación 9.1 de la presente Escritura de Constitución, todo ello en cumplimiento de lo

dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación. -----

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, del Contrato de Préstamo para Intereses del Primer Período y del Préstamo para Fondo de Reserva, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución y que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional. Hasta la fecha del presente otorgamiento, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores. -----

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha del presente otorgamiento, debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo

03/2008



de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo. -----

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Derechos de Crédito. -----

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Deudor en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que realicen los Deudores, a partir de la fecha del presente otorgamiento, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito. -----

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, desde la fecha del presente otorgamiento respecto a los Derechos de Crédito la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito: -----

a. A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del

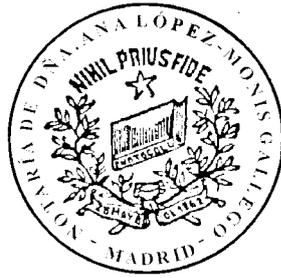
capital o principal pendiente de vencimiento de los
Derechos de Crédito. -----

b. A percibir la totalidad de las cantidades
devengadas y cobradas como intereses ordinarios
sobre el capital o principal de los Derechos de
Crédito. -----

c. A percibir la totalidad de las cantidades
devengadas y cobradas como intereses de demora,
comisiones de reclamación de recibos impagados,
comisiones de subrogación, comisiones de
amortización/cancelación anticipada, así como
cualquier otra comisión o suplido que se devengara
de acuerdo con el contrato de cada Derecho de
Crédito. Ello no obstante, una vez pagado al Fondo
el total de los importes vencidos en concepto de
intereses ordinarios y de principal
correspondientes a un determinado Préstamo o
Préstamo Hipotecario, el Cedente tendrá derecho a
percibir del Fondo los intereses de demora
efectivamente pagados por el Deudor y que hubieran
sido transferidos previamente al Fondo en relación
a dicho Préstamo o Préstamo Hipotecario. -----

d. A percibir cualquier otro pago que reciba
Banco de Sabadell, S.A. por los Derechos de

03/2008



Crédito, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro, en su caso, en relación con los bienes que en su caso estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado y cedido y en el supuesto de hipotecas de segundo rango, la parte correspondiente a dicha hipoteca de segundo rango, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a Banco de Sabadell, S.A. -----

e. A percibir cualquier otra cantidad, bienes o derechos que sean percibidos por Banco de Sabadell, S.A. en pago de principal, intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no

hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado y en el supuesto de hipotecas de segundo rango, la parte correspondiente a dicha hipoteca de segundo rango, .-----

No existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingreso del Fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Derechos de Crédito afectados. -

Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los

03/2008



Derechos de Crédito. -----

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos. ----

9. OTROS TÉRMINOS RELATIVOS A LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO AL FONDO. -----

9.1 Reglas previstas para la sustitución de Derechos de Crédito, o, en su defecto, reembolso al Fondo. -----

En el supuesto de amortización anticipada de Derechos de Crédito por reembolso anticipado del capital del Préstamo o del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución del Derecho de Crédito correspondiente. -----

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la fecha del presente otorgamiento y no obstante las declaraciones formuladas por el

Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la fecha del presente otorgamiento, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, y recogidas en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución el Cedente se obliga, previa conformidad con la Sociedad Gestora: -----

a) A subsanar el vicio en el plazo de treinta (30) días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio; -----

b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a) anterior, la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares respecto al Saldo Vivo Pendiente, rango, plazo residual, tipo de interés, garantía, frecuencia de pago y rating interno, que sea aceptado por la Sociedad Gestora

03/2008



en un plazo máximo de 30 días. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Derecho de Crédito sustituido y el saldo del Derecho de Crédito incorporado, dicha diferencia será ingresada por el Cedente en la Cuenta de Tesorería. -----

En el supuesto de Préstamos Hipotecarios, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura de Constitución. -----

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se

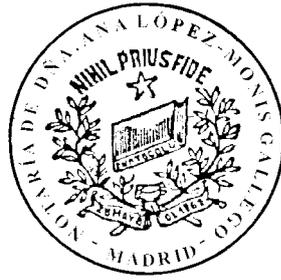
ajuste en la fecha del presente otorgamiento a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados. -----

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución. -----

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en documento público y en la forma y el plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. -----

c) Si no fueran posibles las opciones (a) y (b) anteriores en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución en efectivo, del

03/2008



principal de los correspondientes Derechos de Crédito y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería. -----

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de los Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación. -----

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente. -----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS
ACTIVOS CEDIDOS. -----**

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS
DE CRÉDITO. -----**

Banco de Sabadell, S.A., Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo

2.2.b) del Real Decreto 926/1998 conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Derechos de Créditos, regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre Banco de Sabadell, S.A. y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, gestión y administración de los Derechos de Crédito y depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Banco de Sabadell, S.A., aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de la Sociedad Gestora. -----

Banco de Sabadell, S.A., en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito como si de derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones. ----

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento en el pago de principal o intereses de un

03/2008



Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario, corresponderá a la Sociedad Gestora en representación del Fondo como titular este último de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982. -----

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el reparto del producto del remanente se efectuará en la forma descrita en el referido artículo. -----

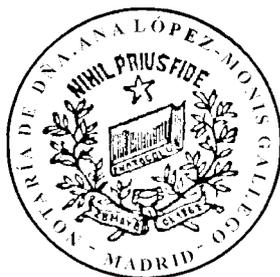
En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando

a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. Banco de Sabadell, S.A. quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo se subrogase en la posición de Banco de Sabadell, S.A. en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieran hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mejores condiciones

03/2008



que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora. -----

Todas las actuaciones señaladas en la presente estipulación en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Respecto de los Préstamos, los cuales han sido formalizados en documento público, si el incumplimiento derivase de la falta de pago de los Deudores, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los mismos, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en el supuesto en que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna

contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. -----

El Administrador, en razón de dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional y en la Estipulación 10.1 de la presente Escritura de Constitución. -----

ii) A seguir administrando los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios derechos de crédito y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato. -----

iii) A que los procedimientos que aplica y

03/2008



aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad. -----

v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas. -----

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y Administrador de los Derechos de Crédito y depositario de las correspondientes pólizas o escrituras públicas en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.788 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito

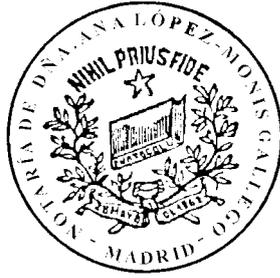
La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito regulados por el Contrato de Administración es la siguiente: -----

10.1.1. Custodia de escrituras, documentos y archivos. -----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Derechos de Crédito y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Derecho de Crédito, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita

03/2008



la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos. -----

10.1.2. Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito. -----

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Derechos

de Crédito, así como cualquier otro concepto. -----

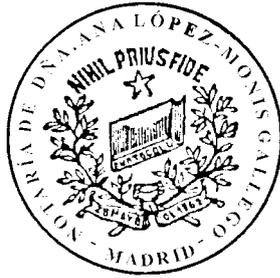
El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito. -----

El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro con fecha valor de ese día. Las Fechas de Cobro serán todos los días hábiles de cada Período de Cobro. -----

Si se produjera el descenso de calificación del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, y este descenso de calificación pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: -----

Obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la

03/2008



escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento en que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o Constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento en que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Derechos de Crédito durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una tasa de amortización anticipada (TAA) basada en la TAA

histórica de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito por el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Derechos de Crédito. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito. -----

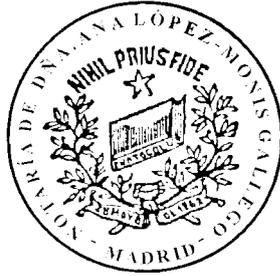
10.1.3. Fijación del tipo de interés. -----

En los Derechos de Crédito, habida cuenta de que el tipo de interés es variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes pólizas o escrituras públicas de préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstas establezcan al efecto. ---

10.1.4. Información. -----

El Administrador deberá comunicar

03/2008



periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Derechos de Crédito, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Derechos de Crédito, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Derechos de Crédito, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite. -----

10.1.5. Subrogación de los Derechos de Crédito.

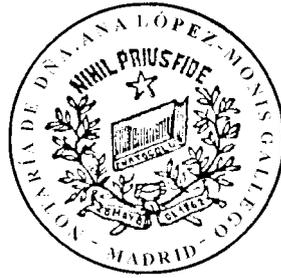
El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos y de los Préstamos

Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de estas operaciones de financiación, incluidos como **Anexo 8** a la presente Escritura de Constitución del Fondo y reseñados en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación no sean a cargo del Fondo. -----

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. -----

03/2008



10.1.6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Derechos de Crédito. -----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos, los Préstamos Hipotecarios o sus garantías por causa distinta del pago del préstamo, renunciar o transigir sobre éstos condonarlos en todo o en parte ni, en general, realizar acto alguno que disminuya el rango, eficacia jurídica o valor económico de los Derechos de Crédito o de las garantías. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo a las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones que estime oportunos conforme a los requisitos establecidos en este apartado, la

novación modificativa del préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés, bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, pero nunca más allá de la Fecha Máxima de Vencimiento de los Derechos de Crédito. -----

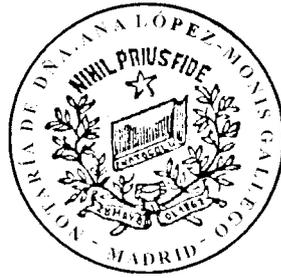
En particular, en relación con: -----

a) Renegociación del tipo de interés. -----

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable al Préstamo o Préstamo Hipotecario. -----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés

03/2008



aplicable a los Derechos de Crédito, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica: ---

i) El Administrador sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Derechos de Crédito en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Préstamo o Préstamo Hipotecario. -----

ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador no podrá realizar renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha

de Determinación el margen medio ponderado de los Derechos de Crédito con tipo de interés variable resultara inferior al 0,25%. -----

iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Derecho de Crédito tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en los préstamos por él concedidos. ----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento. -----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Derechos de Crédito podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Derecho de Crédito, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

03/2008



ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Derechos de Crédito sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de todos los Derechos de Crédito. -----

iii) El alargamiento del plazo de un Derecho de Crédito concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Derecho de Crédito, pero manteniendo el mismo sistema de amortización. -----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 31 de enero de 2041. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del

Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Derechos de Crédito esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo. -----

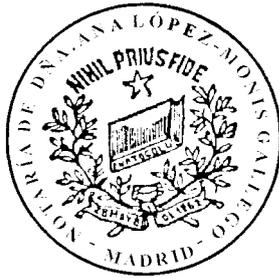
En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Derecho de Crédito se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Derechos de Crédito. ----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Derechos de Crédito renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado. -----

10.1.7. Ampliación de la Hipoteca. -----

Si en cualquier momento, el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que

03/2008



estuviera garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en una cantidad superior a los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que le sea legalmente exigible: -----

a) La ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Préstamo Hipotecario que garantiza; o b) La devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de este que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía de los mismos. -

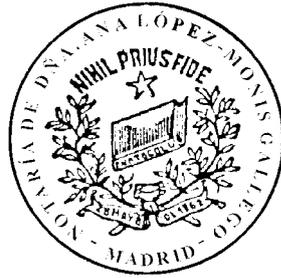
Si dentro del plazo de los dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la

devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador. -----

10.1.8. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Derechos de Crédito Actuaciones en caso de demora El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito que al resto de los derechos de crédito de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de derechos de crédito de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la

03/2008



reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

Actuaciones judiciales El Administrador y, en su caso, la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, ejercitarán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito. Dicha acción deberá ejercitarse, preferentemente, por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si no fuere posible, el Administrador y la Sociedad Gestora deberán instar los procesos judiciales o extrajudiciales que resulten procedentes. -----

En particular, el Administrador se obliga a: --

Ejercitar cualesquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor, en nombre propio y en interés de la Sociedad Gestora, en su condición de representante

legal del Fondo. -----

Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones. -----

Además, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento judicial (declarativo o de ejecución) o extrajudicial iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. -----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de Banco de Sabadell, S.A. para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y por cuenta del Fondo y/o en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor

03/2008



de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar cuanto antes las acciones y otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario. -----

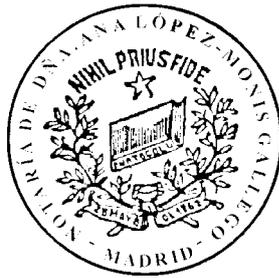
En todo caso, respecto de los Derechos de Crédito con garantía hipotecaria, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Administrador, respecto de los Derechos de Crédito que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982. -----

Asimismo, el Administrador deberá, con carácter

general, presentar, ya sea en relación con los Préstamos Hipotecarios o con los Préstamos, la demanda (declarativa, de ejecución o cualquier otra) si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial o extrajudicial correspondiente para la reclamación total de la deuda, y si no diera una

03/2008



causa que justifique suficientemente la falta de presentación de la demanda, podrá proceder directamente ella misma al inicio del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que para el Administrador puedan derivarse en ese caso. -----

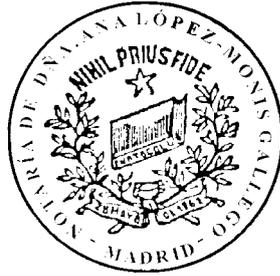
En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, continuar la ya iniciada por el Administrador, si así lo permitiera y siempre con sujeción a la normativa que fuera de aplicación. En concreto, en relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca/Participaciones Hipotecarias, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición del Cedente y continuar con el procedimiento judicial.

En todo caso, la Sociedad Gestora podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación, en pago de su crédito, de los bienes muebles o inmuebles, y derechos objeto de enajenación forzosa, en cualesquiera procedimientos iniciados para exigir el cumplimiento de los Préstamos Hipotecarios y de los Préstamos. -----

Una vez iniciados los procedimientos judiciales o extrajudiciales en reclamación de las cantidades debidas derivadas de un Préstamo o de un Préstamo Hipotecario, el Administrador deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo, realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el seno del proceso correspondiente.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago extrajudiciales realizados a los Deudores. Igualmente, el Administrador se obliga a informar, mensualmente del estado en que se encuentren los procesos judiciales o extrajudiciales que se hayan iniciado contra los Deudores (de la interposición de la demanda, del despacho de ejecución, del requerimiento judicial de pago, de la oposición del Deudor, de la iniciación de la vía de apremio y de

03/2008



la conclusión del proceso), así como de cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuación, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales o extrajudiciales. -----

Específicamente, el Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas y condiciones de las subastas de bienes, muebles o inmuebles, y derechos, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución judicial que ordene la celebración de la subasta para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto. -----

El Administrador se compromete a asistir a las subastas, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que hayan recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerán postura o solicitarán la adjudicación del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. En ausencia de tales instrucciones, el Administrador actuará, atendiendo a las circunstancias concretas del caso, en la forma que estime conveniente con sujeción a idénticos procedimientos que para el resto de préstamos de su cartera, y siempre velando por los intereses del Fondo. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier tipo al Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la venta, enajenación o realización de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

Entre las funciones del Administrador se encuentra la de gestionar la citada venta, enajenación o realización. En concreto, el Administrador se compromete a recopilar toda la documentación precisa para el acto de la venta, enajenación o realización y remitírsela a la

03/2008



Sociedad Gestora (entre otros, la documentación judicial y, en su caso, la escritura de compraventa), y a coordinar la venta, enajenación o realización del bien o derecho con el fedatario público cuya intervención, en su caso, se hubiera decidido. Adicionalmente, en relación con los inmuebles adjudicados al Fondo tanto como consecuencia de la ejecución de las garantías asociadas a los Préstamos con garantía hipotecaria por él cedidos al Fondo, como por cualquier otro procedimiento, el Administrador se compromete a: --

(i) encontrar una agencia inmobiliaria y llevar a cabo con ella todas las actuaciones necesarias para la venta del bien inmueble (en caso de que el Administrador no disponga de departamento inmobiliario o similar propio); y ii) realizar todos los trámites que sean oportunos y necesarios ante el Registro de la Propiedad en relación con la venta del bien inmueble. -----

El Administrador dispondrá de un derecho de

tanteo para la adquisición de aquellos bienes o derechos que se hubiera adjudicado el Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el bien o derecho. El derecho de tanteo implicará que el Administrador podrá adquirir los bienes o derechos en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora. -----

10.1.9. Seguros de daños e incendios de los inmuebles hipotecados El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños e incendio de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el inmueble respectivo. -----

03/2008



El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños e incendios de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades correspondientes al principal e intereses que se hubieran cedido al Fondo. Banco de Sabadell, S.A. asumirá el pago del quebranto producido debido a (i) la no existencia de una póliza de seguro de daños, o (ii) la falta de pago de alguna de las pólizas existentes, sobre cualquiera de los inmuebles hipotecados. -----

10.1.10. Compensación En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Derechos de Crédito mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal

circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculado de acuerdo con las condiciones aplicables al Derecho de Crédito correspondiente. -----

10.1.11. Subcontratación Banco de Sabadell, S.A. podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en calidad de Administrador, salvo aquellas funciones que fueran indelegables de conformidad con la normativa aplicable a tal efecto, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el

03/2008



Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la presente Escritura de Constitución, en el Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

10.1.12. Notificaciones La cesión por Banco de Sabadell, S.A. de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores. No obstante, en caso de concurso o de insolvencia, o indicios de los mismos o intervención administrativa o judicial del Cedente, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores, terceros garantes y compañías aseguradoras la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de pago, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre

del Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias incluidas notificaciones a terceros y, en su caso, inscripciones en los registros pertinentes con el fin de garantizar la máxima eficacia de las garantías accesorias frente a terceros. -----

No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente la que efectúe la notificación a los Deudores. -----

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora. -----

10.2 Duración y sustitución Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquéllos, o cuando concluya la

03/2008



liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación. -----

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de

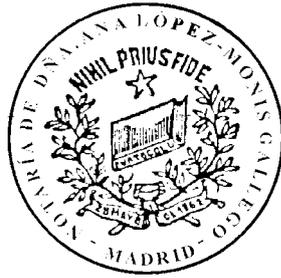
dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación. -----

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador. -----

El nuevo administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. -----

Sustitución Voluntaria: En caso de que la

03/2008



legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas. -----

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. ---

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter

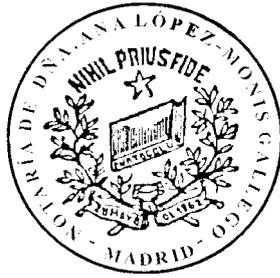
provisional a cada una de las Series. -----

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora. -----

10.3 Responsabilidad del Administrador e indemnización En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedente de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Derechos de Crédito correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de los intereses que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. -----

03/2008



El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Derechos de Crédito y custodia de los documentos en los que estén formalizados. -----

La Sociedad Gestora tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Derechos de Crédito.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Derechos de Crédito, quien ostentará dicha acción. -----

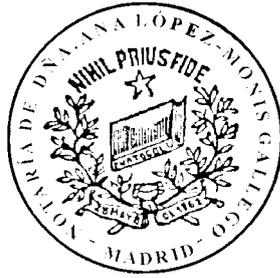
10.4. Remuneración del Administrador Como contraprestación por la custodia, administración y

gestión de cobro de los Derechos de Crédito, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,01% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. -----

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

10.5. Tratamiento de las hipotecas de segundo rango El Cedente en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, realizará las actuaciones que legalmente resulten procedentes

03/2008



para restablecer la concordancia entre el registro y la realidad jurídica extraregistraral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, este procedimiento se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el título iv) de la Ley Hipotecaria y en los demás, con arreglo al artículo 209 de esta misma ley. ----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente Emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS

11.1 Importe de la emisión. -----

El importe total de la Emisión de Bonos de

Titulización ascenderá a una cantidad de MIL MILLONES (1.000.000.000) de euros representados mediante diez mil (10.000) Bonos de CIEN MIL (100.000) euros cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en las siguientes Clases y Series de Bonos. -----

El precio de emisión de los Bonos es a la par, es decir, CIEN MIL (100.000) euros de valor cada uno. -----

La **Clase A**, integrada por dos Series de Bonos:

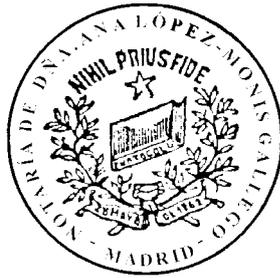
Serie A1: cuatro mil novecientos setenta y cinco (4.975) Bonos, por un importe total de cuatrocientos noventa y siete millones quinientos mil (497.500.000) euros. -----

Serie A2 (G): cuatro mil veinticinco (4.025) Bonos, por un importe total de cuatrocientos dos millones quinientos mil (402.500.000) euros. -----

La **Clase B**, integrada por una sola Serie de seiscientos cincuenta (650) Bonos, por un importe total de sesenta y cinco millones (65.000.000) de euros. -----

La **Clase C**, integrada por una sola Serie de trescientos cincuenta (350) Bonos, por un importe total de treinta y cinco millones (35.000.000) de

03/2008



euros. -----

Cualquier mención en la presente Escritura de Constitución a las Clases B y C es equivalente a las Series B y C. -----

La tenencia o suscripción de Bonos de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados. ---

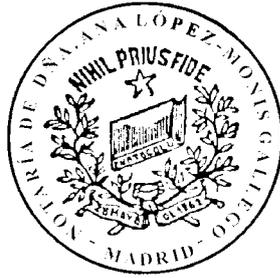
Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de

Constitución. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y de la Clase B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores y la Estipulación 11.8.2 de la presente Escritura de Constitución describe las circunstancias en las que puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos de las Clases A, B y C. -----

En la Estipulación 11.5 de la presente Escritura de Constitución se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Clases **11.2** Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Período de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el

03/2008



cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de la cesión de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

11.3 Forma de representación. -----

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. -----

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio en social en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1 o entidad que la sustituya en el futuro,

nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR. -----

11.4 Tipo de interés nominal. -----

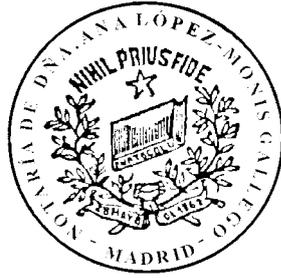
Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses

11.4.1. Interés nominal. -----

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior. -----

Los pagos de intereses de los Bonos se

03/2008



realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 22 de diciembre de 2008 (excluyendo ésta). -----

11.4.2. Tipo de Interés Nominal El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas

las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo. -----

11.4.3. Tipo de Interés de Referencia El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en la Estipulación 11.4.4 siguiente. -----

11.4.4. Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado. -

En cada una de las Fechas de Fijación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como: -----

(i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Fijación. "Pantalla REUTERS, página

03/2008



EURIBOR01" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio). -----

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y por importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente Netode los Bonos ofertados en la Fecha de Fijación por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

Banco Santander Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
(BBVA)

Deutsche Bank Confederación Española de Cajas
de Ahorros La plaza de referencia será la de

Madrid. -----

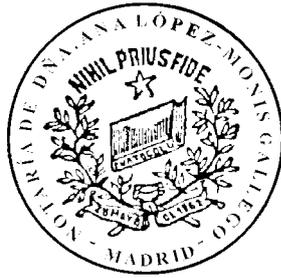
En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado. -----

11.4.5. Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de

03/2008



Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

Una vez fijado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora calculará y fijará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.-----

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.-----

11.4.6. Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos: --

Los márgenes que se aplicarán al Tipo Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses

los Bonos de cada una de las Series será, para cada Serie de Bonos, el siguiente: -----

Serie A1: 0,45%. -----

Serie A2(G): se fijará un margen máximo de 0,50%. -----

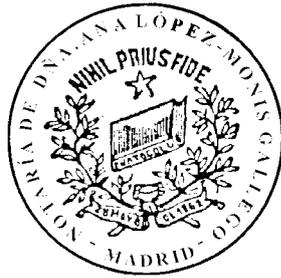
Serie B: 1,25%. -----

Serie C: 1,75%. -----

El margen aplicable a los Bonos de la Serie A2 (G) será determinado por acuerdo entre las Entidades Directoras y la Entidad Cedente, como máximo, antes de las 14:00 (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. El margen definitivo aplicable la Serie A2 (G) será comunicado a la Sociedad Gestora, antes de las 14:30 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, o bien en el caso de que finalmente la Entidad Cedente sea la Entidad Suscriptora de los Bonos de la Serie A2 (G), el margen de dicha Serie quedará fijado en 0,50%. -----

Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto Informativo. El

03/2008



margen definitivo aplicable se hará constar en el
 acta notarial de desembolso. -----

**11.4.7. Fórmula para el cálculo de los
 intereses de los Bonos: -----**

El cálculo de los intereses devengados por los
 Bonos de todas las Series, durante cada Período de
 Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad
 Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde: -----

N = Saldo de Principal Pendiente Neto del Bono
 al comienzo del Período de Devengo de Intereses. --

I = Importe total de intereses devengados por
 el Bono en el Período de Devengo de Intereses. ----

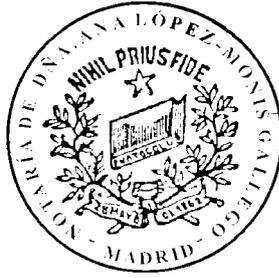
r = Es el tipo de interés del Bono en base
 anual expresado en tanto por uno, calculado como la
 suma del Tipo de Referencia EURIBOR del
 correspondiente Período de Devengo de Intereses más
 el diferencial establecido. -----

n = Es el número de días del Período de Devengo de Intereses. -----

11.5 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado del Folleto Informativo donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2(G) ocupa el (iii) (tercer) y (iv) (cuarto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y el (iv) (cuarto) y (v) (quinto) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (v) (quinto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado

03/2008



apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, salvo que tuviera lugar la situación prevista en dicho apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (viii) (octavo) lugar y el (vii) (séptimo) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la misma Estipulación. -----

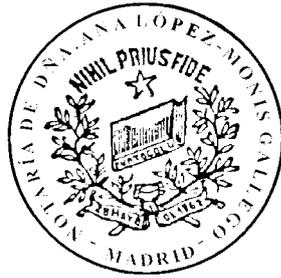
El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el (vi) (sexto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución salvo que tuviera lugar la situación prevista en el dicho apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (ix) (noveno) lugar y el (ix) (noveno) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación

de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado. -----

11.6 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 22 de diciembre de 2008. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el

03/2008



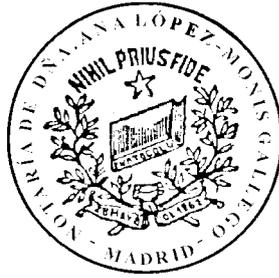
supuesto de que los Fondos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo del Principal Pendiente Neto de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período a excepción de (i) pago de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2 debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, dado que aparecen explícitamente en el

Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos para Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6.1 y 3.4.6.2 respectivamente del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y (ii) lo establecido en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.11 de la presente Escritura de Constitución para el pago de los intereses de la Serie A2 (G) avalada. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de interés o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha Final, esto es, el 22 de septiembre de 2044 o el Día Hábil siguiente. -----

El Orden de Prelación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida. -----

03/2008



El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR. -----

Agente de Cálculo "INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN" con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 22 y C.I.F. A-83774885 actúa como Agente de Cálculo. -----

11.7 Precio de emisión. -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

11.8 Amortización de los Bonos. -----

11.8.1 Precio de reembolso. -----

El precio de reembolso de cada Bono será de

cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes. -----

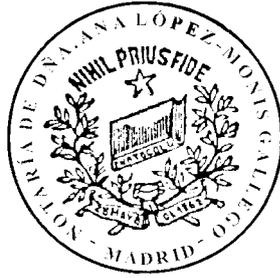
Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. ----

11.8.2 Vencimiento de los Bonos emitidos El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final, esto es, el día 22 de septiembre de 2044 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con la Estipulación 4 de la presente Escritura de Constitución proceda a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha Final del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada es el 31 de enero de 2038. -----

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en

03/2008



caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

11.8.2.1. Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos de todas las Clases Saldo de Principal Pendiente Neto Se entenderá por Saldo Principal Pendiente Neto de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización de los Bonos de la Serie de que se trate. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente Neto de cada una de las Series

que integran la Emisión de los Bonos. -----

**Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito
No Fallidos.** -----

El Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos a una fecha será la suma de las cuotas pendientes de vencer del derecho de crédito concreto en esa fecha y las cuotas vencidas y no ingresadas al Fondo sin incluir las cantidades fallidas tal y como se definen a continuación. ----

Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia. -----

Acumulación de Principal En cualquier Fecha de Pago anterior al 22 de septiembre de 2009 (no incluido) la Cantidad Disponible de Principales se depositará en la Cuenta de Principales distribuyéndose entre las diferentes series de acuerdo con las reglas descritas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores y en la Estipulación

03/2008



11.8.2.2 de la presente Escritura. La Sociedad Gestora mantendrá un registro reflejando el importe así acumulado en relación con cada una de las Series. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 22 de septiembre de 2009, la Cuenta de Principales quedará cancelada y la Cantidad Disponible de Principales se depositará en la Cuenta de Tesorería. -----

Cantidad Disponible de Principales y Déficit de Principales: -----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención de la Cantidad Disponible de Principales en su conjunto y sin distinción entre Clases en una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades: -----

a) Diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de todos los Bonos y (ii) los

importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval del Estado por el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en Fechas de Pago anteriores y (b) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago (en adelante, el "Importe Teórico de Principales"), y b) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional. -----

El Déficit de Principales en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre: -

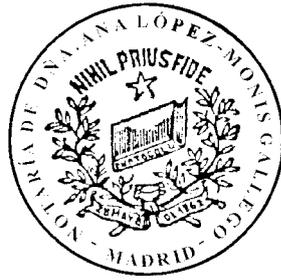
(i) El Importe Teórico de Principales; y (ii) La Cantidad Disponible de Principales. -----

Fondos Disponibles de Principales: -----

Los Fondos Disponibles de Principales serán iguales a la suma de las siguientes cantidades: ---

El importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago correspondiente retenido en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos, y El saldo de la Cuenta de

03/2008



Principales exclusivamente en la Fecha de Pago del 22 de septiembre de 2009. -----

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A2(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.11 de la presente Escritura de Constitución. Hasta la Fecha de Pago del 22 de septiembre de 2009, excluida, la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado será abonada en la Cuenta de Principales. -----

11.8.2.2. Reglas de Amortización de los Bonos.

Distribución de los Fondos Disponibles de Principales. -----

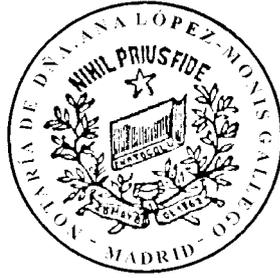
La distribución de los Fondos Disponibles de Principales se realizará de conformidad con las siguientes reglas (teniendo en cuenta que las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales

minoran el importe pendiente de amortizar de cada serie de Bonos y se distribuirán entre las distintas Series de acuerdo con el registro mantenido por la Sociedad Gestora): -----

1. Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 22 de septiembre de 2009 el importe de los Fondos Disponibles de Principales se irá depositando en la Cuenta de Principales. -----

2. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 22 de septiembre de 2009, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán a prorrata entre los Bonos de las Series A, B y C siempre y cuando se den las condiciones para la amortización a prorrata descritas en el punto 4 siguiente. De no darse las condiciones descritas en el mencionado apartado, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización. -----

03/2008



3. Amortización de los Bonos de la Clase A. ---

Los Fondos Disponibles de Principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), tanto en virtud de las reglas 1 y 2 anteriores como en virtud de la regla 4 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente: -----

3.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

I. Amortización de principal de los Bonos de la Serie A1; -----

II. Una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1, amortización de principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G); -----

El importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en una Fecha de Pago a ambos

conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y réembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)) se aplicarán de la siguiente forma: -----

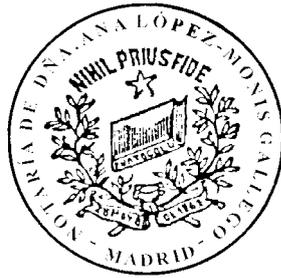
(i) En caso de que se produzca un Déficit de Principales en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al réembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G). -----

(ii) En caso contrario, en primer lugar al réembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A2(G). -----

3.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A: -----

Con carácter excepcional, se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 3.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la fecha correspondiente al último día del mes

03/2008



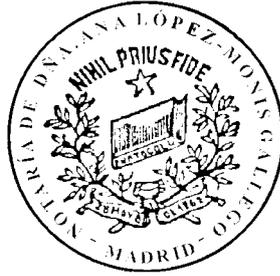
inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos más el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que se encontraran con morosidad inferior a noventa (90) días, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Pago (en la primera Fecha de Pago, en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito desde la fecha del presente otorgamiento hasta el último día del mes inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago), y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), fuera inferior o igual a 1. -----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los " Fondos" Disponibles de Principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(C) y se distribuirán conforme a las reglas siguientes: -----

(i) se asignarán a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A1, y (ii) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A2(G) incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G). El punto (ii) se distribuirá entre la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y el reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas establecidas en el punto 3.1 de la presente Estipulación. -----

(ii) Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 22 de septiembre de 2009, el importe de la Cantidad Disponible de Principales asignado a la amortización de los Bonos de la Serie A1 se irá

03/2008



depositando en la Cuenta de Principales. -----

(iii) Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 22 de septiembre de 2009, el importe de la Cantidad Disponible de Principales asignado a la amortización de los Bonos de la Serie A2 G) y, en su caso, los importes recibidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G), se irán depositando en la Cuenta de Principales. A partir de la Fecha de Pago en la que se produzca la completa amortización de la Serie A1, incluida dicha fecha, se aplicará dicho importe a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G). -----

El reembolso de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) se realizará en cada Fecha de Pago de acuerdo a lo establecido en el orden II del apartado 3.1. anterior. -----

4. Amortización de los Bonos de la Serie B y de la Serie C. -----

Aunque no hubiese sido amortizada la Clase A (Serie A1 y A2(G) en su totalidad, la Cantidad Disponible de Principales se aplicará también a la amortización de la Serie B y de la Serie C en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la Fecha de Liquidación del Fondo y en la que se cumplan las siguientes circunstancias: -----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C: -----

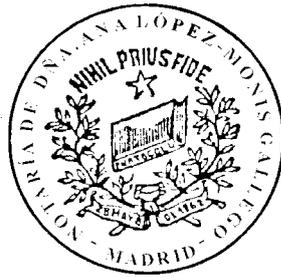
o Que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A, tal y como se establece en el punto 3.2 anterior. -----

o Que en la Fecha de Pago actual, el Fondo de Reserva vaya a estar dotado en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido. -----

O Que el último Día Hábil del mes anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea igual o superior al 10%saldo vivo inicial en la fecha del presente otorgamiento. ----

b) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente: -----

03/2008



o El Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie B sea igual o mayor al 13% del Saldo de Principal Pendiente Neto de la emisión de Bonos incrementado en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G); ; -----

o La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos el último Día Hábil del mes anterior a dicha Fecha de Pago. -----

c) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente: -----

o El Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie C sea igual o mayor al 7% del Saldo de Principal Pendiente Neto de la emisión de Bonos

incrementado en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G);; -----

o La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos el último Día Hábil del mes anterior a dicha Fecha de Pago. -----

No obstante lo anterior, si en una Fecha de Pago no se dieran las condiciones para la amortización a prorrata descritas en este apartado, los Fondos Disponibles de Principales solo se destinarán a la amortización de los Bonos de la Serie B una vez amortizados íntegramente los Bonos de la Clase A, y solamente se destinarán a la amortización de los Bonos de la Serie C una vez amortizados íntegramente los Bonos de la Clase B. -

11.8.2.3. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

La Amortización Anticipada de la Emisión de los Bonos se recoge en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura de Constitución. -----

03/2008



11.8.2.4. Fecha de Vencimiento Final La fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito seleccionados se encuentra entre el 31 de diciembre de 2009 y el 31 de enero de 2038. El 31 de enero de 2041 será la Fecha de Vencimiento Máximo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. -----

11.8.2.5. Fecha Final La Fecha Finaly consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 22 de septiembre de 2044 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha Final. -----

11.8.3 Número de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos. -----

La retención de la Cantidad Disponible de Principales de los Bonos de las Clases A, B y C, en su conjunto y sin distinción entre Clases, ocupa el

(vii) (séptimo) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G) ocupa el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el (x) (décimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

11.9 Publicidad de la amortización y pago de

03/2008



intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco de Sabadell, S.A., entidad que es designada Agente de Pagos conforme a lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos suscrito por Banco de Sabadell, S.A., y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos. El pago tanto de intereses como de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. -----

11.10 Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor

diligencia posible cuanta información adicional le sea razonablemente requerida, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. -----

11.11 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio. -----

El Fondo IM FTPYME SABADELL 7, Fondo de Titulización de Activos estará sujeto a lo previsto en la Orden PRE/ 3/2007 de 10 de enero, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval del Estado. El Fondo IM FTPYME SABADELL 7, Fondo de Titulización de Activos estará regulado conforme a (i) el Folleto, (ii) la presente Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Disposición Adicional Quinta de la ley 3/1994, (vi) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente

03/2008



la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (vii) la Orden PRE/ 3/2007 de 10 de enero (viii) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (ix) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y (x) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación. -----

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación

de dichos folletos y difusión de publicidad. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

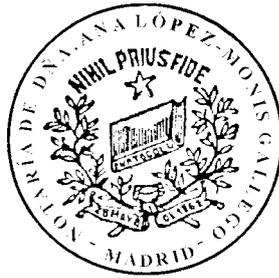
Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores Cedidos de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Descripción de los derechos vinculados a los valores. -----

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre IM FTPYME SABADELL 7, F.T.A. -----

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de

03/2008



los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en la estipulación relativa al tipo de interés. -----

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable. -----

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo IM FTPYME SABADELL 7, FTA, de las cuales las relevantes están descritas en el Folleto y en la

presente Escritura de Constitución. -----

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes. -----

11.12 Existencia o no de garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos que se emiten a su cargo. -

11.12.1 Ausencia de garantías de la Entidad Cedente. -----

No existen garantías especiales otorgadas por Banco de Sabadell, S.A., como Entidad Cedente, sobre los Bonos que se emiten con cargo al Fondo o sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el mismo, excepto los compromisos de Banco de Sabadell, S.A. que se recogen en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajusten a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 de la presente Escritura de

03/2008



Constitución o a las características concretas de los Derechos de Crédito comunicadas por Banco de Sabadell, S.A. a la Sociedad Gestora. -----

12. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS. -

12.1 Plazos de suscripción. -----

El Período de Suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid y terminará ese mismo día a las 13:00 horas de la tarde, hora de Madrid. -----

12.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Las peticiones de suscripción de los Bonos de la Serie A2(G) deberán presentarse durante el Período de Suscripción a través de la Entidades Colocadoras de la Serie A2(G), y con arreglo a los procedimientos que se establecen en los apartados siguientes. -----

12.4 Forma y Fecha de desembolso En la Fecha de Desembolso las Entidades Colocadoras de la Serie

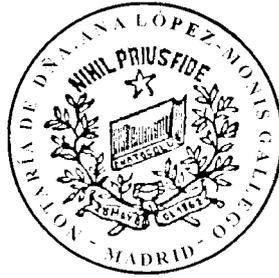
A2(G) y la Entidad Aseguradora de la Serie A2(G) abonarán el importe colocado y asegurado respectivamente por cada una de ellas en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día antes de las 10:15 horas de la mañana, hora CET. En la Fecha de Desembolso el Cedente abonará en la Cuenta de Tesorería los importes por él suscritos correspondientes a los Bonos de las Series A1, B y C. -----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos de la Serie A2(G), deberán abonar a las Entidades Colocadoras de la Serie A2(G), antes de las 10:00 horas de la mañana, hora CET, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado. -

La Fecha de Desembolso será el 26 de septiembre de 2008. -----

Los suscriptores de los Bonos A2(G) podrán solicitar a la Entidades Colocadoras de la Serie A2(G) un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por

03/2008



anotaciones en cuenta. -----

12.5 Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. -----

La suscripción de Bonos de las Series A1, B y C se llevará a cabo por Banco de Sabadell, S.A., la colocación de la Emisión de los Bonos de la Serie A2(G) se llevará a cabo por BBVA y Société Générale en su calidad de Entidades Colocadoras de los Bonos de la Serie A2(G) y el aseguramiento de su suscripción se llevará a cabo por Banco de Sabadell, S.A., en su condición de Entidad Aseguradora de la Serie A2(G), todo ello de conformidad con el Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo. En contraprestación a las funciones de colocación asumidas por Société Générale, S.A., y BBVA, S.A, éstas entidades percibirán una comisión de colocación, la cual se encuentra recogida dentro de

los gastos iniciales del Fondo. -----

El 100% de la emisión de Bonos de las Series A1, B y C será suscrito por Banco de Sabadell, S.A., quien también asegurará la suscripción de los Bonos de la Serie A2(G). Banco de Sabadell, S.A. no percibirá comisión alguna en su condición de Entidad Suscriptora de los Bonos de las Series A1, B y C y Entidad Aseguradora de la Serie A2(G). El precio de suscripción de todas las Series de Bonos será el 100%. -----

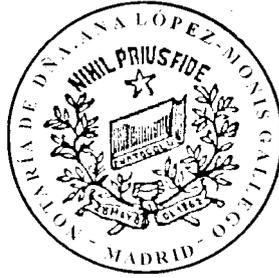
Banco de Sabadell, S.A. y Soci t  G n rale, S.A., intervendr n como Entidades Directoras. Estas no percibir n remuneraci n alguna por la direcci n de la Emisi n de los Bonos. -----

13. CALIFICACI N DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING). -----

13.1 Entidades calificadoras. -----

La Sociedad Gestora actuando representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Cr dito, han acordado solicitar a la Agencia de Calificaci n calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el art culo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. -----

03/2008



13.2 Calificación otorgada a la emisión de los Bonos. -----

A 16 de septiembre de 2008, se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos: -----

SERIE S&P Serie A1 AAA Serie A2(G) AAA Serie B-A Serie C BB La calificación AAA de la serie A2(G) lo es en origen antes del Aval del Estado. -----

La Serie A2(G) contará con el Aval del Estado.

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos, de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de la

cesión de los Préstamos y del resto de contratos suscritos por el Fondo. -----

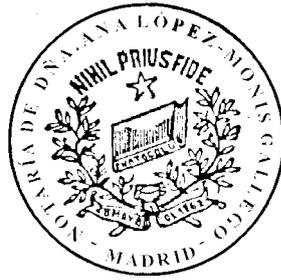
13.3 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones realizadas por S&P acerca del riesgo de los Bonos constituyen opiniones sobre la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada fecha de pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en cualquier caso antes de la Fecha Final del Fondo, para los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C. -----

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no

03/2008



suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y. -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier

momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporciona el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de los Derechos de Crédito seleccionados y los abogados. -----

El documento en el cual la Agencia de Calificación otorga la calificación provisional a la presente emisión se incluye como **Anexo 9** a la presente Escritura de Constitución. -----

14. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de

03/2008



Desembolso, la solicitud de admisión a cotización de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La admisión a cotización de la emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos. -----

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar

a dicho incumplimiento, mediante su publicación en el boletín de AIAF. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma. -----

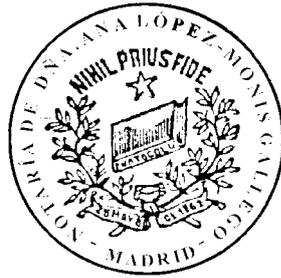
Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR. -----

15. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

15.1 Representación y otorgamiento de escritura pública. -----

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el

03/2008



artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992. -----

15.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a IBERCLEAR como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos. -----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

15.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura de Constitución. -----

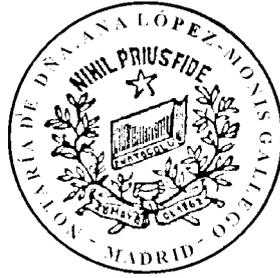
15.4 Depósito de copias de la escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura de Constitución, entregará a la CNMV copia autorizada de la misma y, no más tarde del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia en IBERCLEAR a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la presente Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

16. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su

03/2008



exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del artículo quinto, apartado 9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

16.1 Práctica de la primera inscripción. -----

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, IBERCLEAR. -----

16.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se

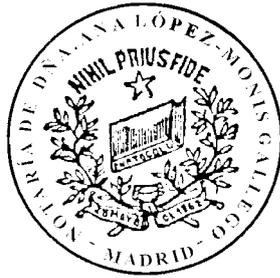
presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

16.3 Transmisión de los Bonos. -----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta

03/2008



de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

16.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

17. CONTRATOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. -----

Con el fin de consolidar la estructura

financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos, de los Préstamos Hipotecarios y de los Bonos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable. -----

La Sociedad Gestora y Banco de Sabadell, S.A. manifiestan que las descripciones resumidas de los contratos contenidas en esta Estipulación recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de ellos y reflejan fielmente el contenido de los mismos y coinciden con el folleto registrado en CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora y Banco de Sabadell, S.A. manifiestan que no se omite información que pueda afectar el contenido de la presente Escritura de Constitución. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo

03/2008



y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación antes del inicio del Período de Suscripción. -----

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación. -----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación

se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura de Constitución. -----

17.1 Contrato de Depósito por Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

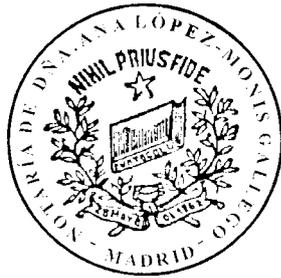
El Fondo dispondrá en Banco de Sabadell, S.A., de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una Cuenta de Tesorería a nombre del Fondo a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Derechos de Crédito, y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas en la misma.

El Cedente, se compromete a que serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas a que tenga derecho a percibir el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo, neto de comisiones, por el desembolso de los Bonos de la Serie A2(G) y por la suscripción de los Bonos de las Series A1, B y c; -----

(ii) Disposición del principal del Préstamo

03/2008



Subordinado para Gastos Iniciales, del Préstamo para Intereses del Primer Periodo y del Préstamo para Fondo de Reserva; -----

(iii) Las cantidades netas que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Interés; -----

(iv) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; -----

(v) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. -----

(vi) Principal reembolsado e intereses cobrados de los Derechos de Crédito más cualquier otra cantidad que corresponda a los Derechos de Crédito.

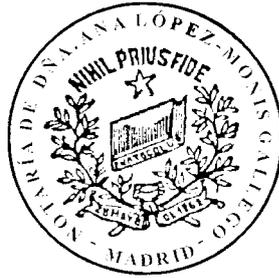
(vii) Importes dispuestos con cargo al Aval del Estado. -----

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo. ----

Banco de Sabadell, S.A. garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual (excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior al calcularse teniendo en cuenta el número de días transcurridos entre la fecha del presente otorgamiento y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el último día del mes anterior y el penúltimo día del mes natural corriente) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el último día del mes natural de cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la fecha del presente otorgamiento).

03/2008



Los intereses devengados que deberán liquidarse el último día del mes natural, y en caso de no ser Día Hábil, se liquidarán el primer Día Hábil del mes siguiente, a excepción del mes de diciembre que se liquidarán el último Día Hábil del mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 30 de septiembre de 2008, devengándose los intereses desde el 22 de septiembre de 2008 hasta el 29 de septiembre de 2008, inclusive. -----

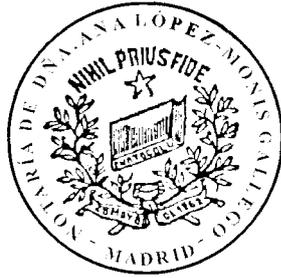
En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 en el caso de S&P, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar

desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre sujeto a los criterios sobre garantías de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A. -----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar

03/2008



la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia de A-1+ según la escala a corto plazo de S&P o bien no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Cuenta de Tesorería y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

d) En caso de producirse la situación b) y que posteriormente la deuda a corto plazo de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación A-1 según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los

saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de Banco de Sabadell, S.A. o, en su caso, del tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido. -----

Banco de Sabadell, S.A. desde el momento en que se diera el descenso de su calificación crediticia, se compromete, a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores. -----

17.2. Contrato de Depósito por Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). -----

El Fondo dispondrá en Banco de Sabadell, S.A. de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la Cuenta de Principales) en la que se depositarán en cada Fecha de Pago hasta el 22 de septiembre de 2009 la Cantidad Disponible de Principales retenidas en el orden (vii) séptimo del Orden de Prelación de Pagos. -----

La Cuenta de Principales no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la

03/2008



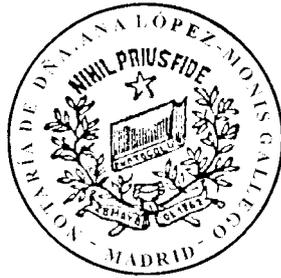
Cuenta de Principales se mantendrán en efectivo. --

Banco de Sabadell, S.A. garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual (excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior al calcularse teniendo en cuenta el número de días transcurridos entre la fecha del presente otorgamiento y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el último día del mes anterior y el penúltimo día del mes natural corriente) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Principales, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el último día del mes natural de cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la fecha del presente otorgamiento). Los intereses devengados que deberán liquidarse el

último día del mes natural, y en caso de no ser día hábil se liquidarán el primer día hábil del mes siguiente, a excepción del mes de diciembre que se liquidarán el último día del mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 30 de septiembre de 2008, devengándose los intereses desde el 22 de septiembre de 2008 hasta el 29 de septiembre de 2008, inclusive. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 para S&P, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo de sesenta (60) días a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Principales derivados del Contrato de Cuenta de Principales: -----

03/2008



a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre sujeto a los criterios sobre garantías de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A. -----

b) Trasladar la Cuenta de Principales del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con

Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Cuenta de Principales. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia A-1+ según la escala a corto plazo de S&P, o bien no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Cuenta de Principales y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

d) En caso de producirse la situación b) y que posteriormente la deuda a corto plazo de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación A-1 según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Cuenta de Principales. -----

La Cuenta de Principales quedará cancelada el 22 de septiembre de 2009. -----

17.3 Contrato de Préstamo Subordinado para

03/2008



Gastos Iniciales. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 1.785.000 euros. -----

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos. -----

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. En el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de dichos gastos iniciales.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de

dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. -----

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses. -----

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago. -----

La amortización se efectuará en veinte (20) cuotas consecutivas, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 22 de

03/2008



diciembre de 2008 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a Banco de Sabadell, S.A., tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco de Sabadell, S.A. en cada Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso

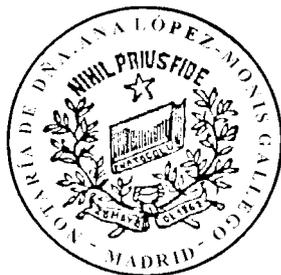
de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal y de las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en los apartados (i) al (xii) para intereses y del (i) al (xiii) para el principal. --

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6. el Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A. y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. -----

17.4. Contrato de Préstamo para el Fondo de Reserva Banco de Sabadell, S.A. otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la

03/2008



dotación inicial del Fondo de Reserva. -----

El importe total del Préstamo para Fondo de Reserva será de cuarenta y siete millones quinientos mil (47.500.000) euros. La entrega del importe del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. -----

La remuneración del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 2%. -----

Para el cálculo de los intereses se utilizará como base el año de trescientos sesenta (360) días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días naturales transcurridos. -----

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

La amortización del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo para Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente, y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en cada Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos en los apartados (i) a (x) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xi) para el caso del principal y para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) al (x) para intereses y (i) al (xi) para principal respecto del Orden de Prelación de Pagos de

03/2008



Liquidación. -----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido. -----

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A. y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. -----

17.5. Préstamo para Intereses del Primer Período La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 5.700.000 euros (en adelante, el "Préstamo para Intereses del Primer Período"). -----

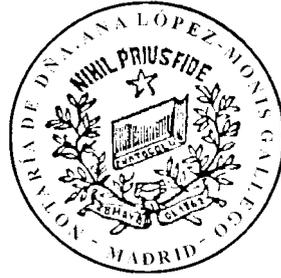
La entrega del importe del Préstamo para

Intereses del Primer Periodo se realizará el Día Hábil inmediato anterior a la primera Fecha de Pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos. -----

El importe del Préstamo para Intereses del Primer Periodo se destinará por la Sociedad Gestora para cubrir el desfase entre los intereses devengados y los cobrados de los Derechos de Crédito. Para la primera Fecha de Pago, la Sociedad Gestora determinará el importe efectivo del citado desfase, disponiendo de este Préstamo en el importe del citado desfase. -----

La remuneración del Préstamo para Intereses del Primer Periodo se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

03/2008



La amortización se efectuará en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la efectiva reducción del citado desfase entre el devengo y el cobro de intereses de los Derechos de Crédito, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos. -

El vencimiento del Préstamo para Intereses del Primer Periodo tendrá lugar en la fecha que primero se produzca entre las siguientes: la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo. -----

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a Banco de Sabadell, S.A., tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal por el Préstamo para Intereses del Primer Período, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco de Sabadell, S.A. en cada Fecha de Pago, en

el supuesto de que los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal y de las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en los apartados (i) al (xii) para intereses y del (i) al (xiii) para el principal. --

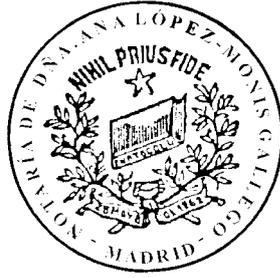
Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

Las cantidades debidas y no pagadas de este Préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista. -----

17.6. Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en

03/2008



representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap* cuyos términos más relevantes se describen a continuación. -----

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a Banco de Sabadell, S.A. calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida Banco de Sabadell, S.A. realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de los Bonos más un margen, todo ello según las siguientes reglas: -----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora **Parte B:** Banco de Sabadell, S.A. -----

Fechas de Liquidación: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos. La primera Fecha de Liquidación será el 22 diciembre de 2008. -----

Periodo de Liquidación de la Parte A: serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de

Liquidación en curso. Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha del presente otorgamiento (incluida) y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Liquidación (incluida). -----

Importe Variable Parte A: será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses devengados de los Derechos de Crédito no Fallidos durante el Período de Liquidación de la Parte A, más (ii) la cantidad de intereses devengados de la Cuenta de Principales durante el Periodo de Liquidación de la Parte A. -----

Periodo de Liquidación de la Parte B: Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida)

Tipo de Interés de la Parte B: será para cada periodo de liquidación de la Parte B el Tipo de

03/2008



Interés Nominal medio de todos los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada serie de Bonos más un margen de 0,25%

Nocional de la Permuta para la Parte B: será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso. -----

Importe Variable Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta para la Parte B en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B. -----

Pagos Parte A: En cada Fecha de Liquidación del Fondo, la Parte A abonará a la Parte B la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable Parte A y el Importe Variable Parte B determinados en el Período de Liquidación de la Parte A y el Período de Liquidación de la Parte B

inmediatamente precedentes. -----

Pagos Parte B: En cada Fecha de Liquidación del Fondo, la Parte B abonará a la Parte A la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable Parte B y el Importe Variable Parte A determinados en el Período de Liquidación de la Parte B y el Período de Liquidación de la Parte A inmediatamente precedentes. -----

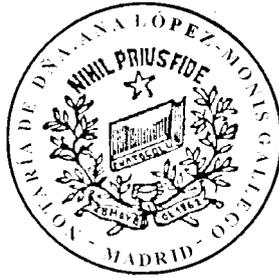
Base de Liquidación: La Base de Liquidación será de 360 días. -----

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso. -----

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo

03/2008



disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y los apartados 3.4.6.1. y 3.4.6.2. respectivamente del Módulo Adicional. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de concertar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente

idénticas al anterior. -----

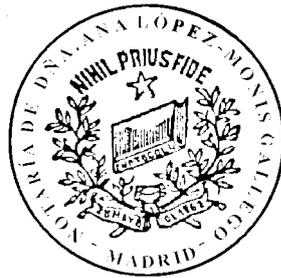
Si en una Fecha de Págo la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible. -----

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo de la Permuta Financiera de Intereses, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera de Intereses. -----

Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los bonos un descenso en su calificación situándose

03/2008



por debajo de A-1 por S&P, la Parte B podrá seguir siendo contrapartida elegible de la transacción, siempre y cuando se comprometa a colateralizar, en un plazo máximo de diez (10) días, el 100% del valor de mercado del contrato de permuta financiera calculada de acuerdo con los criterios de S&P. ----

En el caso de que no se optará por la opción anterior, la Parte B se convertirá en contrapartida inelegible de la transacción y deberá, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles adoptar una de las siguientes medidas: -----

(i) Sustituir a la contrapartida inelegible por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 por S&P. -----

(ii) Obtener de una entidad de crédito adecuada para S&P, cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 por S&P, un aval bancario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de la

contrapartida inelegible bajo el Contrato de Permuta Financiera. -----

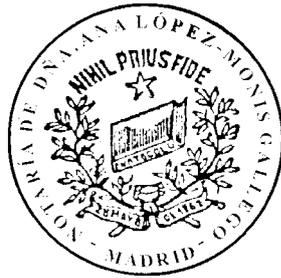
No obstante lo anterior, en el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de A-2 por S&P, se convertirá en una contrapartida inelegible y se deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles: -----

(i) Sustituir a la contrapartida inelegible por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 por S&P. -----

(ii) Obtener de una entidad de crédito adecuada para S&P, cuya deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 por S&P, un aval bancario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de la contrapartida inelegible bajo el Contrato de Permuta Financiera. -----

Mientras tanto y de forma obligatoria, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la contrapartida inelegible deberá colateralizar el 125% del valor

03/2008



de mercado del contrato de permuta financiera calculada de acuerdo con los criterios de S&P. Una vez realizada la opción (i) anteriormente descrita, no se requerirá la colateralización del 125%, ni ninguna otra, del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de acuerdo con los criterios de S&P. -----

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a confirmación de la calificación de los bonos por parte de S&P. -----

Todos los costes, impuestos y gastos que se generen por el reemplazo de la Parte B como contraparte del Contrato de Permuta Financiera correrán de cuenta de la Parte B. -----

Vencimiento del Contrato El Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a

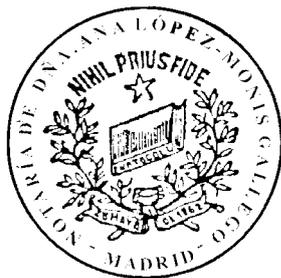
cada una de las Series de Bonos, ó en el caso en que ocurra, antes del inicio del Periodo de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. -----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. -----

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha Final del Fondo y (ii) fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro y en la Estipulación 4.2. de la presente Escritura de Constitución. -----

17.7. Contrato de Administración de los

03/2008



Derechos de Crédito. -----

Banco de Sabadell, S.A., Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Derechos de Crédito, regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre Banco de Sabadell, S.A. y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, gestión y administración de los Derechos de Crédito. -----

Los términos del Contrato de Administración se describen en la Estipulación 10 de esta Escritura de Constitución. -----

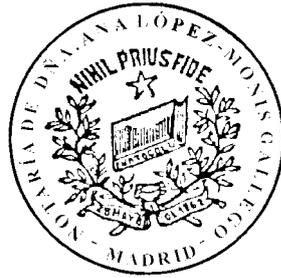
El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en

caso de producirse un supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Periodo de Suscripción y de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo. ---

17.8. Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo celebrará un Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con Banco de Sabadell, S.A., Société Générale, S.A. y BBVA, S.A., en cuya virtud el cien por cien (100%) de la emisión de Bonos de las Series A1, B y C será suscrito por Banco de Sabadell, S.A., la colocación de la Emisión de los Bonos de la Serie A2(G) se llevará a cabo por Société Générale, S.A., y BBVA, S.A, en su calidad de Entidades Colocadoras de los Bonos de la Serie A2(G) y el aseguramiento de su suscripción se llevará a cabo por Banco de Sabadell, S.A. en su

03/2008



condición de Entidad Aseguradora de la Serie A2(G).

Los términos del Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos se recogen en la Estipulación 12.5 de la presente Escritura de Constitución. -----

El Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de fuerza mayor en los términos establecidos por el artículo 1.105 del Código Civil. -----

17.9. Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país y de las entidades depositarias. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos

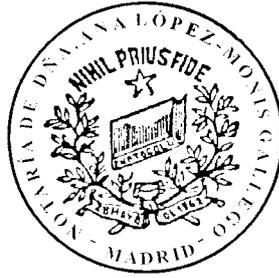
se atenderá a través de Banco de Sabadell, S.A., entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos. -----

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y Banco de Sabadell, S.A. suscriben en la fecha del presente otorgamiento el Contrato de Agencia de Pagos. -----

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Colocadoras de los Bonos de la Serie A2(G) más el 100% del importe nominal de los Bonos de las Series A1, B y C suscrito por Banco de Sabadell, S.A. y el importe finalmente asegurado de la Serie A2(G) por

03/2008



Banco de Sabadell, S.A. -----

(ii) En la Fecha de Desembolso, abonar a las Entidades Colocadoras de los Bonos de la Serie A2(G) el importe a que ascienda la comisión de colocación devengada a su favor, una vez le hubiere abonado aquélla a su vez el importe de principal de los Bonos colocados por ella. -----

(iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe bruto de los intereses pagados a los titulares de los Bcnos en

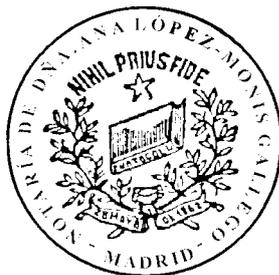
cada Fecha de Pago, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20 de la presenta Escritura de Constitución. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

Sustitución del Agente de Pagos La Sociedad

03/2008



Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia de Pagos) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación. -----

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente de Pagos fuera rebajada a un nivel inferior a A-1, según la escala de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones

contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: -----

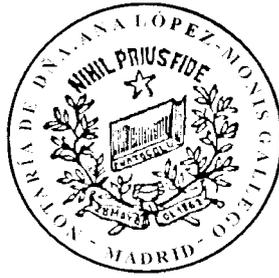
a) Obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación crediticia a corto plazo no inferior a A-1 otorgada por S&P, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos; -----

b) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación a corto plazo no inferior a A-1 otorgada por S&P para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su contrato. -----

Si Banco de Sabadell, S.A. fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Banco de Sabadell, S.A. en el Contrato. -----

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con

03/2008



los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a BANCO DE SABADELL, S.A., y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a A-1 según la escala de S&P, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, (ii) se comuniquen a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último, así como cualquier incremento de la comisión del nuevo Agente de Pagos. Los costes administrativos y

de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido. -----

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: será el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

17.10 Subcontratación de los participantes Los participantes en la operación de titulización IM FTPYME SABADELL 7, FTA, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional

03/2008



para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel. -----

La subcontratación o delegación no perjudicará la calificación otorgada a los bonos por la Agencia de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. -----

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de Administración del Administrador se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.1. del Módulo Adicional, en la Estipulación 3.1.3 de la presente Escritura de Constitución y su

equivalente en el Contrato de Administración. -----

17.11. Aval del Estado. -----

Mediante Orden Ministerial que se firmará en la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía y Hacienda otorgará un Aval al Fondo por un importe de cuatrocientos dos millones quinientos mil (402.500.000) euros, de acuerdo con lo siguiente: -----

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2 (G) que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a (i) la confirmación como finales por la Agencia de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, (ii) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos; (iii) que se pague a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista en la Orden Ministerial por la que se otorga el Aval y (iv) la remisión de la documentación

03/2008



mencionada en el párrafo siguiente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. -----

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

(i) un ejemplar del Folleto Informativo registrado en la CNMV, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación del Cedente manifestando que los préstamos reúnen las condiciones del Convenio de colaboración anexo a la ORDEN PRE/3/2007 y que los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación (préstamos) concedidas por el Cedente a pequeñas y medianas empresas españolas, de las que al menos el 90% son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003), (iv) una copia de la carta de la Agencia de Calificación reconocida por la CNMV por la que comuniquen las

calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos, (v) una comunicación indicando el código de identificación fiscal asignado al Fondo y (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora. -----

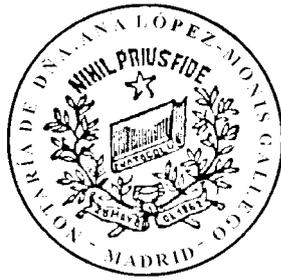
El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones. ----

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos: -----

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha Final o en la fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación. -----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A2(G) y el importe aplicado a su pago,

03/2008



según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o en la fecha de liquidación del Fondo. -----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender al pago de los intereses exigibles de la Serie A2 (G) avalada, se destinarán al pago de dichos intereses sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha Final o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que la Cantidad Disponible de Principales no fuera suficiente para proceder a la amortización de la Serie A2 (G) avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de distribución de la Cantidad Disponible de Principales entre cada Clase o Serie por producirse un Déficit de Amortización. -----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre

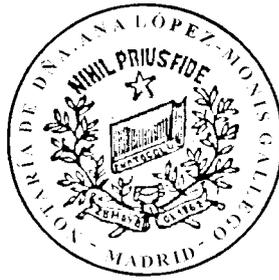
el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bónos de la Serie A2(G) de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de la Cantidad Disponible de Principales efectivamente aplicada a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente. -----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2 (G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

3. En la Fecha Final o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2 (G) avalada en su totalidad. -----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie A2 (G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a su amortización en la fecha correspondiente. -----

03/2008



Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2 (G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Cantidad Disponible de Principales conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. -----

El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política

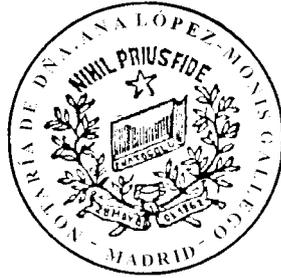
Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. -----

La prestación y el otorgamiento del Aval devengarán una comisión única a favor del Estado de 1.207.500 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,30% al valor nominal de los valores de renta fija avalados. -----

Según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, la comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización de Activos, quedando condicionada la efectividad del aval a su pago. -----

En virtud de la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Sociedad Gestora deberá comunicar en

03/2008



cada Fecha de Pago a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito, así como las tasas de amortización anticipada en términos anualizados del último mes, trimestre y año, (ii) datos de morosidad de la cartera desde la constitución del Fondo, (iii) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie y (iv) el saldo del Fondo de Reserva, especificando su importe inicial, importe mínimo requerido y saldo existente tras la Fecha de Pago. -----

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A2(G), el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A2(G) y al final de cada ejercicio, además, una estimación de su carga financiera de los Bonos A2(G) para el ejercicio siguiente. -----

Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del

Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos depara Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.5. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2 (G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos para Liquidación. -----

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie A2 (G), se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado. -----

El Aval se cancelará en la fecha en que se

03/2008



amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A2 (G) y en todo caso vencerá en la Fecha Final del Fondo.

Los Bonos de la Serie A2 (G) avalada contarán con una calificación provisional de AAA por parte de S&P en la Fecha de Constitución. Dicha calificación ha sido concedida por la Agencia de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval del Estado. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

18 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -----

18.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes: -----

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento. ----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la

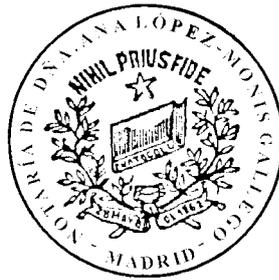
debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo. -----

(v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento y siempre que se obtenga la autorización de

03/2008



las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

(vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

(vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

(viii) Cursar las instrucciones oportunas al

Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y con la Cuenta de Principales y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos. -----

(ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

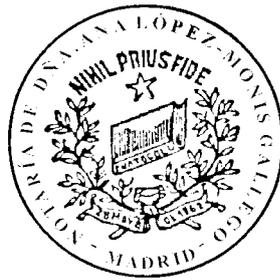
(x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo para Intereses del Primer Periodo y del Préstamo para Fondo de Reserva. -----

(xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado y cumplir con sus obligaciones de información a la Dirección General del Tesoro de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/3/2007 de 10 de enero. -----

(xii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV. -----

(xiii) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación,

03/2008



la CNMV o cualquier otro organismo supervisor. ----

(xiv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. -----

(xv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

(xvi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago. -----

(xvii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo. -----

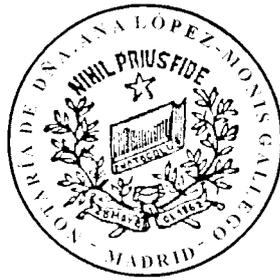
(xviii) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente. -----

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo. -----

18.2 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a

03/2008



cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

18.3. Régimen fiscal. -----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades,

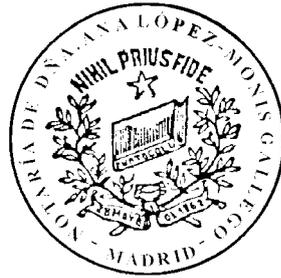
aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes: -----

a) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

b) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre

03/2008



Sociedades, al tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

d) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están sujetos y exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

e) Respecto a los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. -----

f) La transmisión al Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos será una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

g) El Fondo se encuentra sometido a las obligaciones de información generales y a las contempladas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. -----

8.4 Auditoría de cuentas del Fondo. -----

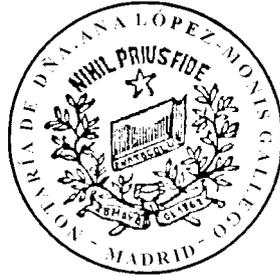
Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural. -----

19. NOTIFICACIONES. -----

Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-

0372008



financiera del Fondo La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

19.1. Notificaciones ordinarias periódicas Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:

El Saldo Vivo Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito. -----

La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito. -----

La tasa de impago de los Derechos de Crédito. -

El Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de

Crédito que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior. -----

El Saldo Vivo Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de Fallido. -----

La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito. -----

El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito. -----

Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo. -----

Cada tres meses y dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información: -----

El Saldo Vivo Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso. -----

El Saldo Vivo Pendiente Neto de los Bonos de cada Serie. -----

El Saldo amortizado de los Bonos de cada Serie.

El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento. -----

03/2008



Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series. -----

En su caso, el saldo de principal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos. -----

En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos. -----

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural. -----

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young como auditores

del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores. -----

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión. -----

19.2. Notificaciones extraordinarias Tal y como se establece en el apartado 4.8.1.6. de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.4.6 de la presente Escritura de Constitución, con anterioridad a la Fecha de Desembolso la Sociedad Gestora procederá a comunicar a CNMV el margen definitivo a aplicar a la Serie A2(G). La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo

03/2008



hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo. -----

19.4. Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

19.5. Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en, las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS 20.

ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

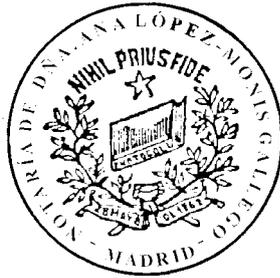
En la Fecha de Desembolso 1. Origen En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

(i) Fondos recibidos como consecuencia de la suscripción y/o aseguramiento en el mercado de los Bonos. -----

(ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(iii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo

03/2008



para Fondo de Reserva. -----

2. Aplicación En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

(i) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito que son agrupados en el Fondo en el momento de la Constitución. -----

(ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del Modulo Adicional y en la Estipulación 17.3 de la presente Escritura de Constitución (iii) Dotación del Fondo de Reserva inicial. -----

A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la fecha de liquidación del Fondo, excluida En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y la Cantidad Disponible de Principales en el Orden de Prelación de Pagos que se establece

a continuación. -----

1. Origen de fondos Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

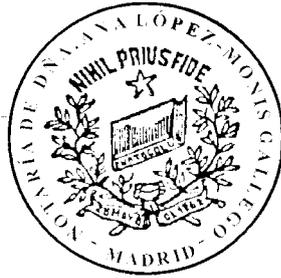
i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal y de intereses calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo: -----

a) Los ingresos obtenidos entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluido salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la fecha del presente otorgamiento, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluida. -----

ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales. -----

iii) El importe correspondiente al Fondo de

03/2008



Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

iv) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato. -----

v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo. -----

vi) Cualesquiera otras cantidades que pudiera recibir el Fondo, incluyendo el producto de la enajenación o explotación, en su caso y cuando corresponda, de los inmuebles adjudicados al Fondo, o de cualquier otro activo del mismo. -----

vii) Fondos recibidos en concepto de Préstamo para Intereses del Primer Periodo exclusivamente en la primera Fecha de Pago. -----

viii) En su caso los importes dispuestos del Aval del Estado. -----

2. Aplicación de fondos Con carácter general,

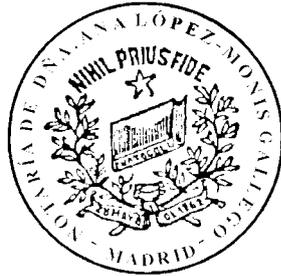
los Fondos Disponibles serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos: -----

(i) Pago de Impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la gestora y la comisión del Agente de Pagos, y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los préstamos, salvo en el supuesto de sustitución de éste conforme a lo previsto en el Folleto, y excluyendo el pago del Margen de Intermediación Financiera, los cuales tendrán carácter subordinado y que se sitúan en los números (xvi) y (xvii) de este Orden de Prelación de Pagos; -----

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables a la Parte A, la cantidad que corresponda al pago liquidativo; -----

(iii) Pago de intereses devengados de los Bonos de las Series A1 y A2(G), debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso al Estado de

03/2008



los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada y no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata); -----

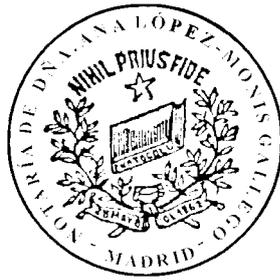
(iv) Pago de intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) (a prorrata), devengados desde la Fecha de Pago anterior; -----

(v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, salvo postergamiento de este pago al (viii) lugar de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá al postergamiento de este pago al (viii) lugar cuando en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Nominal Pendiente acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos desde la fecha del presente otorgamiento fuera superior al 16,55% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la fecha del presente otorgamiento y siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el

reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G); -----

(vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (ix) de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá al postergamiento de este pago al (ix) lugar cuando en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Nominal Pendiente acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos desde la fecha del presente otorgamiento fuera superior al 11,68% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la fecha del presente otorgamiento y siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), y la completa amortización de los Bonos de la Serie B;(vii) Retención de la Cantidad Disponible de Principales. La amortización de los Bonos se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores; -----

03/2008



(viii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos; -----

(ix) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos; -----

(x) Retención del importe suficiente para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente; -----

(xi) Pago de Intereses del Préstamo para el Fondo de Reserva; -----

(xii) Amortización del principal del Préstamo para el Fondo de Reserva; -----

(xiii) Pago de la cantidad a pagar por resolución de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar (ii) anterior; -----

(xiv) Pago de Intereses del Préstamo

Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo para Intereses del Primer Periodo; -----

(xv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo para Intereses del Primer Periodo; -----

(xvi) Pago de la Comisión de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los préstamos a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, ocupará el lugar (i) de este Orden de Prelación de Pagos; -----

(xvii) Pago del Margen de Intermediación. -----

Se consideran gastos ordinarios del Fondo: ----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento. -----

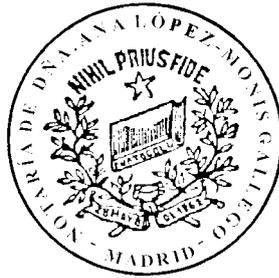
b) Comisión de la Sociedad Gestora. -----

c) Comisión del Agente de Pagos. -----

d) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos. -----

e) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a

03/2008



negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello. -----

f) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----

h) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales. -----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. -----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal. -----

d) Si fuera el caso, el importe remanente de

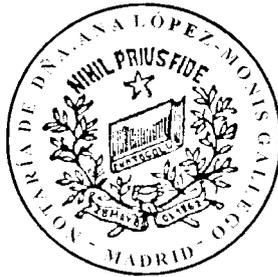
gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

e) En general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

3. Otras reglas En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas: -----

Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. No obstante lo anterior, las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e

03/2008



intereses de la Serie A2(G). -----

Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago. -----

Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate, a excepción de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) cuyo orden en caso de impago figura explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales. -----

En la Fecha de Liquidación del Fondo La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar la liquidación del mismo en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que

tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4. del Documento de Registro y en la Estipulación 4 de la presente Escritura de Constitución, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles y de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, conforme al siguiente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación: -----

(i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

(ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los Derechos de Crédito salvo en el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4. del Módulo Adicional. -----

(iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo

03/2008



la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevénidas, la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevénidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevénidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (xv) posterior. -----

(iv) Pago de los intereses devengados de los Bonos de las Series A1 y A2(G) debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata). -----

(v) Pago de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G), (a prorrata) devengados desde la Fecha de Pago anterior. -----

(vi) Amortización de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso al Estado de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G). -----

(vii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

(viii) Amortización de los Bonos de la Serie B.

(ix) Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----

(x) Amortización de los Bonos de la Serie C. --

(xi) Pago de intereses devengados por el Préstamo para el Fondo de Reserva. -----

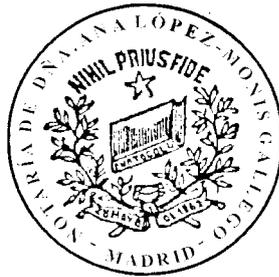
(xii) Amortización del principal del Préstamo para el Fondo de Reserva. -----

(xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales y por el Préstamo para Intereses del Primer Periodo. -----

(xiv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Intereses del Primer Periodo. -----

(xv) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo

03/2008



que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas. -----

(xvi) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito. -----

(xvii) Pago del Margen de Intermediación. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos,

procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Fondos Disponibles de Principales En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán la suma de los siguientes importes: -----

El importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago correspondiente retenido en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos, y El saldo de la Cuenta de Principales exclusivamente en la Fecha de Pago del 22 de septiembre de 2009. -----

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A2(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional y en la estipulación 17.11 de la presente Escritura de Constitución. Hasta la Fecha de Pago del 22 de septiembre de 2009, excluida, la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado será abonada en la Cuenta de Principales. -----

21. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

03/2008



21.1. Con motivo del proceso de intermediación financiera desarrollado por Banco de Sabadell, S.A. y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, Banco de Sabadell, S.A. percibirá por este concepto una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades. -----

Los pagos parciales que, según lo dispuesto a continuación, pudieran realizarse por este concepto en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, tendrán la

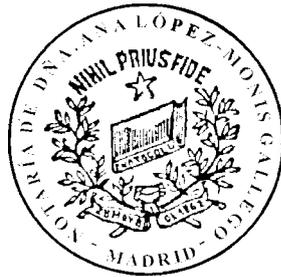
consideración de pagos a cuenta de la remuneración anual. -----

21.2. La remuneración establecida en los párrafos anteriores se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. -----

21.3. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente en cada una de las Fechas de Pago. Banco de Sabadell, S.A., tendrá derecho a percibir, en cada una de las Fechas de Pago, pagos a cuenta de la liquidación final anual de dicha remuneración que se calcularán sobre la cantidad que resulte de la aplicación de la Estipulación 21.1 anterior, aunque referidas al último día del mes anterior a la Fecha de Pago de que se trate. -----

Asimismo, cuando al cierre de un ejercicio económico del Fondo, el importe a que ascienda la remuneración anual fuera inferior al importe total de los pagos trimestrales realizados a cuenta durante dicho ejercicio económico en cada una de las Fechas de Pago, Banco de Sabadell, S.A., estará obligado, a solicitud de la Sociedad Gestora, a reintegrar al Fondo la diferencia entre los

03/2008



importes trimestrales recibidos a cuenta y la remuneración anual que corresponda. En ningún caso, el reintegro al Fondo podrá exceder del importe del pago a cuenta realizado hasta ese momento correspondiente al ejercicio económico de que se trate. -----

Al cierre de cada ejercicio económico, el pago del importe de la remuneración que quedara pendiente de liquidar se efectuará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior. -----

21.4. En todo caso, tanto los pagos a cuenta como el pago y liquidación de la remuneración anual, como derecho de crédito de Banco de Sabadell, S.A., frente al Fondo, se abonarán en cada Fecha de Pago únicamente si el Fondo dispusiere de liquidez suficiente y una vez haya atendido las obligaciones de pago y retención anteriores, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

En el caso de no haberse realizado pagos que

procedan en una determinada Fecha de Pago por aplicación de lo establecido en el presente apartado, los importes pendientes de pago a Banco de Sabadell, S.A., se acumularán, sin penalidad alguna, al del período siguiente con las mismas reglas de cálculo y pago. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

La presente Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL. -----

03/2008



Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el número 4 del artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura de Constitución, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución.

26. INTERPRETACIÓN En la presente Escritura de Constitución, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado

que en el Folleto Informativo. A tal efecto, se adjunta como **Anexo 10** a la presente Escritura de Constitución copia del Glosario de Definiciones que se incluye en el Folleto Informativo. -----

Los términos que no aparezcan definidos en el Folleto Informativo o que sean expresamente definidos en la presente Escritura de Constitución tendrán el significado que en la misma se indique.

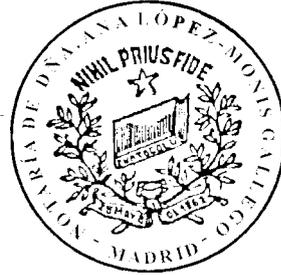
La presente Escritura de Constitución deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos y Estipulaciones anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en la presente Escritura de Constitución se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos en tanto no contradigan o no estén en contraposición a las Estipulaciones de la presente Escritura de Constitución. -----

27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Constitución se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y

03/2008



reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

28. CONDICIÓN SUSPENSIVA. -----

Dado que el cumplimiento con lo pactado por las partes de esta Escritura de Constitución y los diversos contratos formalizados en escritura pública o en documento privado que en ella se prevén exige la celebración sucesiva de un conjunto de negocios jurídicos complejos cuya perfección y consumación está íntimamente ligada y se producirá en el día de hoy, las partes desean dejar constancia de que la consumación de los negocios jurídicos contemplados en la presente Escritura de Constitución queda condicionada al íntegro

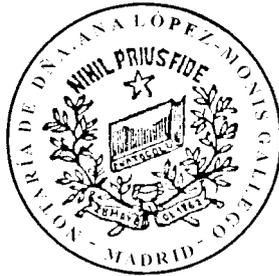
otorgamiento de la totalidad de los contratos contemplados en ella, que se considerarán celebrados simultáneamente. A tal efecto y una vez otorgados los correspondientes contratos, el Notario incluirá, a instancia de las partes, una diligencia al final del presente documento en la que manifestará tener por cumplida esta condición suspensiva, momento a partir del cual se tendrán por consumados todos los negocios jurídicos contemplados en esta Escritura con carácter simultáneo. -----

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta. -----

La presente Escritura de Constitución se formaliza y otorga ante el Notario de Madrid que figura en el encabezamiento, a los efectos de lo previsto en el Artículo 1.216 del Código Civil, el Artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás legislación concordante. -----

Asimismo, las partes autorizan de forma expresa a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para que solicite del Notario, segundas o posteriores copias de la presente Escritura de Constitución a los efectos previstos en el artículo

03/2008



517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes hago de palabra las oportunas reservas y advertencias legales, y especialmente las de orden fiscal. Las circunstancias personales de los señores comparecientes relativas a su estado civil y domicilio resultan de las manifestaciones realizadas por los señores compareciente al efecto. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias, sin devengo del número 7 de dicho Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en los casos previstos en la Ley), al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas, que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Leo íntegramente esta escritura a los comparecientes, por su elección y enterados de su contenido se ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en el presente instrumento público, de la identidad de los otorgantes, de haber comprobado el documento de identidad reflejado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente

ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
BANCO DE SABADELL

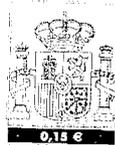
03/2008



NÚMERO 1.945	24-07-2008
CONSTITUCION DE FONDO	
BANCO DE SABADELL, S.A.	
<i>A. Molero</i>	

8R1028434

01/2008



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.

(CONSTITUCIÓN FONDO) _____

NÚMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. _____

En Barcelona, mi residencia, a veinticuatro de Julio de dos mil ocho. _____

Ante mí, **ALAITZ ALVAREZ DE ZURIARRAIN**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, constituido, previo requerimiento, en Banco Sabadell, sito en Avenida Diagonal, 407-bis, de Barcelona _____

COM P A R E C E : _____

DON MIQUEL ROCA i JUNYENT, mayor de edad, con domicilio profesional en Barcelona, calle Aribau, nº 198, 8º, D.N.I./N.I.F. nº38000711-L. _____

INTERVIENE, en nombre y representación, en su calidad de Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración de la Compañía de Créditos denominada "BANCO DE SABADELL, S.A.", (N.I.F. A-08.000.143), entidad con domicilio en Sabadell, en la Plaça de Sant Roc, número 20. _____

Dicha entidad fue constituida por plazo

Alaitz Alvarez de Zuriarrain
NOTARIO
Diagonal, 500, Ppal 1ª
Tel 934 670 670
Fax 932 150 191
08006 BARCELONA

03/2008



indefinido mediante escritura autorizada por el Notario Don Antonio Capdevila, a 31-12-1881 , adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y refundida en escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Máximo Catalán Pardo, en 26-04-1990 .-----

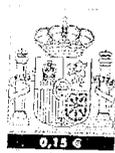
Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 1.511, folio 67, tomo 470, libro 61, sección 2ª de Sociedades, y posteriormente, en el tomo 20.092, folio 1, hoja número B-1.561.—

Modificados sus Estatutos, redenido, reducido y aumentado su capital social, mediante escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, el día 17-05-2000, bajo el nº 2458 de protocolo, causante de la inscripción 1.006ª en la hoja abierta a nombre de la sociedad.-----

Posteriormente se han otorgado e inscrito diversas escrituras de aumento de capital y fusión por absorción de otras entidades. -----

Y finalmente trasladado el domicilio social al indicado mediante escritura autorizada por

01/2008



8R1028433



el citado Notario de Sabadell, Sr. Micó Giner, el día 28-02-2007 , con nº 1327 de protocolo, causante de la inscripción 1.386ª en la hoja abierta a nombre de la sociedad en el Registro Mercantil.

El compareciente DON MIQUEL ROCA i JUNYENT, fue designado como Secretario -no Consejero- del Consejo de Administración de la sociedad "**BANCO DE SABADELL, S.A.**", por acuerdo de dicho Órgano de Administración, reunido en fecha 13-04-2000, acuerdo que fue elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, el día 17-05-2000 , número 2.458 de protocolo, causante de la inscripción número **1.006ª** en la hoja abierta a nombre de la sociedad en el citado Registro Mercantil.

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación del Acta de la reunión del Consejo de Administración de la

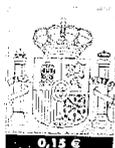
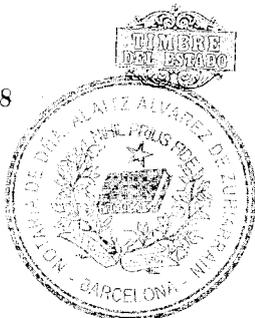
03/2008



sociedad, celebrado el día de hoy, expedida por el propio Secretario compareciente, con el Visto Bueno del Presidente de dicho Órgano, Don Jose Oliu Creus, cuyas firmas legitimo; Certificación que, debidamente reintegrada, incorporo a esta matriz. _____

Se hace constar que Don José Oliu Creus fué reelegido como miembro del Consejo de Administración por un plazo de cinco años por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 21-04-2005 , el cual fue elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, el día 3-05-2.005 , número 3.386 de protocolo, causante de la inscripción **1.311^a** en la hoja abierta a nombre de la sociedad en el citado Registro Mercantil; y de conformidad con el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, dicha reelección como miembro del Consejo de Administración comportó la de su cargo como Presidente de dicho Órgano, cargo que ostentaba por acuerdo del Consejo de Administración en reunión celebrada el 13-04-2000 , el cual fue elevado a público mediante

01/2008



8R1028432



la citada escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, el día 17-05-2000 , bajo el número 2.458 de protocolo; causante de la inscripción 1.006ª en la Hoja abierta a nombre de la sociedad en el citado Registro Mercantil.

Asevera la vigencia de los referidos cargos y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad que representa.

Le identifico por su reseñado documento exhibido y tiene, a mi juicio, según interviene, la legitimación y facultades suficientes y la capacidad legal y civil necesaria para otorgar la presente escritura, y, a tal efecto, **EXPONE** :

Que cumplimentando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad "BANCO DE SABADELL, S.A." celebrado el día de hoy, que constan en la Certificación

03/2008



incorporada, cuya Acta ha sido aprobada al término de la reunión, **O T O R G A** : ———

Se acuerda proceder a la constitución del Fondo y a la cesión de los préstamos a que se refiere la certificación protocolizada, en la forma y condiciones que resultan del Punto 1 de la misma certificación; para lo cual **se CONFIERE poder**, a favor de todas y cada una de las personas que constan relacionadas en el Punto 2, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la poderdante, pueda hacer uso de todas y cada una de las facultades que constan relacionadas en el mismo Punto 2. ———

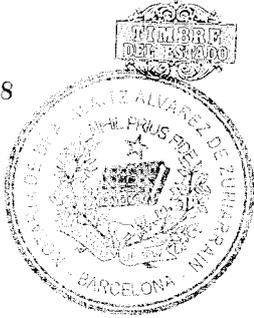
Y se acuerda autorizar a la Sociedad Gestora del Fondo, para que pueda incluir el término "SABADELL" en la denominación del mismo. ———

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ———

Hice al compareciente las reservas y advertencias legales. ———

Los datos personales declarados en este documento público se incorporan a los correspondientes ficheros de esta Notaría, y el interviniente queda informado de su tratamiento

01/2008



8R1028431



y de su cesión a las Administraciones Públicas según Ley, así como de sus derechos de acceso, oposición, rectificación, y cancelación que concede la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Así lo otorga el señor compareciente, a quien yo, el Notario, leo este documento, advertido de su derecho a leerlo por sí, del que no usa, y enterado de su contenido, se ratifica y firma.

DOY FE de que el señor compareciente me ha hecho constar que ha quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento público, que, según interviene, ha prestado su libre consentimiento al mismo, adecuado a la legalidad vigente y a su voluntad expuesta y que ha quedado extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie 8R,

03/2008



números 1028437, 1028436, 1028435 y el del presente, haciendo constar, que por un error de impresión los folios que anteceden no son correlativos, yo, el Notario, DOY FE.-

Está la firma del compareciente. Signado. Alaitz Alvarez De Zuriarrain. Rubricado. Está el sello de la notaria. _____

Multiple horizontal lines for text entry, currently blank.

—SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS—



PAPILERA USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8R1028430

01/2008

Banco Sabadell

D. MIQUEL ROCA i JUNYENT, Secretario del Consejo de Administración de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell, Plaça de Sant Roc núm. 20 y N.I.F. A08000143.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad celebrada en Barcelona el día de hoy, por convocatoria escrita de fecha 15 de julio de 2008, con la asistencia personal de D. José Olin Creus, D. Joan Llonch Andreu, D. Jaime Guardiola Romojaro, D. Miguel Bósser Rovira, D. Francesc Casas Selvas, D. Héctor María Colonques Moreno, D. José Permanyer Cunillera, D. José Manuel Lara Bosch, D. Isak Andic Ernay, D^a María Teresa García-Milá Lloveras y D. Carlos Jorge Ramalho dos Santos Ferreira, hallándose ausente por causa justificada D. Joaquín Folch-Rusiñol Corachán, bajo la presidencia del Sr. Olin, actuando de Secretario el que suscribe y como Vicesecretario D. José Luis Negro Rodríguez, se han tomado por unanimidad y tras la correspondiente deliberación, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

Constituir un nuevo Fondo de Titulización "IM FTPYME SABADELL 7, FTA" y a tal efecto:

1. Autorizar la cesión, según sea el caso de, préstamos personales, préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria (o cualquier otro tipo de activos crediticios) que Banco de Sabadell, S.A., haya concedido para financiar a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada tanto por su activo como por su pasivo creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo").

El Fondo será creado al amparo de la Orden PRE /3/2007, de 10 de enero de 2007, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial y de conformidad con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, la Ley 19/1992, de 1 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, y será gestionado y representado por INTERMONEY, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y tendrá en principio la denominación de "IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

Mu



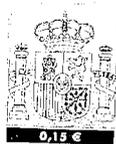
03/2008



El importe nominal máximo del conjunto de los préstamos a ceder al Fondo será de MIL MILLONES (1.000.000.000,000) de euros. Los préstamos que se cedan al Fondo deben haber sido concedidos a empresas españolas no financieras de las cuales al menos el 80% del saldo vivo corresponda a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003) por un plazo de amortización inicial no inferior al año.

La cesión al Fondo de los préstamos se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de vencimiento, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998. La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias con sujeción, según sea el caso, a la legislación vigente sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y demás disposiciones aplicables. En cuanto a los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía, la cesión se instrumentará en la propia escritura pública de constitución del Fondo sin la emisión de ningún título interpuesto.

2. Autorizar, con la máxima amplitud y actuando indistintamente cualquiera de ellos en nombre, interés y representación de Banco de Sabadell, S.A., con facultad expresa de delegación, a: D. José Oliu Creus con N.I.F. 39.005.001-Z, D. Jaime Guardiola Romojaro con N.I.F. 37.688.964-Z, D. José Luis Negro Rodríguez con N.I.F. 38.993.549-Q, D. Tomás Varela Muiña con N.I.F. 38.547.646-Z y a D^a María José García Beato con N.I.F. 30.501.286-C, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda proceder a la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, para proceder a la selección de los préstamos para su cesión al Fondo, desde su constitución hasta el vencimiento definitivo del mismo; determinar las fechas de emisión de los certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias; fijar el número e importe de los títulos a emitir, así como las condiciones, características y modalidades de emisión, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes; firmar el título o títulos individuales o múltiples que se emitan, y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, quedando especialmente facultados para adherirse al Convenio Marco de Colaboración con el



8R1028429

01/2008

BancoSabadell

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que se prevé en la Orden PRE /3/2007, de 10 de enero de 2007, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma consideren oportuno, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de cesión de préstamos, crédito, préstamo, subordinado o no, garantías, agencia de pagos, agencia financiera de los préstamos, depósito y permutas financieras, apertura de cuentas, administración de los préstamos, dirección, suscripción y/o aseguramiento y/o colocación, intermediación financiera y cualesquiera contratos que sean convenientes o los requiera la estructura del Fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Asimismo, se les faculta para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y eleve a público los presentes acuerdos, otorgando cuantas escrituras públicas comprensivas de los mismos sean necesarias, incluso de subsanación y rectificación.

3. Autorizar a la Sociedad Gestora para que pueda incluir el término "SABADELL", en la denominación del Fondo.

Se hace constar expresamente que el acta de la reunión del Consejo en el que se adoptaron los acuerdos precedentes ha sido leída y aprobada por unanimidad al final de la reunión, y firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente en Barcelona, a veinticuatro de julio de dos mil ocho.

Vº Bº
El Presidente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



03/2008



ES COPIA LITERAL, de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de BANCO DE SABADELL, S.A, en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de serie 8R, números 1028434, 1028433, 1028432, 1028431, 1028430 y 1028429, que signo, rubrico y sello en Barcelona a veintiocho de julio de dos mil ocho; DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7,6,5:
Honorarios: 100,35:

FE PUBLICA
NOTARIAL



[Handwritten signature]

ANEXO 2

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD GESTORA

03/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8S2618492



01/2008



ANTONIO HUERTA TROLEZ
 NOTARIO
 C/VELAZQUEZ, 114
 Telef. 91-5624147 Fax 91-5628632
 28006 MADRID

«ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "INTERMONEY
 TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A."»

NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.

En MADRID, mi residencia, a veintiocho de julio de dos mil ocho.

Ante mí, **ANTONIO HUERTA TROLEZ**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,

COMPARECE

DOÑA BEATRIZ SENÍS GILMARTÍN, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, Torre Picasso, y D.N.I. 02606897-P.

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración, de la Sociedad "**INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**", domiciliada en Madrid, Torre Picasso, plaza Pablo Ruiz Picasso, sin número (hoy número 1), constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día 16 de oc-

tubre de 2.003, número 2.572 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja número M-337707, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número A83774885. -----

Fue nombrada para su expresado cargo en escritura que tengo a la vista otorgada ante el infrascrito Notario, el día 1 de julio de 2.008, número 1.211 de protocolo, pendiente de inscribir en el Registro Mercantil, por lo que yo, el Notario, hago la oportuna advertencia. -----

Se encuentra expresamente facultada para este otorgamiento por acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad, adoptados en su reunión de fecha 17 de julio del año 2.008, según acredita con certificación, expedida por la compareciente, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente de dicho Consejo Don José-Antonio Trujillo del Valle, cuyas firmas conozco y legítimo. Dicha certificación se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma.

Juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, las facultades representativas de la compareciente, por cuanto los actos objeto de esta escritura se hallan

03/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8S2618493



01/2008



comprendidos en el ámbito de la representación orgánica que tiene atribuida.-----

Asevera la compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

Conozco a la compareciente. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER y, al efecto, -----

OTORGA

Que eleva a público todos y cada uno de los acuerdos que constan en la referida certificación, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", en su reunión de fecha 17 de julio del año 2.008, y, en consecuencia, se confiere poder tan amplio y bastante como fuere necesario, a favor de DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, DOÑA BEATRIZ SENÍS GILMARTÍN, DOÑA CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ y DON MANUEL GONZÁLEZ ESCUDERO, para que, cualquiera ce

ellos, indistintamente, proceda en nombre de Inter-
money Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de
Titulización, S.A., a la ejecución del acuerdo que
consta en la certificación, y ejercite las faculta-
dos que constan en la misma, y que no se transcri-
ben para evitar reiteraciones. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y
en alta voz esta escritura a la compareciente, ésta
presta su consentimiento y firma. -----

De que la otorgante ha prestado libremente su
consentimiento; de que el otorgamiento de esta es-
critura se adecua a la legalidad y a la voluntad
debidamente informada de la otorgante y, en gene-
ral, de todo lo contenido en este instrumento pú-
blico, extendido en dos folios de papel timbrado de
uso exclusivo notarial, serie 8N, números 7445532 y
7445531 , yo el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7, Nº 8º. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: S.M. (Impuestos excluidos)
--

Está la firma del compareciente. -----

Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado. -

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

03/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8S2618494



01/2008



DOÑA BEATRIZ SENÍS GILMARTÍN, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio en Madrid, Pza. Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso.

CERTIFICA:

Que en Madrid, el 17 de julio de 2.008 siendo las 10.00 horas, se celebra en el domicilio de la Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 Torre Picasso de Madrid, el Consejo de Administración de INTERMONEY TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A., hallándose presentes la totalidad de los consejeros que se relacionan a continuación: D. J.A. Trujillo del Valle, D^a Carmen Barrenechea Fernández, D^a Beatriz Senís Gilmartín, D. Rafael Bunzl Csonka y D. Iñigo Trincado Boville.

Preside la reunión D. J.A. Trujillo del Valle en calidad de Presidente y actúa como Secretario D^a Beatriz Senís Gilmartín.

Que, en el transcurso de la reunión, fueron adoptados por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

"Primero.- Constitución de fondos de titulización de activos

- Se acuerda por unanimidad constituir un Fondo de Titulización denominado, en principio, "IM FTPYME SABADELL 7, Fondo de Titulización de Activos", conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo derechos de crédito derivados de operaciones de financiación con cualesquiera garantías reales o personales concedidas a pequeñas y medianas empresas, que serán objeto de cesión por Banco de Sabadell, S.A. (la "Entidad Cedente") y por un importe nominal máximo de hasta mil doscientos millones (1.200.000.000) de euros. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora.

El fondo será constituido al amparo de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, y de conformidad con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.- Acuerdos de Emisión

Se acuerda por unanimidad emitir por cuenta, con cargo a y en representación legal de dicho Fondo, Bonos de Titulización, hasta un importe nominal máximo de hasta mil doscientos millones (1.200.000.000) de euros.

Tercero.- Otorgamiento de Facultades

Se acuerda por unanimidad facultar a D. José Antonio Trujillo del Valle, a D^a. Beatriz Senís Gilmartín, a D^a. Carmen Barrenechea Fernández y a D. Manuel González Escudero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad Gestora a realizar cuantas actuaciones y concertar cuantos negocios jurídicos sean convenientes para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluyendo:

InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A.

Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, planta 22 - 28020 Madrid - Tel. 91 432 64 88 - Fax 91 597 11 05
http://www.irmitulizacion.com



- *Determinar la denominación final del Fondo.*
- *En relación con la cesión de los derechos de crédito a agrupar en el Fondo, otorgar con la Entidad Cedente cuantos contratos de cesión, emisión y suscripción, en los términos y condiciones que estimen oportunos, fuesen necesarios y realizar cuantas actuaciones fuesen convenientes para su efectiva cesión al Fondo.*
- *Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.*
- *Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo.*
- *Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo así como cumplir los requisitos legalmente exigidos en relación con la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y en la admisión a negociación de los mismos.*
- *Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente y, a tal efecto, comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otras autoridades u organismos que fuesen necesarios.*
- *Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito y la emisión de los Bonos.*
- *En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.*

Cuarto.- Elección de Auditores

Se acuerda por unanimidad designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo, "IM FIPYME SABADELL 7, Fondo de Titulización de Activos", por un periodo inicial de tres (3) años, a la firma Ernst & Young S.L., con CIF: B78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530.

Quinto.- Ejecución de los Acuerdos

Se acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Presidente del Consejo, D. José Antonio Trujillo del Valle, a cualquiera de los consejeros, y al Secretario del Consejo,, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario para elevar a públicos los distintos acuerdos adoptados por el presente Consejo, que así lo requieran, y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, a cuyo fin podrán otorgar y firmar las actas o Escrituras y cuantos documentos públicos estimen oportunos o convenientes, incluso complementarios de aclaración, rectificación o subsanación que resultasen necesarias a la vista de la calificación del Sr. Registrador Mercantil.

Sexto.- Lectura y aprobación del Acta.

Se suspende la sesión por unos momentos, para proceder a la redacción del acta de la reunión, que una vez redactada es leída por el Secretario del Consejo, siendo aprobada por unanimidad."

InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A.

Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, planta 22 - 28020 Madrid - Tel. 91 432 64 88 - Fax 91 597 11 05
<http://www.intitulizacion.com>

P

8V1203489

03/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8S2618495



01/2008



Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid a 18 de julio de 2008.

[Handwritten signature of D. J. A. Trujillo del Valle]

VºBº Presidente
D. J. A. Trujillo del Valle

[Handwritten signature of Dª Beatriz Senis Gilmartin]

Secretario
Dª Beatriz Senis Gilmartin

Expreso notarial de InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A. - Calle de Alcalá, 117 - 28014 Madrid - Tel: 91 432 64 88 - Fax: 91 597 11 05 - C.I.F. A82774885 - Registro Mercantil de Madrid nº 1 - C.I.F. A82774885 - NIF: A82774885

InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A.

Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1. Edificio Torre Picasso, planta 22 - 28020 Madrid - Tel: 91 432 64 88 - Fax 91 597 11 05
<http://www.imbtitulacion.com>

ES COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de "INTERMONEY TITULIZACION SGFT, S.A.", expido copia en cuatro folios de la serie 8S, números: 2618492 y los tres folios posteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a veintiocho de julio de dos mil ocho. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

8V1203488

03/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8S2617918

01/2008



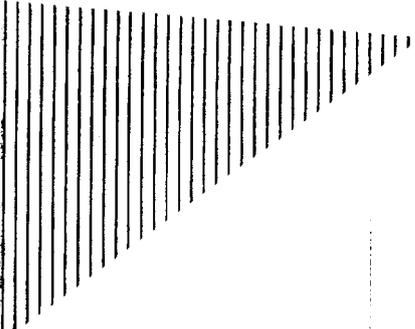
EL PRESENTE FOLIO SE UNE PARA LA INSERCIÓN DE
NOTAS PARA LAS OFICINAS Y REGISTROS PÚBLICOS CO-
RRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUM. 1442/08 DE ORDEN DE
PROTOCOLO. -----



ANEXO 3

COPIA DEL INFORME DE AUDITORÍA

03/2008



ERNST & YOUNG

INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

**Emisión de Bonos de Titulación
IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS**

Ernst & Young, S.L.

ERNST & YOUNG



Ernst & Young, S.L.
Torre Picasso
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 Madrid
Tel.: 902 365 456
Fax: 915 727 300
www.ey.com/es

15 de septiembre de 2008

Intermoney Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S. A.

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 4 de agosto de 2008 (en adelante, "la Propuesta") hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para el "IM FTPYME Sabadell 7, Fondo de Titulización de Activos" (en adelante, el Fondo) al 29 de agosto de 2008.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco Sabadell S.A., (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos con garantía hipotecaria y no hipotecaria realizadas por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

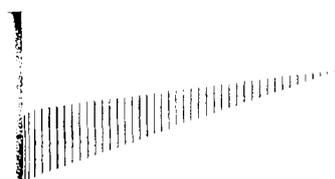
Origen de los Derechos de Crédito	Número de Préstamos	Saldo (Euros)
Préstamos hipotecarios	1.492	713.692.747,87
Préstamos no hipotecarios	2.146	478.522.881,09
	<u>3.638</u>	<u>1.192.215.628,96</u>

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titular y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

03/2008



ERNST & YOUNG

IM FTPYME Sabadell 7, Fondo de Titulización de Activos

Página 2

15 de septiembre de 2008

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra Propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente

Número de desviaciones en la muestra	Nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 147.966.516,20 euros)	Nivel de confianza 83% 178 operaciones con un saldo de 84.143.974,92 euros)
0	No más del 1%	No más del 1%
1	No más del 1,44%	No más del 1,80%
2	No más del 1,82%	No más del 2,55%
3	No más del 2,18%	No más del 3,26%
4	No más del 2,52%	No más del 3,96%
5	No más del 2,84%	No más del 4,63%

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente a la fecha de referencia (29 de agosto de 2008) de 147.966.516,20 euros.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de referencia se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza determinado, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. *Naturaleza de préstamo y del deudor:*

Hemos verificado contra los datos que figuran en el documento de formalización de la operación (escritura o póliza), que la misma es un préstamo concedido a una empresa no financiera (pequeña y mediana empresa, microempresa ó empresario individual) y domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

2. *Titularidad:*

Hemos verificado con el documento de formalización (escritura o póliza) de las operaciones, la titularidad de pleno dominio de las mismas por parte de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

3. *Identificación del deudor:*

Hemos verificado que el nombre/razón social y/o el N.I.F./C.I.F. del deudor cedido que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con los que figuran en el documento de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

03/2008

**ERNST & YOUNG**

IM FTPYME Sabadell 7, Fondo de Titulización de Activos

Página 4

15 de septiembre de 2008

4. Transmisión de los activos:

Hemos verificado que en el documento (escritura o póliza) en que se formalizó el préstamo no se incluyen impedimentos a la libre transmisión del mismo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

5. Acreditación de PYME:

Hemos verificado que como mínimo el 90% del saldo nominal pendiente de la cartera revisada se ha concedido a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, verificándolo con los datos que constan en la base de datos de las Entidades Cedentes y en los expedientes, con bases de datos externas (Informa, Sabi, Dun & Bradstreet...) o mediante la documentación oficial (Registro Mercantil o Impuestos).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

6. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura o póliza). En su caso, la fecha de disposición coincide con la documentación inicial del mismo (actas de disposición, recibos, etc.), y esta última es consecuente con los términos del correspondiente documento de formalización.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

7. Fecha de vencimiento:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento de formalización de la operación (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso haberse producido amortizaciones anticipadas o novaciones que la hayan modificado.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



8. Plazo de amortización (en origen) no inferior a un año:

Hemos verificado contra los datos que figuran en el documento de formalización de la operación (escritura o póliza) y contra la base de datos de la Entidad Cedente, que el vencimiento inicial del préstamo, a contar desde la fecha de formalización no es inferior a doce meses.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

9. Importe inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

10. Saldo actual del préstamo (capital pendiente):

Hemos verificado que el saldo vivo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento e importe inicial establecidos en el documento de formalización, así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos retrasados y anticipados que figuren en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

11. Tipo de interés o índice de referencia:

Para los préstamos a tipo de interés variable, hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable, y el tipo de interés o índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés o índice de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

03/2008

**ERNST & YOUNG**

IM FTPYME Sabadell 7, Fondo de Titulización de Activos

Página 6

15 de septiembre de 2008

12. Diferencial del tipo de interés:

Para los préstamos a tipo de interés variable, hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

13. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable, resultante de adicionar el tipo de interés de referencia (atributo 11) y el diferencial (atributo 12) verificado con el documento de formalización del préstamo o acuerdo entre las partes (en caso de posterior modificación), coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

Asimismo, para las operaciones con tipo de interés fijo hemos verificado que el tipo de interés que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

14. Retrasos en el pago:

Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente que los préstamos se encuentran al corriente de los pagos o, en su caso, el retraso en los pagos de débitos vencidos y no pagados, no excede de 90 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

15. Situación concursal:

Hemos verificado con la información que la Entidad Cedente dispone en su base de datos que los deudores a los que se les han otorgado los préstamos no se encuentran en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



16. Arrendamiento financiero:

Hemos verificado a través de los documentos de formalización (escritura o póliza) que la operación no se corresponde con un arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

17. Tipo de Garantía:

Hemos verificado que la garantía (hipotecaria o no hipotecaria) con que cuenta cada préstamo y que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es la que se recoge en el documento en el que se formalizó el préstamo (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

De la muestra seleccionada, 178 préstamos (38,61%) con un saldo nominal pendiente total de 84.143.974,92 euros que representan un 56,86% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Para estos préstamos adicionalmente hemos verificado:

18. Formalización e inscripción del préstamo hipotecario:

Hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en escritura pública y que la garantía hipotecaria recogida en dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

19. Identificación de la propiedad hipotecaria:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la escritura pública en la cual se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación y que la propiedad hipotecada se encuentra situada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1,80% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

03/2008


ERNST & YOUNG

IM FTPYME Sabadell 7, Fondo de Titulización de Activos

Página 8

15 de septiembre de 2008

20. Financiación de promociones inmobiliarias en construcción:

Hemos verificado a través de la documentación de formalización de las operaciones (escritura) que éstas no se corresponden con la financiación de promociones inmobiliarias en construcción.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

21. Valor de Tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación (excluidos, en su caso, posibles activos no hipotecados). En concreto, para las viviendas que, que por el régimen de protección pública que les sea de aplicación, cuenten con un valor máximo de venta, el valor de tasación que se ha tenido en consideración ha sido este último.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1,80% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

22. Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación:

Hemos verificado que el ratio, expresado en tanto por ciento, entre el importe de principal pendiente de amortización al 29 de agosto de 2008 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados (vivienda, local, nave industrial, oficina...) de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 4,52% y el 95,68%. A estos efectos, en el caso de los préstamos con cargas preferentes, al saldo actual se le ha adicionado el importe inicial de la obligación garantizada por la carga preferente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

23. Bien inmueble terminado:

Hemos verificado a partir de la información que consta en el certificado de tasación o, en su caso, en el certificado final de obra y/o en la escritura de formalización/subrogación de la operación que todos los bienes inmuebles hipotecados se encuentran terminados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 2,55% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



IM FTPYME Sabadell 7. Fondo de Titulización de Activos

Página 9

15 de septiembre de 2008

Nuestro informe se ha preparado exclusivamente para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fuentes García', written over a horizontal line.

Francisco J. Fuentes García

8V1203482

03/2008



ANEXO 4

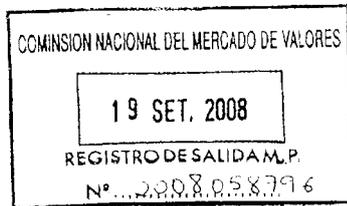
COPIA DEL ESCRITO DE INSCRIPCIÓN EN
LA CNMV



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. José Antonio Trujillo del Valle

Presidente de Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Torre Picasso Planta 22
28020, MADRID

Madrid, 19 de septiembre de 2008

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **IM FTPYME SABADELL 7, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 1.000.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 19 de septiembre de 2008 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24 de octubre de 2007, **ACUERDA:***

*inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **IM FTPYME SABADELL 7, FTA** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.**"*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0347526008
A2 (G)	ES0347526016
B	ES0347526024
C	ES0347526032

03/2008



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **40.609,93** se adjuntará.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angel Benito Benito', enclosed within a circular scribble.

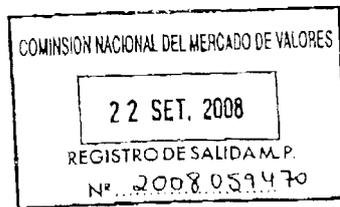
Angel Benito Benito
Director General de Mercados



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. José Antonio Trujillo del Valle

Presidente de Intermoney Titulización, S.G.F.T. S.A.
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Torre Picasso Planta 22
28020, MADRID

Madrid, 22 de septiembre de 2008

Muy señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre:

Suplemento: **Cancelación del Compromiso de Aseguramiento por parte de las Entidades Colocadoras de la Serie A2 (G) al Folleto de Emisión de Bonos de Titulización**
Entidad: **IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

con fecha 22 de septiembre de 2008, el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

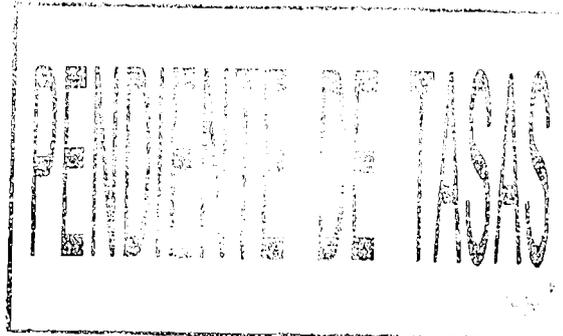
*"Examinada la documentación correspondiente al suplemento del folleto informativo aportada por la entidad **IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 27, y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por el acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24 de octubre de 2007, **ACUERDA:***

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988, el **suplemento** correspondiente a la **Cancelación del Compromiso de Aseguramiento por parte de las Entidades Colocadoras de la Serie A2 (G) al Folleto de Emisión de Bonos de Titulización**, que fue objeto de registro en esta Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha **19 de septiembre de 2008.**"*

El Real Decreto 1732/98 de 31 de Julio determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 3) cuya liquidación, por un importe de **158,09** euros se adjunta.

Atentamente,

Ángel Benito Benito
Director General de Mercados





ANEXO 4 bis

COPIA DE LA ORDEN DEL MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA
QUE SE OTORGA EL AVAL DEL ESTADO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

E.8873/08
S.2007/08

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Orden FTPYme/04/2008

ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DEL ESTADO A LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA POR EL FONDO IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, POR UN IMPORTE NOMINAL TOTAL DE 402.500.000 EUROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación al apartado uno, del artículo 57, de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, en su redacción dada por el artículo 7 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica, que fija en 3.000 millones de euros la cuantía máxima de los avales que podrá otorgar el Estado durante el ejercicio de 2008 con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos y con el apartado 5 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, DISPONGO:

PRIMERO.- OBJETO DEL AVAL

El Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, las obligaciones económicas exigibles al Fondo IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), gestionado por InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "Sociedad Gestora"), derivadas de la emisión y suscripción de los Bonos de la Serie A2(G) ("Serie Avalada" o "Serie Garantizada") por un importe nominal de 402.500.000 euros.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

El presente Aval se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los valores de renta fija (los "Bonos") de la Serie Avalada que se recogen a continuación, quedando expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en esta Orden.

03/2008



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Las características principales de los valores que se garantizan serán las siguientes:

Serie A2(G):

- a) **NATURALEZA:** Bonos de renta fija.
- b) **EMISOR:** IM FTPYME SABADELL 7 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
- c) **IMPORTE DE LA EMISIÓN AVALADA:** 4.025 Bonos de la Serie A2(G), con un nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe nominal total de 402.500.000 euros.
- d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.
- e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.

TERCERO.- VENCIMIENTO DEL AVAL

El presente Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas para el Fondo de la emisión y suscripción de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada. En todo caso, dicho aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida a partir del 22 de septiembre de 2044 o, si dicha fecha no fuera día hábil, a partir del primer día hábil siguiente.

Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del Aval, no producirá efectos frente al Estado, que quedará obligado en los estrictos términos previstos en esta Orden, salvo que concurra el consentimiento expreso previo a dicha alteración por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

CUARTO.- EFECTIVIDAD DEL AVAL

La efectividad del Aval otorgado mediante la presente Orden queda condicionada a: (i) la confirmación como finales por la Agencia de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (ii) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, (iii) que se pague a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista en el Apartado Séptimo de la presente Orden, y (iv) la remisión de la documentación mencionada en el tercer párrafo del Apartado Octavo de la presente Orden a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

QUINTO.- EJECUCIÓN DEL AVAL

El presente Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval del Estado se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha Final o en la fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie Avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie Avalada y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o en la fecha de liquidación del Fondo.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dichos intereses sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos u Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

03/2008



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha Final o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que la Cantidad Disponible de Principales no fuera suficiente para proceder a la amortización de la Serie Avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de distribución de la Cantidad Disponible de Principales entre cada Clase o Serie por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie Avalada de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de la Cantidad Disponible de Principales efectivamente aplicada a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3. En la Fecha Final o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie Avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie Avalada y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a su amortización en la fecha correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Cada ejecución del Aval del Estado se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Cantidad Disponible de Principales conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

SEXTO.- PAGO

El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente Aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el presente Aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.

SÉPTIMO.- COMISIONES

La prestación y el otorgamiento del presente Aval del Estado devengarán una comisión única de 1.207.500 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,30% al valor nominal de los valores de renta fija avalados.

Según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, la comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la entidad gestora del Fondo de Titulización de Activos, quedando condicionada la efectividad del aval a su pago.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la

03/2008



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

La Sociedad Gestora deberá igualmente remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación del Cedente manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, y que los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación (préstamos) concedidas por el Cedente a pequeñas y medianas empresas españolas, de las que al menos el 90% son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003), (iv) una copia de la carta de la Agencia de Calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por la que comunique las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Clases o Series de Bonos, (v) una comunicación indicando el código de identificación fiscal asignado al Fondo, y (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

NOVENO.- SUBROGACION

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente Aval se constituirán en una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo o al Orden de Prelación de Pagos para Liquidación.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, requiera la



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba solicitar o reintegrar al Estado.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Orden.

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones precisas para su aclaración y efectuará todos los actos necesarios para la ejecución del Aval.

Lo que comunico a V.I.

Madrid 22 de septiembre de 2008

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO
Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

P.D. (ORDEN PRE/3/2007, de 10 de enero, sobre los
Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de
Activos para favorecer la financiación empresarial, BOE de
12 de enero de 2007)

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA,

Intervenido y conforme
EL INTERVENTOR

Fdo.: Irene Torrijos Rodríguez

Soledad Núñez Ramos

8V1203476

03/2008



ANEXO 5

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS

Código	Descripción	Cant.	Unidad	Valor	Cant.	Unidad	Valor	Cant.	Unidad	Valor	Cant.	Unidad	Valor
Banco de Sabadell S.A.	000000000709347889	18-06-08	419.251.55	421.961.377	04-06-08	5.557	EUR/EA	0.75	12	30-06-21	SAMPLOPOMA	2	3051
Banco de Sabadell S.A.	000000000709347889	18-06-08	160.000.00	187.810.35	15-06-07	5.148	EUR/EA	0.75	12	30-06-21	VELEZ MALAGA	1	1443
Banco de Sabadell S.A.	000000000709347889	18-06-08	170.000.00	154.215.37	15-06-07	5.848	EUR/EA	0.15	12	28-06-17	VELEZ	1	2125
Banco de Sabadell S.A.	000000000709347889	18-06-08	180.000.00	187.810.35	18-06-07	5.748	EUR/EA	1.25	12	28-06-17	VELEZ MALAGA	1	1443
Banco de Sabadell S.A.	000000000709688474	18-06-08	400.000.00	348.307.17	23-06-07	5.543	EUR/EA	0.25	12	31-08-17	MATARO	4	3449
Banco de Sabadell S.A.	000000000709688474	18-06-08	115.000.00	102.898.76	22-06-07	4.618	EUR/EA	0.58	12	28-06-17	PALEO	1	2371
Banco de Sabadell S.A.	000000000709688474	18-06-08	350.000.00	307.105.21	22-06-07	5.712	EUR/EA	0.99	12	31-06-21	PREMIAL DE MAR	1	1565
Banco de Sabadell S.A.	000000000709688474	18-06-08	480.000.00	488.968.25	28-06-08	5.207	EUR/EA	0.8	12	30-06-20	RELEU	3	1274
Banco de Sabadell S.A.	000000000709688474	18-06-08	335.000.00	335.000.00	18-06-07	5.498	EUR/EA	1	12	28-06-17	MARBELLA	4	1781
Banco de Sabadell S.A.	000000000709688474	18-06-08	1100.000.00	1173.107.58	08-06-07	4.848	EUR/EA	0.45	12	28-06-17	POLA DE SEURO	0	1202
Banco de Sabadell S.A.	000000000709688474	18-06-08	204.000.00	204.515.87	20-06-07	5.020	EUR/EA	0.25	12	31-08-21	CAUCULES	1	2631
Banco de Sabadell S.A.	000000000709688474	18-06-08	500.000.00	455.961.86	13-06-08	5.147	EUR/EA	0.5	12	31-08-21	CAUCULES	1	2631
Banco de Sabadell S.A.	000000000728577736	18-06-08	1.000.000.00	435.515.74	08-06-07	5.596	EUR/EA	1.25	12	31-08-21	MARBELLA	3	1879
Banco de Sabadell S.A.	000000000728664248	18-06-08	120.000.00	120.822.48	07-06-07	5.068	EUR/EA	1.05	12	31-08-21	ARCANGEL DE BREV	1	2573
Banco de Sabadell S.A.	000000000728664248	18-06-08	180.000.00	148.117.81	07-06-07	5.148	EUR/EA	0.15	12	28-06-17	PHILO	2	1588
Banco de Sabadell S.A.	000000000728664248	18-06-08	1.000.000.00	1.548.340.80	11-06-07	4.982	EUR/EA	0.45	12	31-08-21	RODES	1	2022
Banco de Sabadell S.A.	000000000728674208	18-06-08	190.000.00	177.706.95	18-06-07	5.455	EUR/EA	0.5	8	28-06-17	PIR AT E DORO	1	1229
Banco de Sabadell S.A.	000000000728674208	18-06-08	445.000.00	408.071.50	03-06-06	5.147	EUR/EA	0.5	12	31-08-21	MACHO	1	2485
Banco de Sabadell S.A.	000000000728674208	18-06-08	49.000.00	38.022.49	03-06-06	5.371	EUR/EA	0.75	12	31-08-21	MACHO	1	2485
Banco de Sabadell S.A.	000000000728674208	18-06-08	748.100.00	728.002.40	03-06-06	5.367	EUR/EA	0.75	12	31-08-21	MACHO	1	2485
Banco de Sabadell S.A.	000000000728674208	18-06-08	1.100.000.00	1.087.363.71	18-06-07	5.148	EUR/EA	0.85	12	30-06-21	PRADERSIT	1	2541
Banco de Sabadell S.A.	000000000728674208	18-06-08	400.000.00	1.983.848	13-06-2007	8.78	EUR/EA	1.25	12	28-06-17	ELPIE	1	1438
Banco de Sabadell S.A.	000000000728674208	18-06-08	11.000.00	11.768.76	28-06-2007	5.148	EUR/EA	0.8	12	30-06-21	ALBA	1	2538
Banco de Sabadell S.A.	000000000728674208	18-06-08	110.000.00	8688.87	08-06-2007	5.148	EUR/EA	0.1	12	28-06-17	ERIVIA	1	826
Banco de Sabadell S.A.	000000000728674208	18-06-08	300.000.00	318.651	08-06-2007	5.248	EUR/EA	0.75	12	28-06-17	PALMA MALLORCA	8	5861
Banco de Sabadell S.A.	000000000728683233	18-06-08	18801.28	15.932.81	08-12-2008	5.807	EUR/EA	1	12	30-06-21	MADRID	1	215
Banco de Sabadell S.A.	000000000728683233	18-06-08	231878.51	197380.81	15-01-2009	5.367	EUR/EA	0.5	12	30-06-21	MADRID	28	2841
Banco de Sabadell S.A.	000000000728683233	18-06-08	300.000.00	313.829.84	08-01-2009	4.968	EUR/EA	0.65	12	28-06-17	BIBI	1	818
Banco de Sabadell S.A.	000000000728683233	18-06-08	154413	154424.25	08-05-2009	4.84	EUR/EA	0.5	12	31-08-21	JACA	1	1710
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	30.000	288372.48	07-02-2007	5.348	EUR/EA	1	12	31-08-21	OVIEDO	1	2840
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	15000	136571.54	18-02-2007	5.348	EUR/EA	0.75	12	31-08-21	JERD	1	1923
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	27159.83	254819.58	13-05-2007	5.148	EUR/EA	0.75	12	31-08-21	ALCAZAR DE HENARES	2	1849
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	300.000	275058.07	08-05-2007	5.148	EUR/EA	0.75	12	28-06-17	PALMA MALLORCA	3	2383
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	180.000	174082.83	21-02-2007	5.148	EUR/EA	0.75	12	30-06-21	BEHAVENNE	6	5108
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	15000	123432.32	02-02-2007	4.848	EUR/EA	0.5	12	31-08-21	ALCALA DE GUADARRAMA	1	1333
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	247199.83	234819.58	13-05-2007	5.148	EUR/EA	0.75	12	31-08-21	FUENLABRADA	2	1829
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	300.000	313.829.84	08-01-2009	5.348	EUR/EA	0.66	12	30-06-21	CERAMYKOLA DELV	1	818
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	154070	153713.91	15-05-2007	5.048	EUR/EA	0.7	12	31-08-21	EL PRAT DE LLOBREGAT	1	950
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	30000	131279.05	14-02-2007	5.048	EUR/EA	0.55	12	28-06-17	STA CRUZ DE LENCERRE	3	2627
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	153020	147028.47	23-02-2007	5.248	EUR/EA	0.75	12	28-06-17	ZARAGOZA	5	4378
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	300.000	313.829.84	08-01-2009	5.348	EUR/EA	0.7	12	30-06-21	MARBELLA	4	3179
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	47184	45029.29	12-01-2007	5.148	EUR/EA	0.75	12	31-08-21	ALCALA DE HENARES	1	445
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	15000	130730.7	21-02-2007	5.148	EUR/EA	0.8	12	28-06-17	AVILES	1	2147
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	24233.33	217877.45	08-01-2007	5.348	EUR/EA	0.8	12	31-08-21	JACA	1	1560
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	1133338	121878.88	18-02-2007	4.788	EUR/EA	0.3	12	30-06-21	BADAJOS	1	2823
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	57500	506245.89	28-02-2007	5.048	EUR/EA	0.55	12	28-06-17	PUERTO DE SANTA MARIA	1	1923
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	25000	233148.88	08-02-2007	4.848	EUR/EA	0.5	12	31-08-21	GRONA	3	2789
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	30000	282271.37	13-02-2007	5.098	EUR/EA	0.75	12	31-08-21	MIAR	1	815
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	171000	154182.11	08-05-2007	5.198	EUR/EA	0.8	12	30-06-21	SEVILLA	8	2055
Banco de Sabadell S.A.	000000000728701144	18-06-2008	21100	232827.48	14-02-2007	4.788	EUR/EA	0.3	12	28-06-17	BARCELONA	4	323
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	40000	386155.41	13-05-2007	5.348	EUR/EA	1	12	31-08-21	LA BISBAL DELMAJORDA	1	2773
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	100000	84252.01	18-05-2007	5.47	EUR/EA	0.85	12	31-08-21	CALPE	1	1547
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	40000	488138.82	23-02-2007	5.50	EUR/EA	0.8	12	28-06-17	VC	1	2823
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	180000	184978.54	22-06-2007	5.08	EUR/EA	0.5	12	30-06-21	GATEF	8	648
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	118000	119000	21-02-2007	4.948	EUR/EA	0.45	12	31-08-21	PICASSENT	1	269
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	68000	88000	23-02-2007	5.90	EUR/EA	0.5	12	31-08-21	VITORIA - GASTEIZ	4	3104
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	282228.87	273846.56	15-05-2007	4.948	EUR/EA	0.5	12	31-08-21	VELEZ MALAGA	1	1221
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	30000	287375.88	28-02-2007	4.788	EUR/EA	0.8	12	31-08-21	PALMA DE MALLENCA	1	1931
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	297540	241883.35	18-06-2007	5.198	EUR/EA	0.8	12	30-06-21	SANTA MARIA DEL AGUIA	1	1560
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	21	2000	18-06-2007	5.348	EUR/EA	1	12	31-08-21	MADRID	1	2100
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	30000	286555.04	13-05-2007	5.348	EUR/EA	1	12	31-08-21	SABADELL	4	3760
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	24500	227789.71	28-02-2007	5.248	EUR/EA	0.75	12	30-06-21	BENIMARRAD DE COSTA	2	845
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	90000	81199.28	04-02-2007	5.348	EUR/EA	1	12	31-08-21	MARBELLA	3	1420
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	21000	195228.18	14-02-2007	5.79	kg	0	12	31-08-21	MADRID	1	1923
Banco de Sabadell S.A.	000000000728704023	18-06-2008	18000	147478.43	08-02-2007	4.948	EUR/EA	0.65	12	31-08-21	VALLADOLID	1	2400
Banco de Sabadell S.A.	00000000072870414978	18-06-2008	15000	14081.42	08-02-2007	4.848	EUR/EA	0.5	12	30-06-21	LEON	1	2870
Banco de Sabadell S.A.	00000000072870414978	18-06-2008	28180	255323.82	04-02-2007	5.348	EUR/EA	0.75	12	31-08-21	JERD DE LA FRONTERA	2	1808
Banco de Sabadell S.A.	00000000072870414978	18-06-2008	15000	136215.41	28-02-2007								

03/2008



Table with multiple columns: Lotería Nacional S.A., ticket ID, date, amount, and winning numbers. Includes entries for 'Banco de Sabadell S.A.' and other financial institutions.

Barco de Salceda S.A.	0000000071812969	1906/2008	132150	134950.14	04/01/2007	5.19	EUROIA	0.49	12	31/03/2007	HOLEVA	1	3278		323	174	2370	5	93
Barco de Salceda S.A.	0000000071815368	1906/2008	11480	112935.00	25/04/2007	5.08	EUROIA	0.4	12	30/08/2007	DURANGO	0	2055		227	132	1068	2	90
Barco de Salceda S.A.	0000000071816808	1906/2008	231500	219281.47	23/06/2007	8.01	EUROIA	0.85	12	31/07/2007	MALLAGA	10	2014		186	224	2480	3	90
Barco de Salceda S.A.	0000000071816908	1906/2008	420000	379646.46	26/06/2007	8.49	EUROIA	0.18	12	30/08/2007	BARCELONA	0	1345		956	218	1263	5	98
Barco de Salceda S.A.	00000000718171154	1906/2008	520000	460528.85	14/12/2007	5.36	EUROIA	0.16	12	31/03/2007	CASTILLO DE PHEMARES	2	2007		306	54	2268	3	90
Barco de Salceda S.A.	00000000718172308	1906/2008	154434	147833.09	04/08/2007	5.494	EUROIA	0.5	12	31/04/2007	ICOO DE LOS VIVOS	0	2165		86	46	341	2	94
Barco de Salceda S.A.	00000000718174107	1906/2008	154400.56	156646.22	31/07/2007	5.30	EURAM	0.5	8	31/10/2007	AVILES	0	2167		451	30	510	2	94
Barco de Salceda S.A.	000000007181761374	1906/2008	240000	233626.09	02/02/07	5.28	EUROIA	0.8	12	31/03/2007	MALLAGA DEL FRESNO	0	2167		468	36	618	2	97
Barco de Salceda S.A.	000000007181784115	1906/2008	576130	547385.71	20/06/2007	5.08	EUROIA	0.4	12	30/06/2007	DURANGO	0	2065		292	132	1047	4	90
Barco de Salceda S.A.	000000007181807515	1906/2008	148442.82	147233.7	14/06/2007	5.80	EUROIA	1	12	31/03/2007	TELDE	0	2168		148	145	1149	7	94
Barco de Salceda S.A.	000000007181822017	1906/2008	300000	245802.73	21/06/2007	5.165	EUROIA	0.5	12	30/06/2007	MALLAGA	8	3665		951	205	32724	3	130
Barco de Salceda S.A.	000000007181833118	1906/2008	140000	140000	21/06/2007	5.25	EUROIA	0.58	8	31/03/2007	GUAN	0	400		30	1	930	3	130
Barco de Salceda S.A.	000000007181833120	1906/2008	272000	214235.04	05/12/2007	5.185	EUROIA	2.0	12	31/03/2007	MALAS	2	1505		131	167	4434	5	101
Barco de Salceda S.A.	000000007181841023	1906/2008	153000	147818.22	02/04/2007	5.945	EUROIA	1.25	12	31/03/2007	MULTA	2	1165		367	120	1256	8	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181841426	1906/2008	922336	884430.29	04/12/2007	5.3	EUROIA	0.584	12	31/03/2007	MIGHT DEL VALLE	0	1956		73	113	455	7	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181841524	1906/2008	150000	150000	28/12/2007	5.63	EUROIA	0.75	12	31/07/2007	ALFA	1	2360		304	75	673	8	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181852033	1906/2008	167400	163131.04	17/06/2007	5.31	EUROIA	0.8	12	31/03/2007	TRINIDAD	3	1534		153	478	1493	5	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181852404	1906/2008	153000	149552.04	04/12/2007	5.63	EUROIA	1	2	31/03/2007	VELLHERAL	2	1300		422	152	3495	4	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181851538	1906/2008	167820	163175.8	17/06/2007	5.34	EUROIA	0.4	12	31/06/2007	GRANON	3	1534		166	127	1420	5	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181851539	1906/2008	167820	163175.8	17/06/2007	5.34	EUROIA	0.4	12	31/06/2007	GRANON	3	1534		166	127	1421	5	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181861481	1906/2008	290000	290781.11	15/10/2007	5.8	FAO	0	0	31/03/2007	MALLAGA	10	738		900	58	1903	8	103
Barco de Salceda S.A.	000000007181861482	1906/2008	159600.74	144476.02	21/06/2007	5.264	EUROIA	0.8	12	30/06/2007	GREVEDO	4	2334		2249	62	2506	3	101
Barco de Salceda S.A.	000000007181861547	1906/2008	123000	118374	19/10/2007	5.5	EUROIA	0.84	12	31/03/2007	TORRENT	2	2000		239	2	1055	11	101
Barco de Salceda S.A.	000000007181862004	1906/2008	153000	151732.78	18/06/2007	5.2	EUROIA	0.45	12	31/06/2007	IRABED	1	836		222	23	2073	3	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181863180	1906/2008	140000	131761.42	23/10/2007	5.85	FAO	0	0	31/03/2007	CASTRIPO	1	366		47	133	1633	3	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181863618	1906/2008	150000	145237.57	29/10/2007	5.63	EUROIA	0.95	12	31/03/2007	VILEJADA	13	158	031 MDELAIA	19	582	8	104	
Barco de Salceda S.A.	000000007181864840	1906/2008	154118	152181.15	16/06/2007	5.2	EUROIA	0.45	12	30/06/2007	IRABED	1	839		222	21	2078	3	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181901561	1906/2008	127780	126126.8	18/09/2007	5.2	EUROIA	0.45	12	30/06/2007	IRABED	1	839		222	21	2078	3	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181924508	1906/2008	193511	193147.38	15/09/2007	5.2	EUROIA	0.45	12	30/06/2007	IRABED	1	839		222	21	2078	3	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181931846	1906/2008	542727.03	415045.48	03/06/2007	2.087	EUROIA	0.45	12	16/12/2004	ETA GRUPO DE VENEZUE	1	2061		161	184	358	5	101
Barco de Salceda S.A.	000000007181934533	1906/2008	190000	187613.87	06/12/2007	5.44	EUROIA	0.67	12	31/03/2007	OLIT	1	1217		30	83	335	0	101
Barco de Salceda S.A.	000000007181934570	1906/2008	130000	145611.57	24/06/2007	5.683	EUROIA	0.8	12	31/06/2007	LLEDJA	1	2818		1823	167	6842	4	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181937275	1906/2008	197700	188648.18	26/06/2007	5.36	EUROIA	0.8	12	31/06/2007	BUENABRADA	3	1534		159	112	1400	4	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181937738	1906/2008	166180	161306.27	10/06/2007	5.36	EUROIA	0.8	12	31/06/2007	FUENLABRADA	3	1534		159	112	1400	4	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181937820	1906/2008	211940	202757.14	28/06/2007	5.24	EUROIA	0.8	12	31/06/2007	FUENLABRADA	3	1534		159	112	1400	4	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181937870	1906/2008	197820	187182.86	28/06/2007	5.34	EUROIA	0.8	12	31/06/2007	FUENLABRADA	3	1534		169	124	1481	4	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181937878	1906/2008	167820	167182.86	28/06/2007	5.34	EUROIA	0.8	12	31/06/2007	FUENLABRADA	3	1534		169	125	1481	4	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181938213	1906/2008	129000.42	118349.81	23/06/2007	5.44	EUROIA	0.75	12	31/03/2007	GUAN	1	2891		112	43	1030	5	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181938412	1906/2008	115337	112327.53	06/06/2007	5.25	EUROIA	0.75	12	31/03/2007	BARCELONA	5	1637		127	206	612	4	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181946170	1906/2008	300271.94	349292.87	18/07/2007	5.06	EUROIA	0.8	12	31/03/2007	COLEMAN VIEJO	1	1195		442	95	1519	83	100
Barco de Salceda S.A.	000000007181946873	1906/2008	285000	267077.46	23/10/2007	5.85	FAO	0	0	31/03/2007	MALAGA	4	2430		648	40	19218	3	101
Barco de Salceda S.A.	000000007181947077	1906/2008	285000	267277.46	16/10/2007	5.85	FAO	0	0	31/03/2007	MALAGA	4	2430		648	7	1920	3	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181947085	1906/2008	285000	267277.46	16/10/2007	5.85	FAO	0	0	31/03/2007	MALAGA	4	2430		648	7	1920	3	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181948163	1906/2008	140000	140000	20/10/2007	5.85	EUROIA	1.25	12	31/03/2007	MARABELLA	1	1148		67	21	5434	8	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181952438	1906/2008	100013	153332.88	17/06/2007	5.18	WELSA	0.3	12	31/06/2007	MALLAGA	10	2014		106	20	531	3	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181956186	1906/2008	140000	131020.82	23/10/2007	5.66	EUROIA	0.75	12	31/03/2007	LEON	2	2036		141	22	1088	5	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181959985	1906/2008	150011.28	150499.69	18/06/2007	5.46	EUROIA	0.8	12	31/06/2007	ICOO DE LOS VIVOS	1	846		67	37	5610	2	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181960281	1906/2008	140000	137335.23	22/10/2007	5.46	EUROIA	0.75	12	31/03/2007	SOLEDA	1	1837		85	33	1127	2	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181961431	1906/2008	140000	802235.7	18/10/2007	5.3	EUROIA	0.85	12	31/03/2007	GRONOA	1	3309		973	131	3161	4	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181962280	1906/2008	175000	164438.31	08/10/2007	5.204	EUROIA	0.85	12	31/03/2007	MALLAGA DEL FRESNO	8	3055		951	217	5272	8	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181962840	1906/2008	140000	140000	28/10/2007	5.84	EUROIA	1.25	12	31/03/2007	MARABELLA	1	1114		87	11	4637	6	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181962842	1906/2008	312000	298452.31	08/11/2007	5.18	EUROIA	0.8	12	30/10/2007	PALMA MALLOCCIA	0	2000		187	168	8328	4	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181973068	1906/2008	180000	180864.74	18/10/2007	5.7	EUROIA	1.004	12	31/03/2007	BARCELONA	25	3270		331	80	6450	2	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181983158	1906/2008	221837.13	217803.48	15/10/2007	5.25	EUROIA	0.5	12	31/03/2007	GUAN	6	2538		36	238	1743	3	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181983628	1906/2008	130000	102876.86	08/10/2007	6.234	EUROIA	0.68	12	30/06/2007	GREVEDO	1	3088		2840	174	8000	3	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181983633	1906/2008	400000	374226.18	28/10/2007	4.88	EUROIA	0.8	12	31/03/2007	MADRIO	1	1837		166	18	10869	4	102
Barco de Salceda S.A.	000000007181985627	1906/2008	825000	597465.83	06/11/2007	5.88	EUROIA	1.18	12	30/10/2007	SANTA COLOMA DE FARNES	0	2458		58	215	1863	5	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181985628	1906/2008	500000	500000	18/10/2007	5.38	EUROIA	0.75	12	31/03/2007	TORRENT	2	2000		2984	64	30074	3	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181986423	1906/2008	120000	114848.25	02/11/2007	5.874	EUROIA	1	12	30/10/2007	BARCELONA	1	2801		90	80	1667	10	104
Barco de Salceda S.A.	000000007181986425	1906/2008	185000	180864.07	20/11/2007	5.44	EUROIA	0.8	12	30/10/2007	PALMA MALLOCCIA	4	2578		808	87			

03/2008



Table with multiple columns containing lottery ticket details, including ticket numbers, prizes, and winning amounts. The table lists numerous entries for various lottery games.

Banco de Sabadell S.A.	000000000722167496	18067008	143362.21	113362.21	30700007	5.874	EUR84	0.75	8	31/12/2014	PALMA MALLORCA	1	5401	1266	27	12571	11	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722168111	18067008	37463.54	206000	31612000	5.5	EURO1	0.75	12	31/12/2014	PALMA MALLORCA	5	5440	370	DC MARRATXÍ	20	22173	4	147
Banco de Sabadell S.A.	000000000722181149	18067008	111601.42	10645.78	25042306	6.06	EURO1	0.5	12	30/06/2014	VALENCIA	0	1280	412	100	26150	8	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722181743	18067008	146922.71	146800	31612000	5.207	EURO1	0.8	12	31/12/2014	OVIEDO	4	2856	2111	78	5626	1	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722181818	18067008	96700	33394.06	12036100	5.54	EURO1	1	12	31/03/2015	PALMA MALLORCA	6	3643	5	74	238	2	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722184147	18067008	36200	37384.25	34300000	5.048	EURO1	0.55	12	31/03/2014	SEGO (LEON)	0	1302	1481	98	9494	5	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722184897	18067008	29133.13	28860.3	27400000	1.297	EURO1	0.75	12	30/11/2014	SARGAS DE ONS	0	1327	335	14	4618	4	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722185618	18067008	121600	118735.92	14922004	5.840	EURO1	0.55	12	31/01/2015	RIEGAS	3	2477	330	54	2514	3	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722186110	18067008	59162.31	58183.51	31112007	5.103	EURO1	1	12	31/11/2014	BANGUILLA	5	1544	1544	83	4978	11	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722186313	18067008	31845.15	2019.8748	30110007	1.664	EURO1	0.5	12	31/03/2015	AVILES	2	2438	443	11	30252	4	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722186434	18067008	15065.50	144012.27	21401004	5.306	EURO1	0.8	12	31/11/2013	LAJAS	2	1124	500	71	3787	2	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722186441	18067008	368290	310422.84	22401000	5.793	EURO1	1	12	31/12/2014	LEONICES	2	1511	963	188	4341	5	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722187191	18067008	20000	167341.76	14012004	4.64	EURO1	0.45	12	28/02/2015	OVEJO	4	3317	225	145	13248	3	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722187608	18067008	27889	218182	30110007	5.747	EURO1	1.25	12	30/03/2015	LEIDA	1	2274	1434	45	14540	4	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722187823	18067008	50441.75	483161.18	13342004	5.02	EURO1	1.2	12	18/03/2014	ZARAGOZA	2	1672	741	122	1537	12	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722188225	18067008	74274.93	70911.18	31432000	5.75	EURO1	1	12	31/03/2014	TORREALBA DE ARDENE	1	3400	1645	0	45184	1	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722189232	18067008	30475.35	291548.58	31432000	5.381	EURO1	0.9	12	31/03/2014	TERRESA	2	2566	50	129	4223	2	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722191719	18067008	22171.15	122806.81	31432007	6.09	EURO1	1	8	28/02/2012	TARRAGONA	3	2127	149	195	8364	4	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722191854	18067008	229481.70	1189154.88	20522004	4.840	EURO1	0.45	12	28/02/2013	AVILES	2	2438	447	8	30214	3	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722191460	18067008	85424.95	83490.8	31432000	5.046	EURO1	0.8	12	31/03/2014	PALMA DE MALLORCA	8	4124	825	72	29637	10	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722191873	18067008	57285.84	53722.58	21642000	5.943	EURO1	0.85	12	28/02/2014	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	2051	245	85	22840	9	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722191877	18067008	23841.58	178703.35	24642000	5.532	EURO1	0.8	12	15/12/2013	MALAGA	1	2593	495	80	29526	3	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722191878	18067008	150240.88	150240.88	01401000	8	EURO1	1.25	8	09/10/2014	ALICANTE	3	1180	1180	34	41814	3	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722191840	18067008	115060.42	204780.82	14562000	3.85	EURO1	1.5	12	30/04/2014	ZARAGOZA	4	2178	614	25	22340	8	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722192450	18067008	13148.25	130430.58	22542000	5.5	EURO1	0.75	8	01/04/2014	GUIN	1	2402	85	207	158	5	124	
Banco de Sabadell S.A.	000000000722193130	18067008	50132.38	487127.81	21642000	5.944	EURO1	1	12	31/03/2015	EL ROSARIO	0	2051	395	85	22940	3	124	



ANEXO 6

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

Entidad	N° Plano	Fecha de Emisión	Capital Total	Capital Residual	Fecha Vencimiento	Tipos Interés Vigente	Tipos Ref	Tipos Diferencial	Periodos Vigentes	Vencimiento	Tipos Garantía	Núm. Doc.
Banco de Sabadell S.A.	000000080710156837	22-sep-08	49.707,18	46.300,80	22-sep-08	5,23 EUBARR			3,1	8	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080710156837	22-sep-08	13.662.262,00	5.200.000,00	29-sep-03	5,17 EUBARR			9,28	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080710156837	22-sep-08	16.000,00	16.000,00	28-sep-08	0 EUBARR			0	0	30-jun-11 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080710156837	22-sep-08	180.000,00	36.666,28	05-sep-06	5,37 EUBARR			6,5	6	30-jun-11 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080710156837	22-sep-08	25.000,00	10.423,00	09-sep-08	5,38 EUBARR			0,6	6	30-jun-11 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080711219055	22-sep-08	10.418,46	10.418,46	21-sep-08	5 EUBARR			5,29	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080711219055	22-sep-08	1.010.000,00	58.940,87	27-sep-05	5,14 EUBARR			2,85	7	30-jun-11 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080711219055	22-sep-08	80.000,00	33.444,29	20-sep-06	5,7 EUBARR			2,24	11	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712032722	22-sep-08	300.000,00	141.906,36	17-sep-06	6,05 EUBARR			2,64	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712032722	22-sep-08	2.000.000,00	55.194,69	20-sep-06	5,39 EUBARR			1,1	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712118121	22-sep-08	130.000,00	81.939,12	27-sep-06	6,35 EUBARR			1,59	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712154242	22-sep-08	20.642.000,00	10.000.000,00	15-sep-05	5,34 EUBARR			0,6	3	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712154242	22-sep-08	160.000,00	50.000,00	05-sep-06	5,59 EUBARR			0,5	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712210974	22-sep-08	6.000,00	555,85	04-sep-06	6,4 EUBARR			0,2	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712413591	22-sep-08	290.000,00	118.833,14	30-sep-06	5,21 EUBARR			0,5	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712475841	22-sep-08	129.000,00	113.591,85	21-sep-06	6,04 EUBARR			1,00	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712516583	22-sep-08	123.000,00	56.575,45	30-sep-04	6,1 EUBARR			0,9	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712534490	22-sep-08	41.000,00	289.980,75	19-sep-06	5,62 EUBARR			0,3	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712534490	22-sep-08	63.325,29	153.545,8	23-sep-05	7,75 EUBARR			3,18	13	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712534490	22-sep-08	200.000,00	112.942,78	15-abn-06	5,54 EUBARR			0,69	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712534490	22-sep-08	120.000,00	92.500,00	07-sep-06	5,21 EUBARR			0,6	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712844584	22-sep-08	145.000,00	71.271,10	23-abn-06	7,26 EUBARR			2,3	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712937197	22-sep-08	121.000,00	51.741,18	17-sep-04	5,82 EUBARR			0,7	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712957193	22-sep-08	24.200,00	10.879,28	18-sep-03	6,2 EUBARR			0,7	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712958194	22-sep-08	31.000,00	23.219,19	23-sep-06	5,24 EUBARR			0,6	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080712958194	22-sep-08	1.801.500,00	373.400,00	11-abn-03	7,13 EUBARR			2,54	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713461258	22-sep-08	240.000,00	531.260,00	23-sep-06	5,98 EUBARR			0,5	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713473866	22-sep-08	300.000,00	330.978,48	04-sep-05	5,75 EUBARR			1,1	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713481891	22-sep-08	423.000,00	336.344,46	21-abn-06	5,9 EUBARR			0,5	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713481891	22-sep-08	62.800,00	72.908,96	10-sep-06	5,32 EUBARR			0,5	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713481891	22-sep-08	48.400,00	44.846,66	28-abn-06	5,83 EUBARR			0,75	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713491925	22-sep-08	75.200,00	50.434,75	30-sep-06	6,85 EUBARR			0,0	0	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713534952	22-sep-08	50.400,00	28.640,00	16-sep-06	5,82 EUBARR			0,5	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713534952	22-sep-08	120.000,00	72.535,54	01-sep-06	5,65 EUBARR			0,48	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713534952	22-sep-08	1.000.000,00	1.403.783,37	07-abn-06	5,60 EUBARR			0,6	3	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713550722	22-sep-08	11.200.000,00	10.199.984,00	11-may-06	6,12 EUBARR			0,75	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713551348	22-sep-08	41.400,00	34.300,00	28-abn-06	5,24 EUBARR			0,4	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713574911	22-sep-08	261.000,00	180.000,00	19-sep-06	5,28 EUBARR			0,23	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713601431	22-sep-08	18.900.000,00	10.188.844,55	17-sep-05	5,24 EUBARR			0,5	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713623854	22-sep-08	200.000,00	109.999,82	25-sep-06	5,83 EUBARR			0,5	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713656765	22-sep-08	249.600,00	137.500,00	23-sep-06	5,80 EUBARR			0,5	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713656765	22-sep-08	124.898,83	86.994,58	18-sep-05	5,7 EUBARR			1,028	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713716618	22-sep-08	120.000,00	69.922,59	22-sep-06	7,45 EUBARR			1,374	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713721456	22-sep-08	79.898,75	25.301,10	18-sep-05	5,12 EUBARR			0,4	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713817050	22-sep-08	57.666,48	51.917,76	28-abn-06	5,46 EUBARR			0,5	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080713829793	22-sep-08	550.000,00	538.025,92	14-sep-06	5,75 EUBARR			0,7	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080714027162	22-sep-08	771.000,00	771.000,00	19-sep-06	5,94 EUBARR			0,6	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080714041816	22-sep-08	60.000,00	39.613,65	01-abn-05	4 EUBARR			0	0	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080714041816	22-sep-08	45.000,00	29.121,97	02-sep-06	5,53 EUBARR			0,94	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080714067124	22-sep-08	52.975,17	32.368,82	14-abn-06	5,9 EUBARR			0,78	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080714092411	22-sep-08	60.000,00	33.742,72	13-sep-05	7,5 EUBARR			2,1	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080714932138	22-sep-08	650.000,00	608.264,15	19-sep-06	5,8 EUBARR			0,46	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080714932138	22-sep-08	70.000,00	60.908,67	29-sep-06	6,25 EUBARR			1,374	3	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080714957058	22-sep-08	100.000,00	51.664,87	13-sep-06	5,24 EUBARR			0,5	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080714957058	22-sep-08	120.000,00	97.200,00	17-sep-06	5,28 EUBARR			0,5	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080715974299	22-sep-08	44.000,00	29.879,57	25-abn-06	6,25 EUBARR			1,331	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716009632	22-sep-08	140.000,00	56.368,63	16-sep-05	6,02 EUBARR			1,23	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716013086	22-sep-08	60.000,00	39.798,51	17-abn-06	5,63 EUBARR			1,057	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716128127	22-sep-08	210.000,00	142.975,00	08-sep-06	5,26 EUBARR			0,22	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716128127	22-sep-08	82.037,49	60.018,00	08-sep-05	5,22 EUBARR			0,85	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716162674	22-sep-08	300.000,00	300.000,00	09-sep-06	5,7 EUBARR			0,829	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716162674	22-sep-08	60.000,00	41.023,28	20-sep-06	6,5 EUBARR			1,806	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716166849	22-sep-08	500.000,00	414.638,52	15-sep-06	5,65 EUBARR			1,1	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716201972	22-sep-08	50.000,00	30.000,00	13-abn-06	5,30 EUBARR			0,25	3	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716205992	22-sep-08	145.000,00	163.034,60	27-sep-06	6,5 EUBARR			1,869	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716219131	22-sep-08	490.000,00	490.000,00	13-abn-06	5,35 EUBARR			0,52	3	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716263389	22-sep-08	300.000,00	237.500,77	21-abn-06	5,32 EUBARR			0,5	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716282600	22-sep-08	825.000,00	563.750,00	22-sep-07	5,31 EUBARR			0,52	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716282600	22-sep-08	60.000,00	50.192,88	13-abn-06	5,48 EUBARR			3,003	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716282600	22-sep-08	36.000,00	58.000,00	20-abn-06	4,99 EUBARR			0,213	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716282600	22-sep-08	50.000,00	30.979,79	23-abn-06	7,24 EUBARR			2,258	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716282600	22-sep-08	60.000,00	29.881,88	16-sep-07	7,58 EUBARR			3,164	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716283487	22-sep-08	60.000,00	26.666,60	29-abn-06	6,8 EUBARR			1,997	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716283487	22-sep-08	1.100.000,00	1.035.308,66	22-sep-06	5,85 EUBARR			0,841	3	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716283487	22-sep-08	10.000.000,00	10.000.000,00	10-sep-06	5,67 EUBARR			3,19	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716283487	22-sep-08	90.000,00	66.525,37	06-abn-07	8,55 EUBARR			5,337	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716283487	22-sep-08	76.000,00	62.095,49	14-abn-07	5,75 EUBARR			0,307	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716283487	22-sep-08	75.200,00	45.465,23	02-may-07	6,02 EUBARR			2	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716349484	22-sep-08	45.000,00	31.500,00	28-abn-07	5,79 EUBARR			0,865	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716349484	22-sep-08	160.000,00	100.000,00	20-may-07	6 EUBARR			1	12	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716349484	22-sep-08	120.000,00	94.255,36	01-may-07	5,79 EUBARR			0,65	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716349484	22-sep-08	151.610,00	104.126,88	12-may-07	5,79 EUBARR			0,68	6	30-jun-12 Personal	126
Banco de Sabadell S.A.	000000080716349484	22-sep-08	80.000,00	23.0								

Ramo de Sabadell S.A.	Código	Fecha	Cantidad	Descripción	Moneda	Valor	Tipo	Estado	Detalle
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721821916	22-sep-08	99.000,00	156.271,49	17-jul-07	5,79 EUR/M	0,65	6	15-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721843221	22-sep-08	55.000,00	88.856,66	01-ago-07	6,75 EUR/M	1,748	5	15-sep-12 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849423	22-sep-08	500.000,00	475.000,00	13-jul-07	5,925 EUR/M	0,75	6	16-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849519	22-sep-08	248.000,00	203.077,74	02-ago-07	5,429 EUR/E	0,5	11	31-jul-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849519	22-sep-08	36.238,00	46.016,67	03-ago-07	3,429 EUR/E	0,8	12	31-jul-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849720	22-sep-08	202.138,00	162.494,11	02-ago-07	3,429 EUR/E	0,3	12	31-jul-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849720	22-sep-08	74.254,00	60.926,62	22-ago-09	5,429 EUR/E	0,5	12	31-jul-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849819	22-sep-08	100.000,00	66.194,61	16-ago-07	4,75 Eps	0	0	31-jul-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849825	22-sep-08	1.013.000,00	248.843,63	16-ago-07	6,625 EUR/M	1,256	6	31-jul-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849922	22-sep-08	101.500,00	63.889,56	31-ago-07	5,792 EUR/M	0,95	0	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849922	22-sep-08	80.000,00	70.522,54	17-ago-07	6,089 EUR/E	1,5	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849925	22-sep-08	80.000,00	85.738,63	26-ago-07	8 EUR/M	2,566	3	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849925	22-sep-08	45.000,00	34.597,54	16-ago-07	3,75 EUR/M	0,494	0	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849925	22-sep-08	63.600,00	57.833,50	08-ago-07	5,214 EUR/M	0,759	0	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849924	22-sep-08	500.000,00	400.000,00	27-jul-07	5,02 EUR/M	3,43	0	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849925	22-sep-08	558.491,16	457.420,23	31-jul-07	3,406 Eps	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849924	22-sep-08	100.000,00	87.761,18	02-ago-07	5,929 EUR/E	0,5	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849924	22-sep-08	45.000,00	41.147,60	03-ago-07	6,475 EUR/E	1,428	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849922	22-sep-08	4.000,00	26.277,48	02-ago-07	6,625 EUR/E	0,7	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849931	22-sep-08	86.800,00	24.790,00	31-jul-07	6,475 EUR/E	1,374	12	31-jul-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849939	22-sep-08	80.000,00	71.658,43	27-ago-07	6,188 EUR/E	1,855	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849939	22-sep-08	1.144.000,00	1.055.975,30	10-ago-07	5,402 Eps	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849939	22-sep-08	74.800,00	74.800,00	30-jul-07	5,412 Eps	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849940	22-sep-08	700.000,00	700.000,00	31-ago-07	5,125 EUR/E	0,5	12	30-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849939	22-sep-08	368.000,00	316.235,63	12-ago-07	5,209 Eps	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849944	22-sep-08	103.188,00	84.471,98	01-ago-07	5,979 EUR/E	0,85	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849939	22-sep-08	40.000,00	33.333,33	16-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849939	22-sep-08	569.649,61	540.000,00	31-jul-07	6,025 EUR/M	1,41	3	31-jul-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849939	22-sep-08	45.000,00	36.422,63	02-ago-07	7,24 Eps	0	0	31-jul-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849939	22-sep-08	50.000,00	41.019,24	01-ago-07	6,125 EUR/E	0,726	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849943	22-sep-08	147.420,00	121.114,57	27-jul-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849943	22-sep-08	37.000,00	29.599,96	14-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849943	22-sep-08	40.000,00	43.111,06	16-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849943	22-sep-08	187.452,50	177.151,14	27-jul-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849943	22-sep-08	40.000,00	54.811,12	18-ago-07	7,25 EUR/E	2,415	0	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849954	22-sep-08	301.599,00	289.535,00	01-ago-07	5,621 EUR/M	0,5	6	30-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849948	22-sep-08	136.000,00	109.537,12	03-ago-07	5,791 Eps	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849954	22-sep-08	89.900,00	89.900,00	02-ago-07	6,029 EUR/E	0,75	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849954	22-sep-08	496.000,00	496.000,00	02-ago-07	5,475 EUR/E	0,5	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849954	22-sep-08	1.000.000,00	1.000.000,00	11-ago-07	5,792 EUR/E	0,65	12	30-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849953	22-sep-08	164.243,00	88.175,17	05-ago-07	5,225 EUR/M	0,565	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849958	22-sep-08	75.000,00	63.392,82	16-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849965	22-sep-08	47.000,00	30.077,72	30-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849969	22-sep-08	4.000.000,00	3.714.402,02	19-sep-07	5,418 EUR/E	0,75	12	30-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849969	22-sep-08	4.000,00	38.800,94	10-ago-07	5,625 EUR/E	1	12	31-jul-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849969	22-sep-08	60.000,00	61.666,92	02-ago-07	6,375 EUR/E	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849968	22-sep-08	198.100,00	159.322,39	09-ago-07	5,818 Eps	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849971	22-sep-08	300.000,00	382.371,84	06-ago-07	5,75 EUR/M	0,769	3	30-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849969	22-sep-08	45.840,00	40.410,62	06-ago-07	5,381 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849969	22-sep-08	180.000,00	180.000,00	22-ago-09	6,5 Eps	0	0	10-ago-12 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849969	22-sep-08	150.000,00	150.000,00	30-ago-07	5,105 Eps	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849969	22-sep-08	440.000,00	510.829,79	22-ago-07	5,402 EUR/E	0,75	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849973	22-sep-08	228.520,00	168.137,07	05-sep-07	5,261 EUR/M	0,509	3	30-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849973	22-sep-08	59.648,00	52.426,25	16-ago-07	5,203 Eps	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849973	22-sep-08	64.106,29	55.524,96	16-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849973	22-sep-08	47.000,00	31.320,28	27-ago-09	6,25 EUR/E	1,129	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849973	22-sep-08	30.000,00	30.000,00	28-ago-07	5,5 EUR/E	0,75	12	30-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849973	22-sep-08	40.000,00	79.002,42	12-ago-07	5,209 Eps	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849985	22-sep-08	100.000,00	357.213,10	24-sep-09	6,4 EUR/E	0,65	12	30-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849985	22-sep-08	55.000,00	41.000,00	16-ago-07	5,85 EUR/E	1,203	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849989	22-sep-08	210.000,00	235.000,00	07-ago-07	5,381 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849989	22-sep-08	69.000,00	59.361,56	19-sep-07	7 EUR/E	2,315	12	30-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849989	22-sep-08	30.000,00	52.340,00	31-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849989	22-sep-08	59.000,00	47.199,92	09-ago-07	5,203 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849984	22-sep-08	60.000,00	49.182,1	23-ago-07	5,113 Eps	0	0	15-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849993	22-sep-08	128.752,00	128.752,00	16-ago-07	5,337 Eps	0	0	15-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849996	22-sep-08	59.798,40	47.530,63	16-ago-07	5,203 Eps	0	0	15-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	67.500,00	55.541,24	27-ago-07	5,113 Eps	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	30.000,00	30.000,00	27-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	53.200,00	41.850,40	16-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	125.000,00	97.616,58	03-ago-07	5,761 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	30.000,00	30.000,00	16-ago-07	6 EUR/E	1,25	12	30-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	30.000,00	210.000,00	22-ago-09	6 EUR/M	1	3	28-ago-10 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	140.000,00	113.006,40	14-ago-07	6,375 EUR/E	1,017	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	156.800,00	123.611,64	17-ago-07	5,5 EUR/E	0,75	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	100.000,00	85.444,64	22-ago-07	5,625 EUR/M	0,544	3	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	149.600,00	119.679,92	24-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	95.013,28	82.570,56	07-ago-07	5,381 EUR/M	0,65	6	15-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	37.400,00	30.710,48	24-ago-07	6,125 EUR/E	0,756	12	31-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	210.000,00	210.000,00	10-ago-07	5,203 Eps	0	0	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	140.000,00	160.000,00	07-sep-07	5,381 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	471.397,38	354.721,34	30-ago-07	5,203 EUR/M	0,65	6	15-ago-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	61.000,00	40.666,66	23-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	300.000,00	300.000,00	24-ago-07	5,791 EUR/M	0,65	6	15-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	48.740,39	48.740,39	29-ago-07	5,108 Eps	0	0	15-sep-14 Personal
Ramo de Sabadell S.A.	00000000721849999	22-sep-08	442.794,96	709					

03/2008



Banco de Sabadell S.A.	000000007218240654	22-sep-08	75.000,00	31.184,73	27-sep-07	5,25 EURIA	0,645	11	20-sep-11 Personal	1299
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240655	22-sep-08	40.000,00	33.642,09	24-sep-07	6,25 EURIA	1,219	11	30-sep-12 Personal	1301
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240656	22-sep-08	42.000,00	35.282,70	02-sep-07	6,25 EURIA	1,424	6	30-sep-12 Personal	1302
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240657	22-sep-08	90.000,00	106.000,00	02-sep-07	5,90 EURIA	0,645	5	30-sep-12 Personal	1303
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240658	22-sep-08	10.000,00	255.000,00	10-sep-07	5,90 EURIA	0,645	5	30-sep-12 Personal	1304
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240659	22-sep-08	114.000,00	127.056,90	27-sep-07	5,90 EURIA	0,645	6	30-sep-12 Personal	1305
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240660	22-sep-08	12.000,00	31.142,00	10-sep-07	5,24 EURIA	0,645	6	30-sep-12 Personal	1306
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240661	22-sep-08	92.000,00	67.000,00	14-sep-07	6,75 EURIA	1,254	11	30-sep-12 Personal	1307
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240662	22-sep-08	92.000,00	24.250,00	06-sep-07	5,35 EURIA	0,645	3	20-sep-12 Personal	1308
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240663	22-sep-08	60.000,00	49.000,00	20-sep-07	7,15 EURIA	2,301	12	30-sep-12 Personal	1309
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240664	22-sep-08	52.000,00	50.000,00	13-sep-07	5,5 EURIA	0,72	12	30-sep-12 Personal	1310
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240665	22-sep-08	113.500,00	96.822,97	18-sep-07	5,29 EURIA	0,645	6	15-sep-13 Personal	1311
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240666	22-sep-08	150.000,00	99.999,99	17-sep-07	7 EURIA	2	3	30-sep-12 Personal	1312
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240667	22-sep-08	42.000,00	35.332,21	13-sep-07	5,69 EURIA	0,645	12	30-sep-12 Personal	1313
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240668	22-sep-08	300.000,00	215.662,06	10-sep-07	5,875 EURIA	1	12	30-sep-12 Personal	1314
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240669	22-sep-08	100.000,00	131.134,10	15-sep-07	5,20 EURIA	0	0	15-sep-12 Personal	1315
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240670	22-sep-08	35.000,00	49.272,18	10-sep-07	6,25 EURIA	0	0	30-sep-12 Personal	1316
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240671	22-sep-08	50.000,00	44.646,37	25-sep-07	5,90 EURIA	0,645	6	15-sep-13 Personal	1317
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240672	22-sep-08	46.500,00	36.625,51	22-sep-07	6,5 EURIA	2	0	30-sep-12 Personal	1318
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240673	22-sep-08	40.000,00	50.000,00	20-sep-07	5,70 EURIA	0,645	6	15-sep-13 Personal	1319
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240674	22-sep-08	111.254,10	36.865,01	12-sep-07	5,80 EURIA	0,645	6	15-sep-13 Personal	1320
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240675	22-sep-08	600.000,00	483.965,53	03-sep-07	5,67 EURIA	0,725	17	31-sep-11 Personal	1321
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240676	22-sep-08	76.000,00	65.814,23	28-sep-07	7 EURIA	2,024	3	30-sep-12 Personal	1322
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240677	22-sep-08	40.000,00	40.000,00	14-sep-07	5,875 EURIA	0	6	30-sep-12 Personal	1323
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240678	22-sep-08	85.000,00	72.410,20	20-sep-07	6,25 EURIA	1,608	12	31-sep-12 Personal	1324
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240679	22-sep-08	200.000,00	175.885,29	18-sep-07	5,20 EURIA	0	0	15-sep-12 Personal	1325
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240680	22-sep-08	150.000,00	106.966,01	28-sep-07	5,69 EURIA	1,247	12	30-sep-12 Personal	1326
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240681	22-sep-08	1.400.000,00	245.053,54	31-sep-07	5,9 EURIA	1,10	12	31-sep-12 Personal	1327
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240682	22-sep-08	1.967.000,00	121.490,18	20-sep-07	5,43 EURIA	0	0	15-sep-12 Personal	1328
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240683	22-sep-08	1.200.000,00	1.042.927,04	13-sep-07	5,74 EURIA	0,84	6	15-sep-12 Personal	1329
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240684	22-sep-08	112.000,00	93.200,00	18-sep-07	5,8875 EURIA	0,520	3	30-sep-12 Personal	1330
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240685	22-sep-08	120.000,00	111.626,50	12-sep-07	5,725 EURIA	0,83	12	30-sep-12 Personal	1331
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240686	22-sep-08	60.000,00	510.000,00	13-sep-07	5,65 EURIA	0,645	3	30-sep-12 Personal	1332
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240687	22-sep-08	55.000,00	47.401,70	17-sep-07	6 EURIA	1,301	17	30-sep-12 Personal	1333
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240688	22-sep-08	93.967,27	76.505,97	08-sep-07	5,51 EURIA	0,645	6	15-sep-13 Personal	1334
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240689	22-sep-08	60.000,00	40.000,00	20-sep-07	5,20 EURIA	0	0	15-sep-12 Personal	1335
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240690	22-sep-08	45.000,00	38.566,66	04-sep-07	5,75 EURIA	1,15	12	31-sep-12 Personal	1336
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240691	22-sep-08	122.000,00	102.054,08	25-sep-07	5,40 EURIA	0,73	6	30-sep-12 Personal	1337
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240692	22-sep-08	150.000,00	130.387,41	28-sep-07	5,75 EURIA	1,15	12	30-sep-12 Personal	1338
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240693	22-sep-08	34.000,00	47.979,61	27-sep-07	5,13 EURIA	0	0	15-sep-13 Personal	1339
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240694	22-sep-08	169.440,00	150.000,00	24-sep-07	5,75 EURIA	0,645	6	15-sep-12 Personal	1340
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240695	22-sep-08	5.000.000,00	5.000.000,00	13-sep-07	5,745 EURIA	0,725	6	15-sep-12 Personal	1341
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240696	22-sep-08	138.919,15	111.135,21	24-sep-07	5,90 EURIA	0,645	6	15-sep-12 Personal	1342
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240697	22-sep-08	591.200,00	572.356,73	27-sep-07	5,35 EURIA	0,64	12	15-sep-13 Personal	1343
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240698	22-sep-08	474.181,00	474.111,00	14-sep-07	5,33 EURIA	0,64	6	30-sep-12 Personal	1344
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240699	22-sep-08	65.000,00	65.000,00	02-sep-07	6,75 EURIA	1,15	12	31-sep-12 Personal	1345
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240700	22-sep-08	37.120,00	29.212,00	24-sep-07	5,875 EURIA	0,645	6	15-sep-12 Personal	1346
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240701	22-sep-08	63.979,65	65.501,16	14-sep-07	5,30 EURIA	0,645	6	15-sep-12 Personal	1347
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240702	22-sep-08	60.000,00	60.000,00	21-sep-07	5,13 EURIA	0,64	6	30-sep-12 Personal	1348
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240703	22-sep-08	230.000,00	197.142,80	21-sep-07	5,90 EURIA	0,645	6	15-sep-12 Personal	1349
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240704	22-sep-08	99.560,00	153.932,21	21-sep-07	5,75 EURIA	1	12	30-sep-12 Personal	1350
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240705	22-sep-08	200.000,00	171.128,56	17-sep-07	5,63 EURIA	0,645	6	15-sep-13 Personal	1351
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240706	22-sep-08	245.000,00	242.500,00	13-sep-07	5,40 EURIA	0,505	6	15-sep-12 Personal	1352
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240707	22-sep-08	198.226,00	165.811,12	18-sep-07	5,46 EURIA	0,505	6	15-sep-12 Personal	1353
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240708	22-sep-08	250.000,00	232.000,00	26-sep-07	6,5 EURIA	1,799	12	10-sep-13 Personal	1354
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240709	22-sep-08	72.152,00	57.721,52	20-sep-07	5,90 EURIA	0,645	6	15-sep-12 Personal	1355
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240710	22-sep-08	699.000,00	430.243,65	24-sep-07	5,25 EURIA	0,645	12	30-sep-12 Personal	1356
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240711	22-sep-08	295.000,00	231.479,50	19-sep-07	5,25 EURIA	0,645	12	30-sep-12 Personal	1357
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240712	22-sep-08	90.000,00	81.254,12	27-sep-07	5,5 EURIA	0	0	30-sep-12 Personal	1358
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240713	22-sep-08	376.849,10	376.000,00	23-sep-07	5,325 EURIA	0,64	6	30-sep-12 Personal	1359
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240714	22-sep-08	50.000,00	45.599,49	25-sep-07	6,75 EURIA	1,277	3	30-sep-12 Personal	1360
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240715	22-sep-08	150.000,00	122.500,00	26-sep-07	5,80 EURIA	0,645	6	15-sep-12 Personal	1361
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240716	22-sep-08	44.000,00	43.003,33	03-sep-07	5,73 EURIA	0,645	6	15-sep-12 Personal	1362
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240717	22-sep-08	46.274,18	36.547,90	02-sep-07	5,90 EURIA	0,645	12	31-sep-12 Personal	1363
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240718	22-sep-08	86.253,40	79.715,26	20-sep-07	5,65 EURIA	0,645	6	15-sep-12 Personal	1364
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240719	22-sep-08	63.810,00	52.422,89	21-sep-07	5,17 EURIA	0	0	15-sep-12 Personal	1365
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240720	22-sep-08	70.000,00	70.000,00	24-sep-07	5,69 EURIA	1	12	30-sep-12 Personal	1366
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240721	22-sep-08	107.000,00	81.159,97	03-sep-07	5,53125 EURIA	0,645	12	31-sep-12 Personal	1367
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240722	22-sep-08	199.160,00	199.160,00	01-sep-07	5,51 EURIA	0,645	6	15-sep-12 Personal	1368
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240723	22-sep-08	92.200,00	92.200,00	10-sep-07	5,75 EURIA	0,725	12	30-sep-12 Personal	1369
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240724	22-sep-08	160.000,00	118.242,07	10-sep-07	5,45 EURIA	1,251	12	31-sep-12 Personal	1370
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240725	22-sep-08	50.000,00	42.572,25	03-sep-07	5,4 EURIA	0,645	12	31-sep-12 Personal	1371
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240726	22-sep-08	60.000,00	43.968,01	21-sep-07	5,182 EURIA	0,64	12	31-sep-12 Personal	1372
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240727	22-sep-08	50.000,00	50.000,00	26-sep-07	5,13 EURIA	0,64	6	30-sep-12 Personal	1373
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240728	22-sep-08	280.000,00	238.521,29	15-sep-07	5,8 EURIA	0,64	6	15-sep-13 Personal	1374
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240729	22-sep-08	60.000,00	60.000,00	18-sep-07	5,00 EURIA	0	0	15-sep-12 Personal	1375
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240730	22-sep-08	94.000,00	72.252,02	03-sep-07	5,91 EURIA	0,645	12	31-sep-12 Personal	1376
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240731	22-sep-08	170.825,58	128.871,40	01-sep-07	5,192 EURIA	0,64	6	15-sep-12 Personal	1377
Banco de Sabadell S.A.	000000007218240732	22-sep-08	72.000,00	63.714,20	27-sep-07	5,36 EURIA	0,645	6	15-sep-12 Personal	1378

Table with columns: Banco de Sabadell S.A., ID, Date, Amount, and Description. Includes entries like 'Banco de Sabadell S.A. 00000000721947820 22 sep 08 3.000.000,00 2812 21888 22 sep 07 5,728 EURIA 1 12 31 sep 12 Personal 1298'.

03/2008



Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	64.900,00	57.142,91	26 sep 07	5.757 EURISM	0,85	6	15 oct 11 Personal	1848
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	51.000,00	42.774,15	26 sep 07	8.225,85	0	0	31 oct 12 Personal	1849
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	60.000,00	48.696,24	26 sep 07	5.757 EURISM	1	12	31 oct 11 Personal	1850
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	34.000,00	39.288,82	25 sep 07	5.311 EURISM	0,85	6	15 oct 10 Personal	1851
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	40.000,00	42.946,65	11 sep 07	5.757 EURISM	0,85	6	15 oct 12 Personal	1852
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	335.000,00	302.916,10	25 sep 07	5.311 EURISM	0,85	12	31 oct 12 Personal	1853
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	35.000,00	28.381,25	26 sep 07	5.511 EURISM	0,85	6	15 oct 12 Personal	1854
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	80.000,00	73.964,29	26 sep 07	7.291	0	0	31 oct 12 Personal	1855
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	40.000,00	51.066,51	25 sep 07	5.291	0	0	15 oct 12 Personal	1856
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	225.000,00	216.878,44	24 sep 07	5.757 EURISM	0,84	6	15 oct 12 Personal	1857
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	50.000,00	41.070,53	25 sep 07	5.757 EURISM	1,1	12	31 oct 12 Personal	1858
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	39.497,10	41.176,93	25 sep 07	5.291	0	0	31 oct 12 Personal	1859
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	491.000,00	484.000,00	22 sep 07	5.332 EURISM	0,85	6	15 oct 14 Personal	1860
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	491.000,00	494.000,00	21 sep 07	5.757 EURISM	0,85	6	15 oct 14 Personal	1861
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	61.000,00	49.000,00	20 sep 07	5.511 EURISM	0,85	6	15 oct 12 Personal	1862
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	58.950,00	52.633,89	23 sep 07	5.757 EURISM	0,85	6	15 oct 14 Personal	1863
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	150.000,00	150.000,00	08 nov 07	5.757 EURISM	1	12	31 oct 12 Personal	1864
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	38.497,10	41.176,93	25 sep 07	5.291	0	0	31 oct 12 Personal	1865
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	70.000,00	100.000,00	16 sep 07	5.335 EURISM	0,84	0	31 oct 12 Personal	1866
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	80.000,00	75.250,26	02 sep 08	5.335 EURISM	0,84	0	31 oct 12 Personal	1867
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	70.000,00	40.496,14	15 sep 07	6.5 EURISM	1,94	12	30 nov 12 Personal	1868
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	70.000,00	58.333,50	05 nov 07	5.81 EURISM	0,85	6	15 oct 12 Personal	1869
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	53.000,00	47.797,83	06 nov 07	5.511 EURISM	0,85	6	15 oct 11 Personal	1870
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	100.000,00	76.912,60	09 nov 07	6.5 EURISM	1,94	12	30 nov 12 Personal	1871
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	128.160,00	94.811,37	15 sep 07	5.901	0	0	15 oct 15 Personal	1872
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	60.000,00	53.192,78	26 sep 07	9.04	0	0	31 oct 12 Personal	1873
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	1.140.000,00	1.140.000,00	29 sep 07	5.424 EURISM	2,85	12	28 oct 10 Personal	1874
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	154.488,00	171.140,68	16 sep 07	5.321 EURISM	0,11	0	30 nov 12 Personal	1875
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	30.000,00	58.999,70	31 sep 07	8.19	0	0	31 oct 12 Personal	1876
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	48.900,00	34.648,08	06 sep 07	5.511 EURISM	0,85	6	15 oct 12 Personal	1877
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	180.000,00	155.945,12	08 nov 07	5.511 EURISM	0,84	12	30 nov 12 Personal	1878
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	45.000,00	33.077,71	16 sep 07	6 EURISM	1,25	12	30 nov 12 Personal	1879
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	40.000,00	40.000,00	30 sep 07	5.757 EURISM	1,84	12	31 may 10 Personal	1880
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	292.848,88	209.411,91	15 sep 07	6.125 EURISM	1,053	3	31 may 10 Personal	1881
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	311.566,00	224.433,19	15 sep 07	6.125 EURISM	1,053	3	31 may 10 Personal	1882
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	70.000,00	65.822,11	29 sep 07	5.332 EURISM	1,235	12	30 nov 12 Personal	1883
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	42.496,14	53.153,84	02 nov 07	5.332	0	0	15 oct 12 Personal	1884
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	31.223,20	37.435,00	06 nov 07	6.419 EURISM	0,85	6	15 oct 11 Personal	1885
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	50.000,00	43.330,11	05 sep 07	6.407 EURISM	1,492	12	30 nov 12 Personal	1886
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	180.000,00	172.500,00	06 sep 07	5.757 EURISM	0,84	3	30 sep 12 Personal	1887
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	87.656,00	87.656,00	02 sep 07	5.757 EURISM	0,909	3	30 sep 12 Personal	1888
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	57.396,40	51.422,59	02 sep 07	5.81 EURISM	1,235	12	30 nov 12 Personal	1889
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	45.480,00	36.855,08	05 sep 07	5.432	0	0	15 oct 12 Personal	1890
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	100.000,00	81.183,33	30 sep 07	6.962 EURISM	1,5	12	31 oct 12 Personal	1891
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	45.263,20	41.231,11	16 sep 07	6.042	0	0	15 oct 14 Personal	1892
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	42.000,00	35.936,69	30 sep 07	6.025 EURISM	2	12	31 oct 12 Personal	1893
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	42.920,00	35.936,69	21 sep 07	5.757 EURISM	1,053	6	15 oct 12 Personal	1894
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	900.000,00	841.534,04	30 sep 07	5.45 EURISM	0,797	0	15 oct 12 Personal	1895
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	42.000,00	37.000,00	08 sep 07	5.51 EURISM	0,85	6	15 oct 14 Personal	1896
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	150.000,00	122.800,70	08 sep 07	5.51 EURISM	0,85	6	15 oct 12 Personal	1897
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	1.460,000	1.24.668,60	29 sep 07	5.757 EURISM	0,85	6	15 oct 12 Personal	1898
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	150.000,00	112.499,97	30 sep 07	5.757 EURISM	0,85	6	15 oct 12 Personal	1899
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	42.920,00	35.936,69	21 sep 07	5.51 EURISM	0,84	0	15 oct 12 Personal	1900
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	350.000,00	315.000,00	15 sep 07	5.479 EURISM	0,9	12	30 nov 12 Personal	1901
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	172.000,00	166.920,03	28 sep 07	5.415 EURISM	0,73	12	31 oct 12 Personal	1902
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	300.000,00	300.000,00	16 sep 07	6.32 EURISM	1,171	6	31 oct 12 Personal	1903
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	46.000,00	33.511,10	29 sep 07	5.661 EURISM	0,5	6	31 oct 10 Personal	1904
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	305.000,00	285.114,00	07 sep 07	5.757 EURISM	1	12	30 nov 12 Personal	1905
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	60.000,00	60.000,00	23 sep 07	5.332 EURISM	0,84	6	30 nov 10 Personal	1906
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	120.000,00	101.189,67	12 sep 07	5.90 EURISM	1,235	12	31 oct 12 Personal	1907
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	72.000,00	67.028,23	05 sep 07	8 EURISM	1,392	12	30 nov 12 Personal	1908
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	150.000,00	130.205,99	16 sep 07	6 EURISM	1,235	12	30 nov 12 Personal	1909
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	40.277,75	34.841,26	06 sep 07	5.432	0	0	15 oct 12 Personal	1910
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	2.500.000,00	2.500.000,00	23 sep 08	5.81 EURISM	1,099	12	30 nov 12 Personal	1911
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	27.400,00	31.166,60	29 sep 07	5.511 EURISM	1,1	15	31 oct 12 Personal	1912
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	90.393,29	90.393,29	08 sep 07	5.51 EURISM	0,85	6	15 oct 14 Personal	1913
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	590.000,00	590.000,00	15 sep 07	5,25 EURISM	0,85	12	30 nov 12 Personal	1914
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	100.000,00	100.000,00	07 sep 07	5,325 EURISM	0,84	6	30 nov 14 Personal	1915
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	60.000,00	53.920,67	19 sep 07	5,75 EURISM	1	12	30 nov 11 Personal	1916
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	35.000,00	34.818,76	08 sep 07	5,31 EURISM	0,85	6	15 oct 14 Personal	1917
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	35.000,00	37.569,70	14 sep 07	5,325 EURISM	0,85	6	30 nov 10 Personal	1918
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	500.000,00	374.999,99	06 sep 07	6,25 EURISM	1	12	30 nov 12 Personal	1919
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	273.000,00	247.901,74	08 sep 07	5,325	0	0	15 oct 14 Personal	1920
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	787.750,00	716.576,62	21 sep 07	5,06 EURISM	0,85	12	30 nov 14 Personal	1921
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	64.000,00	38.183,79	26 sep 07	5,325 EURISM	0,84	6	30 nov 12 Personal	1922
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	112.960,00	112.960,00	12 sep 07	5,325 EURISM	0,85	6	15 oct 14 Personal	1923
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	225.000,00	225.000,00	05 sep 07	5,757 EURISM	0,85	6	30 nov 12 Personal	1924
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	60.000,00	52.278,86	16 sep 07	7.291	0	0	30 nov 12 Personal	1925
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	42.666,05	39.629,18	25 sep 07	5,51 EURISM	0,85	6	15 oct 10 Personal	1926
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	125.000,00	106.249,94	20 sep 07	5,205 EURISM	0,5	6	15 oct 12 Personal	1927
Banco de Sabadell S.A.	000000007220417041	22 sep 08	93.400,00	53.040,00	18 sep 07	5,757 EURISM	0,85	6	15 oct 12 Personal	

Ramon de Sabadell S.A.	0000000072174397	22-sep-08	225.99.08	225.990.00	21-nov-07	5.035 fips	0	0	15-dic-14 Personal	1457
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072175046	22-sep-08	36.900.00	31.881.97	22-nov-07	7.75 fips	0	0	30-nov-12 Personal	1458
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072175726	22-sep-08	208.116.02	253.794.34	20-nov-09	5.237 EUROAM	0,65	0	15-dic-12 Personal	1459
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072175956	22-sep-08	60.000,00	54.434.70	21-nov-07	3.042 fips	0	0	15-dic-14 Personal	1460
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072176057	22-sep-08	110.900,00	92.116,00	11-dic-07	5.745 EURAM	0,65	6	15-dic-12 Personal	1461
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072176402	22-sep-08	350.040,00	340.000,00	23-nov-07	5.737 EURAM	0,65	6	15-dic-14 Personal	1462
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072176181	22-sep-08	65.040,00	45.077,99	13-dic-07	5.291 fips	0	0	15-dic-10 Personal	1463
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072182211	22-sep-08	112.590,00	112.200,00	25-nov-07	6.211 EURAM	0,65	6	15-dic-12 Personal	1464
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072182626	22-sep-08	201.000,00	52.499,65	05-dic-07	5.707 EURAM	0,65	6	15-dic-10 Personal	1465
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072184118	22-sep-08	12.100,00	41.590,35	05-dic-07	5.751 EURIA	2,03	12	31-dic-09 Personal	1466
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072183708	22-sep-08	64.000,00	272.999,92	21-nov-07	5.707 EURAM	0,65	6	15-dic-10 Personal	1467
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072184118	22-sep-08	220.000,00	180.555,50	05-dic-07	5.737 EURAM	0,65	6	20-nov-12 Personal	1468
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072184713	22-sep-08	62.000,00	52.123,57	04-dic-07	6.259 EURAM	1,22	7	15-dic-12 Personal	1469
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072181418	22-sep-08	47.500,00	39.503,00	04-nov-07	5.737 EURAM	0,65	6	15-nov-12 Personal	1470
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072181745	22-sep-08	740.000,00	740.000,00	05-dic-07	5.737 EURAM	0,65	6	15-dic-12 Personal	1471
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072192127	22-sep-08	150.000,00	108.333,30	25-nov-07	5.737 EURAM	0,65	6	15-nov-10 Personal	1472
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072192315	22-sep-08	75.000,00	65.806,64	18-dic-07	5.745 EURAM	0,65	6	15-nov-10 Personal	1473
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072192818	22-sep-08	100.000,00	100.000,00	05-dic-07	5.737 EURAM	0,65	6	15-nov-12 Personal	1474
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072194137	22-sep-08	84.000,00	54.599,67	04-dic-07	5.739 EURAM	0,65	6	15-nov-12 Personal	1475
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072194922	22-sep-08	300.000,00	284.752,37	11-feb-08	5.826 EURIA	0,73	12	29-dic-10 Personal	1476
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072202702	22-sep-08	283.035,00	218.443,67	23-nov-07	4.846 fips	0	0	15-dic-12 Personal	1477
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072202926	22-sep-08	63.261,00	54.981,45	23-nov-07	6.25 EURIA	1,84	12	30-nov-12 Personal	1478
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072203126	22-sep-08	76.562,00	65.076,00	22-nov-07	5.553 EURAM	0,6	3	30-nov-12 Personal	1479
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072203126	22-sep-08	100.000,00	180.000,00	22-nov-07	5.223 EURAM	0,6	6	30-nov-14 Personal	1480
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072203229	22-sep-08	442.000,00	642.000,00	26-nov-07	5.81 EURIA	0,65	12	30-dic-10 Personal	1481
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072203454	22-sep-08	62.000,00	56.499,97	23-nov-07	5.737 EURAM	0,65	6	15-dic-12 Personal	1482
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072203192	22-sep-08	46.900,00	39.083,30	22-nov-07	5.739 EURAM	0,65	6	15-nov-12 Personal	1483
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072204620	22-sep-08	470.000,00	386.523,21	23-nov-07	5 EURIA	1,09	12	30-nov-13 Personal	1484
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072205059	22-sep-08	130.000,00	113.266,40	13-dic-07	5,8 EURIA	1,79	12	31-dic-09 Personal	1485
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072205059	22-sep-08	400.000,00	344.831,11	20-nov-07	6,85 EURIA	2,19	12	30-nov-12 Personal	1486
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072205708	22-sep-08	600.000,00	600.000,00	26-nov-07	5,85 EURIA	0,65	12	30-nov-12 Personal	1487
Ramon de Sabadell S.A.	00000000722109582	22-sep-08	30.000,00	25.495,54	28-nov-07	6,75 EURIA	1,21	12	31-dic-10 Personal	1488
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072211255	22-sep-08	110.000,00	102.016,16	27-nov-07	6,25 EURIA	2	12	30-nv-13 Personal	1489
Ramon de Sabadell S.A.	00000000722121637	22-sep-08	376.000,00	376.000,00	19-dic-07	5,85 EURIA	0,8	12	31-dic-10 Personal	1490
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072213319	22-sep-08	44.799,70	32.328,00	09-nov-07	5,81 EURAM	0,65	6	15-nov-12 Personal	1491
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072214046	22-sep-08	62.000,00	56.593,97	23-nov-07	6,94 fips	0	6	30-nov-12 Personal	1492
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072214537	22-sep-08	83.120,48	71.713,14	17-dic-07	5,745 EURAM	0,65	6	15-nov-14 Personal	1493
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072217824	22-sep-08	40.000,00	27.323,41	10-dic-07	7,8 EURIA	2,77	12	31-dic-09 Personal	1494
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072218146	22-sep-08	169.000,00	152.681,68	05-dic-07	5,13 EURIA	0,5	12	31-dic-09 Personal	1495
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072218251	22-sep-08	57.600,00	49.920,00	18-dic-07	5,745 EURAM	0,65	6	15-nov-13 Personal	1496
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072218457	22-sep-08	90.000,00	85.952,25	24-dic-07	3,79 EURIA	1	12	31-dic-14 Personal	1497
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072218528	22-sep-08	141.000,00	133.863,08	30-nov-07	5,375 EURIA	0,65	12	30-nov-12 Personal	1498
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072218956	22-sep-08	210.000,00	196.919,64	30-nov-07	5,18 EURIA	0,5	12	30-nov-14 Personal	1499
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219033	22-sep-08	240.000,00	183.280,38	12-dic-07	5,85 EURIA	0,9	12	31-nov-10 Personal	1500
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219630	22-sep-08	300.000,00	273.717,11	13-dic-07	5,77 EURIA	0,9	12	31-dic-12 Personal	1501
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219631	22-sep-08	100.000,00	100.000,00	18-dic-07	5,85 EURIA	0,9	12	31-dic-14 Personal	1502
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219828	22-sep-08	300.000,00	300.000,00	19-dic-07	5,85 EURIA	0,9	12	31-dic-14 Personal	1503
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219859	22-sep-08	180.000,00	85.971,21	13-dic-07	5,81 EURIA	0,7	12	31-dic-14 Personal	1504
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219859	22-sep-08	40.000,00	33.079,08	12-dic-07	6,5 fips	0	0	31-dic-12 Personal	1505
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	65.000,00	55.219,94	05-dic-07	5,737 EURAM	0,65	6	15-dic-12 Personal	1506
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	32.500,00	32.030,88	29-nov-07	6,8 EURIA	1,97	12	30-nov-12 Personal	1507
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	65.000,00	58.173,04	05-dic-07	7,5 EURIA	2,69	12	31-dic-12 Personal	1508
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	300.000,00	300.000,00	19-dic-07	5,85 EURIA	0,8	12	31-dic-20 Personal	1509
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	65.000,00	59.112,91	14-dic-07	6,5 fips	0	0	15-dic-14 Personal	1510
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	300.000,00	267.857,13	20-dic-07	5,745 EURAM	0,65	6	15-dic-14 Personal	1511
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	334.000,00	294.399,63	20-dic-07	5,213 EURIA	0,4	12	31-dic-12 Personal	1512
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	37.500,00	32.520,00	20-dic-07	5,745 EURAM	0,65	6	15-nov-13 Personal	1513
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	97.237,00	85.359,72	06-dic-07	5,5 EURIA	0,68	12	31-nov-15 Personal	1514
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	400.000,00	333.380,38	06-dic-07	5,737 EURAM	0,65	6	15-nov-10 Personal	1515
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	530.000,00	483.255,67	29-nov-07	5,376 EURIA	0,75	12	30-nov-14 Personal	1516
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	2.100.000,00	2.100.000,00	21-dic-07	5,81 EURIA	0,65	12	31-dic-11 Personal	1517
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	55.000,00	49.545,42	10-dic-07	5,75 EURIA	1,97	12	31-dic-12 Personal	1518
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	159.002,52	140.077,62	10-dic-07	5,737 EURAM	0,65	6	15-nov-14 Personal	1519
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	120.112,62	109.149,97	30-nov-07	5,739 fips	0	0	15-dic-14 Personal	1520
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	400.000,00	332.380,38	06-dic-07	5,737 EURAM	0,65	6	15-dic-12 Personal	1521
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	51.223,00	38.412,17	04-dic-07	5,737 EURAM	0,65	6	15-dic-11 Personal	1522
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	500.000,00	470.215,60	21-dic-07	5,441 EURIA	0,65	12	31-dic-14 Personal	1523
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	71.384,10	59.486,70	05-dic-07	5,737 EURAM	0,65	6	15-nov-12 Personal	1524
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	40.000,00	31.866,64	20-dic-07	5,745 EURAM	0,65	6	15-nov-13 Personal	1525
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	190.000,00	187.774,01	04-dic-07	5,5 EURIA	1,25	12	31-dic-12 Personal	1526
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	1210.000,00	1072.421,78	05-dic-07	5,737 EURAM	0,65	6	15-dic-14 Personal	1527
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	1.000.000,00	920.444,81	05-dic-07	5,400 EURIA	0,85	12	31-dic-14 Personal	1528
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	50.000,00	44.052,21	13-dic-07	5,123 EURIA	0,5	12	31-dic-12 Personal	1529
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	120.000,00	244.467,04	30-nov-07	3,019 fips	0	0	15-dic-10 Personal	1530
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	64.000,00	64.000,00	18-dic-07	5,492 fips	0	0	15-nov-15 Personal	1531
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	110.000,00	97.499,49	05-dic-07	5,522 EURAM	0,45	6	15-dic-12 Personal	1532
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	60.000,00	61.230,51	05-dic-07	5,501 EURIA	0,85	12	31-dic-12 Personal	1533
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	75.000,00	66.964,26	05-dic-07	5,737 EURAM	0,65	6	15-dic-14 Personal	1534
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	60.000,00	52.942,68	04-dic-07	5,65 EURIA	0,9	12	31-dic-12 Personal	1535
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	540.000,00	510.000,00	29-nov-07	5,51 EURAM	0,65	6	15-nov-14 Personal	1536
Ramon de Sabadell S.A.	0000000072219874	22-sep-08	80.000,00	49.944,91	12-dic-07	6,75 EURIA	3	12	30-nov-11 Personal	1537

03/2008



Banco de Sabadell S.A.	0000000072200902	22-sep-08	76.000,00	62.499,94	05-dic-07	5737 EURAM	0,85	6	13-dic-14 Personal	2026
Banco de Sabadell S.A.	0000000072200913	22-sep-08	150.000,00	130.185,49	29-mar-08	5425 EURA	0,71	12	31-dic-12 Personal	2027
Banco de Sabadell S.A.	0000000072201242	22-sep-08	500.000,00	513.000,00	14-dic-07	5333 EURAM	0,58	3	31-dic-12 Personal	2028
Banco de Sabadell S.A.	0000000072201792	22-sep-08	200.000,00	224.989,94	13-dic-07	6 EURAM	1	1	30-sep-10 Personal	2029
Banco de Sabadell S.A.	0000000072201922	22-sep-08	161.000,00	150.299,94	28-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	31-dic-12 Personal	2030
Banco de Sabadell S.A.	0000000072201932	22-sep-08	195.000,00	163.223,75	15-dic-07	5375 EURA	0,58	11	31-dic-12 Personal	2031
Banco de Sabadell S.A.	0000000072201943	22-sep-08	30.000,00	40.172,76	28-dic-07	61 EURA	1,25	12	31-dic-12 Personal	2032
Banco de Sabadell S.A.	0000000072201954	22-sep-08	50.000,00	54.243,75	15-dic-07	5733 EURA	1	11	31-dic-12 Personal	2033
Banco de Sabadell S.A.	0000000072201960	22-sep-08	40.000,00	70.744,31	14-dic-07	6.75 EURA	1,5	12	31-dic-12 Personal	2034
Banco de Sabadell S.A.	0000000072201976	22-sep-08	40.000,00	60.000,00	27-dic-07	5.821 EURAM	0,4	6	31-dic-12 Personal	2035
Banco de Sabadell S.A.	0000000072201982	22-sep-08	46.000,00	46.000,00	28-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	31-dic-12 Personal	2036
Banco de Sabadell S.A.	0000000072201987	22-sep-08	45.000,00	29.577,41	18-dic-07	575 EURA	0,65	12	31-dic-12 Personal	2037
Banco de Sabadell S.A.	0000000072201993	22-sep-08	100.000,00	79.302,91	22-dic-07	6 EURA	1,228	12	31-dic-12 Personal	2038
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202043	22-sep-08	44.000,00	71.910,00	20-dic-07	5721 EURAM	0,65	6	31-dic-12 Personal	2039
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202043	22-sep-08	46.800,00	11.231,70	18-dic-07	5.223 Eps	0	6	31-dic-12 Personal	2040
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202049	22-sep-08	207.000,00	221.366,01	31-mar-08	51 FINCLA	0,74	12	31-dic-12 Personal	2041
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202058	22-sep-08	180.000,00	90.701,10	20-dic-07	5.219 EURAM	0,65	6	31-dic-12 Personal	2042
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202065	22-sep-08	60.000,00	72.437,76	03-mar-08	7.225 Eps	0	0	31-dic-12 Personal	2043
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202071	22-sep-08	140.000,00	133.235,46	28-dic-07	6,5 EURA	0,628	12	31-dic-12 Personal	2044
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202075	22-sep-08	401.994,74	303.694,28	18-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	31-dic-12 Personal	2045
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202081	22-sep-08	101.000,00	79.153,16	21-dic-07	54 EURA	0,538	12	31-dic-12 Personal	2046
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202084	22-sep-08	1.500.000,00	1.433.444,32	07-mar-08	4.964 EURA	0,55	12	31-dic-12 Personal	2047
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202090	22-sep-08	56.500,00	50.971,10	20-dic-07	5.219 EURAM	0,65	6	31-dic-12 Personal	2048
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202097	22-sep-08	238.751,03	193.843,59	29-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	31-dic-12 Personal	2049
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202105	22-sep-08	28.518,79	72.242,19	15-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-17 Personal	2050
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202115	22-sep-08	120.700,00	105.927,27	21-dic-07	5.875 EURA	1	12	31-dic-12 Personal	2051
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202131	22-sep-08	155.000,00	150.000,00	31-dic-07	54 EURA	0,585	12	31-dic-12 Personal	2052
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202137	22-sep-08	1.500.000,00	1.500.000,00	20-dic-07	5.575 EURAM	0,64	6	31-dic-12 Personal	2053
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202143	22-sep-08	300.000,00	300.000,00	19-dic-07	5.521 EURAM	0,64	6	31-dic-12 Personal	2054
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202157	22-sep-08	35.000,00	32.412,20	12-dic-07	7,65 EURA	2,835	12	31-dic-12 Personal	2055
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202159	22-sep-08	268.000,00	232.266,84	20-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2056
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202169	22-sep-08	109.411,10	109.411,10	20-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	31-dic-12 Personal	2057
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202170	22-sep-08	300.000,00	276.428,98	27-dic-07	6.275 EURA	1,5	12	31-dic-12 Personal	2058
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202176	22-sep-08	98.300,00	98.300,00	20-dic-07	5.527 Eps	0	0	31-dic-12 Personal	2059
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202178	22-sep-08	50.000,00	44.163,41	18-dic-07	6.125 EURAM	1,658	0	31-dic-12 Personal	2060
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202185	22-sep-08	360.000,00	324.000,00	13-dic-07	5.275 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2061
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202196	22-sep-08	300.000,00	442.578,13	14-dic-07	6,1 EURA	1,1	12	31-dic-12 Personal	2062
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202203	22-sep-08	375.700,00	555.790,00	14-dic-07	5.715 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2063
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202205	22-sep-08	902.131,80	526.513,00	21-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	31-dic-12 Personal	2064
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202212	22-sep-08	60.000,00	49.426,62	22-mar-08	5.821 EURA	1	12	31-dic-12 Personal	2065
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202217	22-sep-08	40.000,00	34.666,64	18-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2066
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202219	22-sep-08	230.000,00	230.000,00	30-sep-07	5.737 EURAM	0,65	6	15-dic-14 Personal	2067
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202263	22-sep-08	36.000,00	32.142,78	14-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-dic-14 Personal	2068
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202270	22-sep-08	2.000.000,00	2.000.000,00	26-dic-07	5.467 EURA	0,75	12	31-dic-12 Personal	2069
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202285	22-sep-08	34.000,00	34.000,00	19-dic-07	5.821 Eps	0	0	31-dic-12 Personal	2070
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202293	22-sep-08	85.000,00	78.642,62	28-mar-08	4.512 Eps	0	0	15-dic-13 Personal	2071
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202305	22-sep-08	100.000,00	102.114,15	17-dic-07	6,75 EURAM	1,58	6	31-dic-12 Personal	2072
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202306	22-sep-08	1.000.000,00	1.000.000,00	26-dic-07	5.467 EURA	0,75	12	31-dic-12 Personal	2073
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202307	22-sep-08	185.400,00	185.400,00	14-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2074
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202316	22-sep-08	69.779,40	69.895,80	21-dic-07	5.821 EURAM	0,65	6	30-dic-10 Personal	2075
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202317	22-sep-08	348.000,00	268.000,20	14-dic-07	6,45 EURA	1	12	31-dic-12 Personal	2076
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202319	22-sep-08	120.000,00	109.571,36	20-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	31-dic-12 Personal	2077
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202328	22-sep-08	35.000,00	31.103,05	17-dic-07	7,25 Eps	0	0	31-dic-12 Personal	2078
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202343	22-sep-08	242.400,00	196.799,99	20-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-dic-10 Personal	2079
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202351	22-sep-08	40.208,22	49.626,38	19-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2080
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202397	22-sep-08	152.000,00	154.121,43	17-dic-07	5.821 EURA	0,75	12	31-dic-12 Personal	2081
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202419	22-sep-08	405.000,00	405.000,00	20-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-dic-14 Personal	2082
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202434	22-sep-08	45.000,00	41.292,24	09-mar-08	8 Eps	0	0	31-dic-12 Personal	2083
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202477	22-sep-08	240.000,00	227.641,64	27-dic-07	5.297 EURA	0,65	12	27-dic-17 Personal	2084
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202502	22-sep-08	200.000,00	200.000,00	17-dic-07	5.333 EURAM	0,598	3	14-dic-12 Personal	2085
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202505	22-sep-08	100.000,00	100.000,00	17-dic-07	5.333 EURAM	0,598	3	14-dic-12 Personal	2086
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202507	22-sep-08	200.000,00	200.000,00	09-dic-07	5.745 EURA	1	12	31-dic-12 Personal	2087
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202513	22-sep-08	150.000,00	132.476,84	21-dic-07	5.821 EURA	1,1	12	31-dic-12 Personal	2088
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202529	22-sep-08	148.000,00	154.746,01	21-dic-07	5,75 EURA	0,937	12	31-dic-14 Personal	2089
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202561	22-sep-08	40.000,00	31.111,04	19-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2090
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202566	22-sep-08	76.239,20	30.802,32	30-sep-07	6.275 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2091
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202567	22-sep-08	60.100,00	52.100,00	20-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2092
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202568	22-sep-08	71.820,00	52.214,46	19-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2093
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202572	22-sep-08	45.369,27	49.853,75	14-dic-08	5.791 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2094
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202581	22-sep-08	48.000,00	41.141,74	20-dic-07	5.219 Eps	0	0	15-sep-13 Personal	2095
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202587	22-sep-08	52.000,00	52.000,00	28-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2096
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202593	22-sep-08	93.500,00	93.500,00	28-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2097
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202595	22-sep-08	71.000,00	71.000,00	15-dic-07	7,75 EURA	2,773	12	31-dic-11 Personal	2098
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202597	22-sep-08	45.000,00	46.265,64	22-mar-08	6,25 EURA	2,199	12	31-dic-11 Personal	2099
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202598	22-sep-08	80.000,00	72.362,88	28-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2100
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202619	22-sep-08	100.000,00	157.142,81	20-dic-07	5,99 EURAM	0,65	6	15-dic-14 Personal	2101
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202649	22-sep-08	1.047.794,00	1.005.882,00	18-dic-07	5.821 EURAM	0,65	6	30-dic-10 Personal	2102
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202659	22-sep-08	85.000,00	77.057,12	20-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2103
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202679	22-sep-08	30.000,00	30.000,00	15-dic-07	5745 EURAM	0,65	6	15-sep-13 Personal	2104
Banco de Sabadell S.A.	0000000072202698	22-sep-08	60.000,00	64.265,64	22-mar-08	6,25 EURA	2,199	12	31-dic-11 Personal	2105
Banco de Sabadell										

Risco de Crédito S.A.	0000000722404736	22-sep-08	37.000,00	34.473,22	23-sep-08	6 EURIA	8,713	17	31-sep-12	Personal	2119
Risco de Crédito S.A.	0000000722404839	22-sep-08	280.000,00	284.906,60	13-feb-08	5.245 EURIA	0,275	12	28-feb-13	Personal	2120
Risco de Crédito S.A.	0000000722410238	22-sep-08	648.850,00	643.950,00	11-feb-08	5.294 EURIA	0,665	6	15-mar-13	Personal	2121
Risco de Crédito S.A.	0000000722411333	22-sep-08	2.010,00	189.476,33	18-feb-08	5,775 EURIA	0,00	12	31-mar-13	Personal	2122
Risco de Crédito S.A.	00000007224135643	22-sep-08	49.700,00	34.652,80	28-mar-07	7,4 EURIA	2,628	12	31-mar-13	Personal	2123
Risco de Crédito S.A.	0000000722413626	22-sep-08	39.200,00	31.144,26	28-feb-07	5,235 figs	0,00	12	15-mar-13	Personal	2124
Risco de Crédito S.A.	00000007224138149	22-sep-08	106.000,00	103.000,00	32-feb-07	4,4 EURIA	1,328	0	31-mar-13	Personal	2125
Risco de Crédito S.A.	0000000722414150	22-sep-08	61.875,00	58.886,67	13-feb-08	7 figs	0,00	0	31-mar-13	Personal	2126
Risco de Crédito S.A.	00000007224149146	22-sep-08	313.363,56	283.336,64	28-feb-07	6,245 EURIA	0,00	6	31-mar-13	Personal	2127
Risco de Crédito S.A.	00000007224162353	22-sep-08	50.000,00	46.217,26	31-mar-07	9 figs	0,00	0	31-mar-13	Personal	2128
Risco de Crédito S.A.	0000000722417273	22-sep-08	141.200,00	137.883,32	15-feb-08	5,235 EURIA	0,00	12	31-mar-13	Personal	2129
Risco de Crédito S.A.	00000007224178267	22-sep-08	151.500,00	143.000,00	15-feb-08	6,65 EURIA	1,12	3	31-mar-13	Personal	2130
Risco de Crédito S.A.	00000007224183567	22-sep-08	7.500.000,00	7.500.000,00	10-mar-08	6,5 EURIA	0,00	0	31-mar-13	Personal	2131
Risco de Crédito S.A.	0000000722418773	22-sep-08	100.000,00	89.781,67	17-feb-08	6,125 EURIA	1,109	3	31-mar-13	Personal	2132
Risco de Crédito S.A.	00000007224196774	22-sep-08	42.000,00	39.156,66	15-feb-08	6,23 EURIA	1,501	12	31-mar-13	Personal	2133
Risco de Crédito S.A.	00000007224207076	22-sep-08	33.000,00	30.904,81	21-feb-08	5,245 EURIA	0,05	12	28-feb-13	Personal	2134
Risco de Crédito S.A.	00000007224227923	22-sep-08	498.290,00	452.866,00	18-feb-08	3,256 EURIA	0,05	6	28-feb-13	Personal	2135
Risco de Crédito S.A.	00000007224240475	22-sep-08	151.500,00	143.000,00	15-feb-08	6,65 EURIA	1,375	12	29-feb-13	Personal	2136
Risco de Crédito S.A.	00000007224248975	22-sep-08	127.810,66	118.556,06	19-feb-07	5,745 EURIA	0,665	6	15-mar-13	Personal	2137
Risco de Crédito S.A.	00000007224249777	22-sep-08	56.000,00	53.000,00	09-feb-08	6,75 EURIA	0,00	2	31-mar-13	Personal	2138
Risco de Crédito S.A.	00000007224249976	22-sep-08	33.000,00	29.811,21	04-mar-08	8,35 EURIA	3,517	12	31-mar-13	Personal	2139
Risco de Crédito S.A.	00000007224256183	22-sep-08	36.000,00	32.200,00	11-mar-08	6,5 figs	0,00	0	31-mar-13	Personal	2140
Risco de Crédito S.A.	00000007224258177	22-sep-08	184.000,00	167.527,21	14-mar-08	5,975 EURIA	1	12	31-mar-13	Personal	2141
Risco de Crédito S.A.	00000007224264661	22-sep-08	37.000,00	35.840,00	20-feb-08	6,75 EURIA	0,00	12	31-mar-13	Personal	2142
Risco de Crédito S.A.	00000007224266200	22-sep-08	100.000,00	89.752,92	23-feb-08	5,8 EURIA	1,419	12	31-mar-13	Personal	2143
Risco de Crédito S.A.	00000007224266587	22-sep-08	150.000,00	150.000,00	09-feb-08	3,8 EURIA	0,00	3	31-mar-13	Personal	2144
Risco de Crédito S.A.	00000007224262094	22-sep-08	96.720,00	79.302,00	28-feb-09	5,649 EURIA	0,05	6	16-mar-13	Personal	2145
Risco de Crédito S.A.	00000007224263196	22-sep-08	10.000,00	9.166,30	15-feb-08	7,3 EURIA	2,511	17	31-mar-13	Personal	2146
Risco de Crédito S.A.	00000007224263903	22-sep-08	80.000,00	82.540,00	22-feb-08	6,75 EURIA	0,00	0	31-mar-13	Personal	2147
Risco de Crédito S.A.	00000007224264302	22-sep-08	58.908,28	68.762,51	03-mar-07	5,315 EURIA	6,045	6	31-mar-13	Personal	2148
Risco de Crédito S.A.	00000007224264910	22-sep-08	3.000.000,00	2.875.000,00	17-feb-08	5,945 EURIA	1,368	12	28-feb-13	Personal	2149
Risco de Crédito S.A.	000000072242716301	22-sep-08	60.000,00	80.992,24	15-feb-08	6,75 EURIA	2	12	31-mar-13	Personal	2150
Risco de Crédito S.A.	000000072242718655	22-sep-08	60.000,00	63.232,53	17-feb-08	6,75 EURIA	2	12	31-mar-13	Personal	2151
Risco de Crédito S.A.	00000007224273107	22-sep-08	33.000,00	28.973,37	10-mar-08	7,75 EURIA	3,099	12	28-feb-13	Personal	2152
Risco de Crédito S.A.	00000007224273109	22-sep-08	33.000,00	34.158,83	15-feb-08	5,185 EURIA	4,237	12	31-mar-13	Personal	2153
Risco de Crédito S.A.	00000007224273150	22-sep-08	70.000,00	66.672,24	10-feb-08	6,3 EURIA	1,813	12	31-mar-13	Personal	2154
Risco de Crédito S.A.	00000007224273349	22-sep-08	70.000,00	66.672,24	10-feb-08	6,3 EURIA	1	12	31-mar-13	Personal	2155
Risco de Crédito S.A.	00000007224273904	22-sep-08	75.000,00	69.622,81	17-feb-08	5,75 EURIA	1	12	31-mar-13	Personal	2156
Risco de Crédito S.A.	00000007224278961	22-sep-08	298.046,10	258.324,16	19-feb-07	3,245 EURIA	0,665	6	15-mar-13	Personal	2157
Risco de Crédito S.A.	0000000722428111	22-sep-08	80.000,00	80.000,00	10-mar-08	6,75 figs	0,00	0	31-mar-13	Personal	2158
Risco de Crédito S.A.	00000007224284811	22-sep-08	43.421,98	40.786,56	25-mar-08	5,45 EURIA	1,135	12	31-mar-13	Personal	2159
Risco de Crédito S.A.	00000007224284811	22-sep-08	236.000,00	228.248,28	13-feb-07	5,235 EURIA	0,00	12	31-mar-13	Personal	2160
Risco de Crédito S.A.	00000007224287217	22-sep-08	40.000,00	33.891,16	10-mar-08	6 figs	0,00	0	31-mar-13	Personal	2161
Risco de Crédito S.A.	00000007224289520	22-sep-08	30.000,00	41.937,07	23-feb-08	6,25 EURIA	1,963	12	31-mar-13	Personal	2162
Risco de Crédito S.A.	000000072242917519	22-sep-08	35.000,00	27.410,00	21-mar-08	6,9 figs	0,00	0	31-mar-13	Personal	2163
Risco de Crédito S.A.	00000007224295827	22-sep-08	500.000,00	450.000,00	04-feb-08	5,75 EURIA	1	12	28-feb-13	Personal	2164
Risco de Crédito S.A.	00000007224297821	22-sep-08	475.000,00	361.158,11	15-feb-08	5,899 EURIA	1,235	12	28-feb-13	Personal	2165
Risco de Crédito S.A.	00000007224298125	22-sep-08	1.190.000,00	1.001.370,21	15-feb-08	5,185 EURIA	0,25	12	28-feb-13	Personal	2166
Risco de Crédito S.A.	000000072243019325	22-sep-08	1.500.000,00	1.500.000,00	11-mar-08	5,8 EURIA	0,00	12	31-mar-13	Personal	2167
Risco de Crédito S.A.	00000007224309633	22-sep-08	111.000,00	100.147,65	29-feb-08	7,75 EURIA	3,363	12	31-mar-13	Personal	2168
Risco de Crédito S.A.	00000007224310294	22-sep-08	150.000,00	138.457,75	12-feb-08	5,795 EURIA	1	12	31-mar-13	Personal	2169
Risco de Crédito S.A.	00000007224310924	22-sep-08	165.000,00	157.623,44	18-feb-08	5,399 EURIA	0,73	12	31-mar-13	Personal	2170
Risco de Crédito S.A.	00000007224318023	22-sep-08	45.000,00	40.486,13	23-feb-08	6,75 EURIA	2	12	31-mar-13	Personal	2171
Risco de Crédito S.A.	00000007224325240	22-sep-08	600.000,00	600.000,00	03-mar-08	5,3 EURIA	0,78	12	31-mar-13	Personal	2172
Risco de Crédito S.A.	00000007224325579	22-sep-08	50.000,00	44.978,13	17-feb-08	6,8 EURIA	2,019	12	31-mar-13	Personal	2173
Risco de Crédito S.A.	000000072243259938	22-sep-08	150.000,00	135.714,24	05-feb-07	5,797 EURIA	0,665	6	15-mar-13	Personal	2174
Risco de Crédito S.A.	000000072243269036	22-sep-08	60.000,00	57.281,23	18-mar-08	5,75 EURIA	1,05	12	31-mar-13	Personal	2175
Risco de Crédito S.A.	00000007224328513	22-sep-08	290.000,00	290.000,00	30-mar-08	5,835 EURIA	0,4	12	31-mar-13	Personal	2176
Risco de Crédito S.A.	00000007224329182	22-sep-08	320.997,00	259.954,54	20-feb-07	5,735 EURIA	0,665	6	15-mar-13	Personal	2177
Risco de Crédito S.A.	00000007224332743	22-sep-08	2.000.000,00	1.799.999,98	16-feb-08	5,625 EURIA	1	12	28-feb-13	Personal	2178
Risco de Crédito S.A.	00000007224335743	22-sep-08	35.000,00	31.466,75	18-mar-08	6,625 EURIA	2	12	31-mar-13	Personal	2179
Risco de Crédito S.A.	00000007224335944	22-sep-08	50.000,00	44.883,80	23-mar-08	5,9 figs	0,00	0	31-mar-13	Personal	2180
Risco de Crédito S.A.	00000007224337347	22-sep-08	90.000,00	79.500,00	22-mar-08	6,75 figs	0,00	0	31-mar-13	Personal	2181
Risco de Crédito S.A.	00000007224337447	22-sep-08	530.000,00	530.000,00	23-mar-08	5,25 EURIA	0,75	12	03-abr-13	Personal	2182
Risco de Crédito S.A.	00000007224338284	22-sep-08	35.662,26	31.811,36	29-mar-08	6,575 EURIA	1,725	12	31-mar-13	Personal	2183
Risco de Crédito S.A.	00000007224339553	22-sep-08	480.000,00	540.000,00	18-feb-08	5,3 EURIA	0,74	12	31-mar-13	Personal	2184
Risco de Crédito S.A.	00000007224339767	22-sep-08	250.000,00	227.764,25	01-feb-08	5,3 EURIA	1,025	12	28-feb-13	Personal	2185
Risco de Crédito S.A.	00000007224339857	22-sep-08	60.000,00	56.799,08	21-mar-08	8 figs	0,00	0	31-mar-13	Personal	2186
Risco de Crédito S.A.	00000007224340306	22-sep-08	50.000,00	45.692,23	05-feb-08	6,5 EURIA	2,197	12	31-mar-13	Personal	2187
Risco de Crédito S.A.	00000007224342968	22-sep-08	504.000,00	504.000,00	15-abr-08	5,4 EURIA	0,665	12	30-mar-13	Personal	2188
Risco de Crédito S.A.	00000007224343064	22-sep-08	238.900,00	171.272,00	28-feb-07	6,1 EURIA	0,5	6	10-mar-13	Personal	2189
Risco de Crédito S.A.	00000007224345182	22-sep-08	60.000,00	53.839,43	25-feb-08	5,65 EURIA	1,263	12	31-mar-13	Personal	2190
Risco de Crédito S.A.	00000007224346477	22-sep-08	46.000,00	48.803,77	06-feb-08	6,5 EURIA	2,166	12	29-feb-13	Personal	2191
Risco de Crédito S.A.	00000007224351865	22-sep-08	380.000,00	169.997,81	18-feb-08	7 EURIA	2,549	12	31-mar-13	Personal	2192
Risco de Crédito S.A.	00000007224354068	22-sep-08	72.000,00	72.000,00	12-feb-08	5,25 EURIA	0,75	12	31-mar-13	Personal	2193
Risco de Crédito S.A.	00000007224354379	22-sep-08	339.000,00	184.648,00	11-feb-08	5,4 EURIA	1,111	12	28-feb-13	Personal	2194
Risco de Crédito S.A.	00000007224354625	22-sep-08	158.000,00	143.986,38	02-feb-08	5,325 EURIA	0,73	12	28-feb-13	Personal	2195
Risco de Crédito S.A.	00000007224354961	22-sep-08	250.000,00	233.721,73	18-feb-08	5,105 figs	0,00	0	31-mar-13	Personal	2196
Risco de Crédito S.A.	00000007224364478	22-sep-08	240.000,00	211.613,91	07-feb-08	5,5 EURIA	1	12	31-mar-1		



Beneficiario	Código	Fecha	Monto	Moneda	Destino	Clase	Plazo	Observaciones
Ramón de Sabadell S.A.	000000007219424	22-sep-08	197.722,93	99.920,36	04-sep-08	5,51 EUR/A	0,55	12 28-feb-13 Personal 2294
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072194719	22-sep-08	648.000,00	541.232,20	15-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2293
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072194824	22-sep-08	67.000,00	51.995,06	08-feb-09	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2296
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072194928	22-sep-08	37.830,00	31.532,22	12-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2297
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072195023	22-sep-08	40.000,00	33.441,77	15-feb-08	6,125 EUR/A	1,53	12 28-feb-13 Personal 2298
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072195128	22-sep-08	70.000,00	63.755,67	15-feb-08	6,25 EUR/A	0,92	12 28-feb-13 Personal 2299
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072195230	22-sep-08	43.000,00	36.579,17	25-feb-08	7,125 EUR/DM	2,12	6 15-mar-11 Personal 2300
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072195335	22-sep-08	55.715,00	48.639,89	05-feb-08	1,687 fsp	0	0 15-feb-13 Personal 2301
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072195439	22-sep-08	80.000,00	67.470,22	08-feb-08	7,075 EUR/A	2,7	12 28-feb-13 Personal 2302
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072195543	22-sep-08	509.000,00	418.996,86	12-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2303
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072195647	22-sep-08	35.000,00	32.249,89	06-feb-08	7,1 EUR/DM	2,76	12 28-feb-13 Personal 2304
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072195750	22-sep-08	108.000,00	101.009,50	14-feb-08	5,8 EUR/DM	1,50	12 28-feb-13 Personal 2305
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072195854	22-sep-08	300.000,00	274.447,32	04-feb-08	5,35 EUR/A	0,75	12 28-feb-13 Personal 2306
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072195958	22-sep-08	60.000,00	50.670,14	21-feb-08	5,8 fsp	0	0 28-feb-13 Personal 2307
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072196062	22-sep-08	40.000,00	36.996,64	14-mar-08	5,1 EUR/A	0,6	12 28-feb-13 Personal 2308
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072196166	22-sep-08	230.000,00	200.000,00	21-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2309
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072196270	22-sep-08	68.000,00	59.000,00	09-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2310
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072196374	22-sep-08	41.000,00	40.422,74	18-feb-08	5,25 EUR/A	2,03	12 28-feb-13 Personal 2311
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072196478	22-sep-08	47.000,00	36.570,97	12-feb-08	6,9 fsp	0	0 15-mar-11 Personal 2312
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072196582	22-sep-08	15.000,00	43.740,19	13-feb-08	5,94 EUR/A	0,83	12 28-feb-13 Personal 2313
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072196686	22-sep-08	60.000,00	56.852,76	08-feb-08	5,25 EUR/A	0,75	12 28-feb-13 Personal 2314
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072196790	22-sep-08	235.000,00	21.884,70	28-feb-08	5 EUR/A	0,15	12 28-feb-13 Personal 2315
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072196894	22-sep-08	68.000,00	59.000,00	09-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2316
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072196998	22-sep-08	51.000,00	50.955,85	28-feb-08	7 EUR/A	2,66	12 28-feb-13 Personal 2317
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072197102	22-sep-08	60.000,00	51.000,00	21-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2318
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072197206	22-sep-08	60.000,00	54.782,84	11-feb-08	5,3 EUR/A	1,6	12 28-feb-13 Personal 2319
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072197310	22-sep-08	115.506,97	100.179,28	08-feb-08	4,862 fsp	0	0 15-feb-13 Personal 2320
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072197414	22-sep-08	119.440,00	12.992.415,2	31-feb-08	5,97 EUR/A	0,85	12 28-feb-13 Personal 2321
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072197518	22-sep-08	4.010.000,00	3.643.672,0	29-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2322
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072197622	22-sep-08	150.000,00	121.586,91	18-feb-08	5,275 EUR/A	1	12 28-feb-13 Personal 2323
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072197726	22-sep-08	51.000,20	51.001,20	12-feb-08	4,71 fsp	0	0 15-feb-13 Personal 2324
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072197830	22-sep-08	200.000,00	189.955,73	28-feb-08	5,5 EUR/A	1	12 28-feb-13 Personal 2325
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072197934	22-sep-08	40.000,00	33.062,37	25-feb-08	5,025 EUR/A	0,85	12 28-feb-13 Personal 2326
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072198038	22-sep-08	55.000,00	51.523,80	15-feb-08	7,46 EUR/A	3,67	12 28-feb-13 Personal 2327
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072198142	22-sep-08	53.000,00	46.810,00	13-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2328
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072198246	22-sep-08	561.943,83	521.831,97	23-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2329
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072198350	22-sep-08	50.000,00	37.499,96	21-feb-08	5 fsp	0	0 28-feb-13 Personal 2330
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072198454	22-sep-08	33.000,00	29.270,22	12-feb-08	5,65 EUR/A	1,36	12 28-feb-13 Personal 2331
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072198558	22-sep-08	30.000,00	49.533,16	22-feb-08	5,819 EUR/A	1,3	12 28-feb-13 Personal 2332
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072198662	22-sep-08	40.000,00	37.142,50	27-feb-08	5,791 EUR/A	0,65	6 15-mar-11 Personal 2333
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072198766	22-sep-08	53.000,00	46.810,00	13-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2334
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072198870	22-sep-08	561.943,83	521.831,97	23-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2335
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072198974	22-sep-08	50.000,00	37.499,96	21-feb-08	5 fsp	0	0 28-feb-13 Personal 2336
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072199078	22-sep-08	33.000,00	29.270,22	12-feb-08	5,65 EUR/A	1,36	12 28-feb-13 Personal 2337
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072199182	22-sep-08	30.000,00	49.533,16	22-feb-08	5,819 EUR/A	1,3	12 28-feb-13 Personal 2338
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072199286	22-sep-08	40.000,00	37.142,50	27-feb-08	5,791 EUR/A	0,65	6 15-mar-11 Personal 2339
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072199390	22-sep-08	53.000,00	46.810,00	13-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2340
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072199494	22-sep-08	561.943,83	521.831,97	23-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2341
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072199598	22-sep-08	50.000,00	37.499,96	21-feb-08	5 fsp	0	0 28-feb-13 Personal 2342
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072199702	22-sep-08	33.000,00	29.270,22	12-feb-08	5,65 EUR/A	1,36	12 28-feb-13 Personal 2343
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072199806	22-sep-08	30.000,00	49.533,16	22-feb-08	5,819 EUR/A	1,3	12 28-feb-13 Personal 2344
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072199910	22-sep-08	40.000,00	37.142,50	27-feb-08	5,791 EUR/A	0,65	6 15-mar-11 Personal 2345
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072200014	22-sep-08	1.000.000,00	928.571,38	22-feb-08	5,767 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2346
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072200118	22-sep-08	330.000,00	295.376,65	14-feb-08	6,045 EUR/A	0,878	6 28-feb-13 Personal 2347
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072200222	22-sep-08	149.000,00	140.995,20	13-mar-08	5,017 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2348
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072200326	22-sep-08	240.000,00	225.142,80	28-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2349
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072200430	22-sep-08	50.000,00	50.000,00	15-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2350
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072200534	22-sep-08	60.000,00	74.285,64	25-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2351
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072200638	22-sep-08	1.000.000,00	928.571,38	22-feb-08	5,767 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2352
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072200742	22-sep-08	330.000,00	295.376,65	14-feb-08	6,045 EUR/A	0,878	6 28-feb-13 Personal 2353
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072200846	22-sep-08	149.000,00	140.995,20	13-mar-08	5,017 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2354
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072200950	22-sep-08	240.000,00	225.142,80	28-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2355
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072201054	22-sep-08	50.000,00	50.000,00	15-feb-08	4,973 EUR/A	0,8	12 30-mar-12 Personal 2356
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072201158	22-sep-08	33.000,00	49.307,40	11-feb-08	4,399 EUR/A	2	12 28-feb-13 Personal 2357
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072201262	22-sep-08	45.000,00	42.750,03	28-feb-08	5,8 EUR/A	1,3	12 28-feb-13 Personal 2358
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072201366	22-sep-08	180.000,00	146.242,88	18-feb-08	4,871 fsp	0	0 15-feb-13 Personal 2359
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072201470	22-sep-08	44.810,00	42.810,00	27-feb-08	4,887 fsp	0	0 15-mar-11 Personal 2360
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072201574	22-sep-08	14.890,40	42.580,00	18-feb-08	7,5 fsp	0	0 31-mar-11 Personal 2361
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072201678	22-sep-08	248.400,00	229.913,09	09-mar-08	5,275 EUR/A	1	12 28-feb-13 Personal 2362
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072201782	22-sep-08	150.000,00	141.409,52	30-feb-08	6,35 EUR/A	1,25	12 30-mar-12 Personal 2363
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072201886	22-sep-08	50.000,00	300.000,00	26-feb-08	5,75 EUR/A	0,8888	12 31-mar-09 Personal 2364
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072201990	22-sep-08	75.000,00	69.642,84	15-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2365
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072202094	22-sep-08	15.000,00	3.893,70	29-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2366
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072202198	22-sep-08	35.000,00	33.333,32	09-feb-08	5,344 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2367
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072202302	22-sep-08	101.811,00	91.829,90	26-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2368
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072202406	22-sep-08	250.000,00	235.503,30	04-feb-08	5,244 EUR/DM	0,65	6 15-mar-11 Personal 2369
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072202510	22-sep-08	520.000,00	520.000,00	31-mar-08	5,31 EUR/A	0,8	12 31-mar-09 Personal 2370
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072202614	22-sep-08	1.140.000,00	967.075	29-feb-08	6,75 fsp	0	0 28-feb-13 Personal 2371
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072202718	22-sep-08	44.810,00	42.810,00	27-feb-08	4,887 fsp	0	0 15-mar-11 Personal 2372
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072202822	22-sep-08	60.000,00	66.314,12	05-mar-08	5,375 EUR/A	1	12 28-feb-13 Personal 2373
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072202926	22-sep-08	45.102,25	40.082,31	20-feb-08	5,025 EUR/A	1,23	12 28-feb-13 Personal 2374
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072203030	22-sep-08	270.000,00	270.000,00	19-feb-08	5,65 EUR/A	1,603	12 31-mar-11 Personal 2375
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072203134	22-sep-08	1.440.000,00	1.299.712,45	13-mar-08	4,47 fsp	0	0 15-mar-11 Personal 2376
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072203238	22-sep-08	94.000,00	83.556,68	13-mar-08	4,65 fsp	0	0 31-mar-11 Personal 2377
Ramón de Sabadell S.A.	0000000072203342	22-sep-08	85.000,00	78.479,95	25-feb-08	5,791 EUR/DM	0,65	

Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749411	22 sep 08	109.000,00	121.126,56	10 ago 08	5.300 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2151
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749412	22 sep 08	402.202,76	379.265,11	13 mar 08	5.612 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2152
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749413	22 sep 08	80.421,50	51.379,52	25 feb 08	5.791 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2153
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749414	22 sep 08	15.000,00	15.000,00	06 mar 08	4.589 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2154
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749415	22 sep 08	750.000,00	750.000,00	29 feb 08	5.115 EURIA	0,76	12	20 feb 15 Personal	2155
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749416	22 sep 08	230.000,00	210.500,00	07 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2156
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749417	22 sep 08	250.000,00	239.333,30	22 feb 08	5.791 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2157
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749418	22 sep 08	15.000,00	17.285,08	29 feb 08	6.075 EURIA	2,1	12	15 mar 15 Personal	2158
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749419	22 sep 08	78.445,50	65.499,96	22 feb 08	5.791 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2159
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749420	22 sep 08	300.000,00	239.999,99	26 feb 08	5.791 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2160
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749421	22 sep 08	300.000,00	277.900,00	4 mar 08	4.987 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2161
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749422	22 sep 08	433.000,00	420.333,30	10 feb 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2162
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749423	22 sep 08	109.000,00	96.557,54	22 feb 08	6,5 EURIA	2,128	12	20 feb 15 Personal	2163
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749424	22 sep 08	45.918,00	42.836,10	26 feb 08	5.791 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2164
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749425	22 sep 08	125.419,00	123.249,00	12 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2165
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749426	22 sep 08	96.800,00	97.119,96	22 feb 08	5.044 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2166
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749427	22 sep 08	127.900,00	130.630,75	13 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2167
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749428	22 sep 08	92.000,00	90.301,00	27 feb 08	4.607 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2168
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749429	22 sep 08	31.976,87	29.514,42	11 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2169
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749430	22 sep 08	140.000,00	140.000,00	06 mar 08	6,25 EURAM	1,259	3	12 mar 15 Personal	2170
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749431	22 sep 08	100.000,00	80.126,68	04 mar 08	5,9 EURIA	1,4	12	20 mar 15 Personal	2171
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749432	22 sep 08	47.290,00	40.031,29	26 feb 08	4.619 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2172
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749433	22 sep 08	240.000,00	229.900,00	11 mar 08	5,5 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2173
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749434	22 sep 08	55.532,50	48.326,11	12 mar 08	5,3 EURIA	0,755	6	15 mar 15 Personal	2174
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749435	22 sep 08	145.000,00	137.789,66	10 mar 08	5,3 EURIA	0,8	12	31 mar 15 Personal	2175
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749436	22 sep 08	96.000,00	90.961,51	28 feb 08	4.605 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2176
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749437	22 sep 08	130.000,00	137.137,37	07 mar 08	6,65 EURIA	2,12	12	20 feb 15 Personal	2177
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749438	22 sep 08	132.600,00	132.600,00	28 feb 08	4.563 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2178
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749439	22 sep 08	400.000,00	387.500,00	12 mar 08	5.047 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2179
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749440	22 sep 08	1.000.000,00	1.000.000,00	12 mar 08	5.047 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2180
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749441	22 sep 08	55.800,00	47.481,10	11 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2181
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749442	22 sep 08	220.000,00	236.250,00	27 feb 08	5,5 EURAM	0,5	3	20 feb 15 Personal	2182
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749443	22 sep 08	300.000,00	300.000,00	07 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2183
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749444	22 sep 08	5.807,55	22.300,77	30 abr 07	6,213 EURIA	1,25	12	30 abr 15 Personal	2184
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749445	22 sep 08	315.300,00	318.791,00	06 mar 08	4.599 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2185
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749446	22 sep 08	600.000,00	557.141,84	28 feb 08	5.791 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2186
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749447	22 sep 08	62.827,65	57.619,50	06 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2187
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749448	22 sep 08	35.000,00	32.065,84	27 feb 08	6,75 figs	0	0	20 feb 15 Personal	2188
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749449	22 sep 08	1.271.000,00	1.271.000,00	27 mar 08	5.266 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2189
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749450	22 sep 08	600.000,00	546.000,00	27 feb 08	6,23 EURIA	0,668	12	20 feb 15 Personal	2190
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749451	22 sep 08	300.000,00	305.300,00	13 mar 08	6,3 EURIA	1,545	12	31 mar 15 Personal	2191
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749452	22 sep 08	140.000,00	140.000,00	11 abr 08	7 EURIA	2,201	12	30 abr 15 Personal	2192
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749453	22 sep 08	323.910,40	279.822,80	12 mar 08	4,87 EURAM	0,5	6	15 abr 15 Personal	2193
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749454	22 sep 08	900.000,00	871.453,93	13 mar 08	5,45 EURIA	0,95	12	31 mar 15 Personal	2194
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749455	22 sep 08	203.931,20	203.931,20	26 feb 08	5.791 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2195
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749456	22 sep 08	150.000,00	150.000,00	28 feb 08	5.791 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2196
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749457	22 sep 08	40.000,00	32.077,70	07 mar 08	7,55 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2197
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749458	22 sep 08	54.000,00	49.134,08	07 mar 08	1.543 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2198
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749459	22 sep 08	135.000,00	122.330,48	11 mar 08	5,75 EURIA	1,159	12	31 mar 15 Personal	2199
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749460	22 sep 08	222.860,00	209.622,70	12 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2200
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749461	22 sep 08	60.000,00	56.365,07	29 feb 08	5.075 EURIA	0,65	12	20 feb 15 Personal	2201
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749462	22 sep 08	400.000,00	400.000,00	06 mar 08	5.047 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2202
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749463	22 sep 08	400.000,00	520.511,43	14 mar 08	5,84 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2203
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749464	22 sep 08	60.000,00	53.518,85	29 feb 08	6,125 EURIA	0,735	12	29 feb 15 Personal	2204
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749465	22 sep 08	475.582,14	413.888,82	04 feb 08	5,248 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2205
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749466	22 sep 08	300.000,00	308.214,4	29 feb 08	4,9 EURIA	0,51	12	20 feb 15 Personal	2206
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749467	22 sep 08	119.000,00	114.240,75	04 feb 08	5,346 EURAM	0,65	12	30 abr 15 Personal	2207
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749468	22 sep 08	535.411,95	523.325,58	04 mar 08	5,348 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2208
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749469	22 sep 08	30.000,00	48.857,10	04 mar 08	7,55 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2209
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749470	22 sep 08	120.000,00	111.188,00	10 mar 08	5,4 EURIA	0,909	12	30 mar 15 Personal	2210
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749471	22 sep 08	360.000,00	360.000,00	12 mar 08	6 EURIA	1,047	12	31 mar 15 Personal	2211
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749472	22 sep 08	60.000,00	70.330,30	27 mar 08	5,266 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2212
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749473	22 sep 08	400.000,00	370.320,00	12 mar 08	7 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2213
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749474	22 sep 08	400.000,00	370.320,00	14 mar 08	5,49 EURIA	0,5	12	31 mar 15 Personal	2214
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749475	22 sep 08	200.000,00	191.556,54	05 mar 08	5,15 EURIA	0,675	12	31 mar 15 Personal	2215
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749476	22 sep 08	140.000,00	140.000,00	07 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2216
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749477	22 sep 08	100.000,00	75.000,00	25 mar 08	6,5 EURIA	2	12	20 feb 15 Personal	2217
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749478	22 sep 08	90.000,00	85.477,17	07 mar 08	3 EURIA	0,596	12	31 mar 15 Personal	2218
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749479	22 sep 08	200.000,00	200.000,00	28 mar 08	5,266 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2219
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749480	22 sep 08	440.000,00	555.756,26	14 mar 08	5,303 EURIA	0,65	12	31 mar 15 Personal	2220
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749481	22 sep 08	93.000,00	93.000,00	13 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2221
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749482	22 sep 08	34.680,00	29.862,30	13 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 mar 15 Personal	2222
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749483	22 sep 08	6.000.000,00	6.000.000,00	26 mar 08	4,78 EURIA	0,25	12	31 mar 15 Personal	2223
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749484	22 sep 08	54.000,00	50.775,70	10 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2224
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749485	22 sep 08	40.000,00	54.410,65	10 mar 08	6,5 EURIA	1,593	12	31 mar 15 Personal	2225
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749486	22 sep 08	100.000,00	136.433,65	14 mar 08	4.543 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2226
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749487	22 sep 08	91.740,00	88.411,65	15 mar 08	5.017 EURAM	0,65	6	15 abr 15 Personal	2227
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749488	22 sep 08	500.000,00	462.811,41	04 abr 08	4.865 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2228
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749489	22 sep 08	150.000,00	245.154,21	24 abr 08	4.965 figs	0	0	15 mar 15 Personal	2229
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749490	22 sep 08	35.666,26	77.562,22	20 feb 08	5.612 EURAM	0,6	6	15 mar 15 Personal	2230
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749491	22 sep 08	250.000,00	245.833,38	06 mar 08	4.034 EURAM	0,25	6	15 mar 15 Personal	2231
Rancho de Sabadell S.A.	0000000072749492	22 sep 08	315.000,00	29.527,57	17 mar 08	4.243 figs	0	0	15 abr 15 Personal	2232

03/2008



Ramo de Sabadell S.A.	0000000722812804	22-sep-08	75.0000	68.2474	12-mar-08	4.545 EUR	0	0	15-mar-13 Personal	2302
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722812807	22-sep-08	44.9400	39.6759	15-mar-08	4.601 EUR	0,45	0	16-abr-13 Personal	2303
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722813044	22-sep-08	120.837,00	114.607,75	12-mar-08	4.543 EUR	0	0	15-mar-13 Personal	2304
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722813047	22-sep-08	30.0000	31.847,11	14-mar-08	4.543 EUR	0	0	15-mar-13 Personal	2305
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722814674	22-sep-08	140.000,00	145.584,42	11-mar-08	4.543 EUR	0	0	15-mar-13 Personal	2306
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722815016	22-sep-08	94.700,00	77.423,75	13-mar-08	4.720 EUR	0	0	15-mar-13 Personal	2307
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722815254	22-sep-08	75.000,00	67.847,81	22-abr-08	5.36 EUR	0,64	0	15-mar-13 Personal	2308
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722817028	22-sep-08	58.000,00	55.047,67	10-mar-08	5.017 EUR	0,62	0	15-abr-13 Personal	2309
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722818649	22-sep-08	80.345,19	73.869,47	13-mar-08	5.017 EUR	0,65	0	15-abr-13 Personal	2310
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722819429	22-sep-08	200.000,00	204.000,00	15-abr-08	4.62 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2311
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722819748	22-sep-08	62.550,00	75.192,13	26-mar-08	4.642 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2312
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722820439	22-sep-08	85.940,00	75.250,13	12-mar-08	5.017 EUR	0,69	12	31-mar-13 Personal	2313
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722820439	22-sep-08	85.940,00	75.250,13	12-mar-08	5.017 EUR	0,65	0	15-abr-13 Personal	2314
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722821255	22-sep-08	40.000,00	37.248,47	31-mar-08	5.352 EUR	0,64	11	31-mar-13 Personal	2315
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722821304	22-sep-08	400.000,00	400.000,00	28-abr-08	5,55 EUR	0,61	13	31-abr-13 Personal	2316
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722821810	22-sep-08	140.000,00	132.803,65	26-mar-08	4.674 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2317
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722821858	22-sep-08	848.207,00	775.703,00	14-mar-08	5 EUR	0,5	6	30-mar-13 Personal	2318
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722822450	22-sep-08	75.000,00	64.591,00	14-mar-08	5,017 EUR	0,65	4	15-abr-13 Personal	2319
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722822457	22-sep-08	122.143,15	122.143,05	04-abr-08	5,348 EUR	0,63	6	15-mar-13 Personal	2320
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722822553	22-sep-08	98.900,00	85.581,72	12-mar-08	5,290 EUR	1,23	12	31-mar-13 Personal	2321
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722822561	22-sep-08	63.498,10	59.691,20	26-mar-08	5,266 EUR	0,60	6	15-abr-13 Personal	2322
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722822655	22-sep-08	10.000,00	11.908,42	13-mar-08	5,181 EUR	0,63	12	31-mar-13 Personal	2323
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722822730	22-sep-08	50.000,00	46.428,40	19-mar-08	6,55 EUR	1,919	12	31-mar-13 Personal	2324
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722822963	22-sep-08	210.000,00	197.906,87	11-abr-08	6,125 EUR	1,5	12	31-abr-13 Personal	2325
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823104	22-sep-08	40.000,00	37.273,84	13-mar-08	6,28 EUR	1,75	12	31-abr-13 Personal	2326
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823168	22-sep-08	176.320,00	161.626,63	10-mar-08	4,801 EUR	0,43	6	15-abr-13 Personal	2327
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823290	22-sep-08	44.137,49	44.728,29	18-abr-08	5,34 EUR	0,65	6	15-mar-13 Personal	2328
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823367	22-sep-08	41.650,00	38.873,32	16-abr-08	5,348 EUR	0,63	6	15-mar-13 Personal	2329
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823469	22-sep-08	78.540,00	67.648,86	13-mar-08	5,017 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2330
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823509	22-sep-08	400.000,00	380.624,11	17-mar-08	5,183 EUR	0,64	12	31-mar-13 Personal	2331
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823594	22-sep-08	154.400,00	143.940,33	14-mar-08	4,899 EUR	0	0	15-mar-13 Personal	2332
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823640	22-sep-08	64.000,00	60.280,32	09-abr-08	5,25 EUR	1	12	30-abr-13 Personal	2333
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823647	22-sep-08	38.400,00	36.677,03	14-mar-08	5,25 EUR	0,62	4	21-mar-13 Personal	2334
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823697	22-sep-08	26.000,00	33.425,31	28-mar-08	6,5 EUR	1,780	4	31-mar-13 Personal	2335
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823698	22-sep-08	43.000,00	49.847,74	25-mar-08	6,625 EUR	2	12	31-mar-13 Personal	2336
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823707	22-sep-08	105.000,00	105.000,00	27-mar-08	5,26 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2337
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722823894	22-sep-08	600.000,00	600.000,00	31-mar-08	4,95 EUR	0,4	12	30-abr-13 Personal	2338
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722824072	22-sep-08	34.298,21	31.298,60	14-mar-08	4,543 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2339
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722824276	22-sep-08	32.490,00	29.972,34	26-mar-08	4,642 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2340
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722824277	22-sep-08	123.553,53	118.853,42	09-may-08	5,181 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2341
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722824278	22-sep-08	22.196,24	30.779,89	18-mar-08	5,017 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2342
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722824279	22-sep-08	162.238,57	145.807,86	06-may-08	5,348 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2343
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722824360	22-sep-08	186.000,00	173.348,45	04-abr-08	5,224 EUR	0,227	2	30-abr-13 Personal	2344
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722824378	22-sep-08	65.000,00	66.732,23	14-abr-08	4,7 EUR	1	12	31-mar-13 Personal	2345
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722824757	22-sep-08	240.000,00	225.714,25	27-mar-08	5,26 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2346
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722824957	22-sep-08	507.718,50	367.185,50	17-mar-08	6 EUR	1	3	31-abr-13 Personal	2347
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722824967	22-sep-08	1.500.000,00	1.375.000,00	23-mar-08	5,26 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2348
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722825050	22-sep-08	224.106,00	191.915,43	13-mar-08	4,95 EUR	0,4	12	30-abr-13 Personal	2349
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722825109	22-sep-08	200.000,00	191.241,21	24-mar-08	5,265 EUR	0,68	12	31-mar-13 Personal	2350
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722825144	22-sep-08	34.075,30	29.684,24	26-abr-08	5,790 EUR	0,65	6	15-mar-13 Personal	2351
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722825379	22-sep-08	60.800,00	60.800,00	05-abr-08	4,841 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2352
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722825407	22-sep-08	302.791,00	302.791,00	07-abr-08	4,837 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2353
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722825497	22-sep-08	70.382,00	70.382,00	07-abr-08	4,837 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2354
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722825927	22-sep-08	55.000,00	55.000,00	23-may-08	5,181 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2355
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722825947	22-sep-08	70.000,00	70.000,00	19-may-08	5,19 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2356
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722826204	22-sep-08	243.000,00	229.242,13	22-abr-08	4,817 EUR	0,619	6	15-abr-13 Personal	2357
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722826920	22-sep-08	157.000,00	146.530,22	22-abr-08	5,34 EUR	0,65	6	15-mar-13 Personal	2358
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722826959	22-sep-08	66.000,00	60.000,00	17-may-08	5,26 EUR	0,75	12	31-mar-13 Personal	2359
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722827020	22-sep-08	140.000,00	125.613,30	24-mar-08	4,642 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2360
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722827029	22-sep-08	18.000,00	17.462,13	23-mar-08	4,8 EUR	1,284	12	31-mar-13 Personal	2361
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722827094	22-sep-08	100.000,00	92.542,27	07-abr-08	4,65 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2362
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722827096	22-sep-08	320.000,00	304.197,04	28-mar-08	5,3 EUR	0,75	12	31-mar-13 Personal	2363
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722827403	22-sep-08	60.000,00	59.220,70	25-mar-08	5,748 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2364
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722827959	22-sep-08	67.500,00	63.750,00	07-abr-08	5,348 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2365
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828103	22-sep-08	44.200,00	43.890,10	07-abr-08	5,5 EUR	1,298	12	31-mar-13 Personal	2366
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828103	22-sep-08	65.000,00	62.488,20	14-abr-08	5,218 EUR	0,5	12	30-abr-13 Personal	2367
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828190	22-sep-08	195.000,00	179.773,96	05-abr-08	5,45 EUR	0,7	12	30-abr-13 Personal	2368
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828190	22-sep-08	890.000,00	582.582,61	25-mar-08	5,6 EUR	0,85	12	30-abr-13 Personal	2369
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828170	22-sep-08	111.500,00	109.050,00	29-abr-08	6,125 EUR	1	12	30-abr-13 Personal	2370
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828190	22-sep-08	1.540.000,00	1.500.000,00	22-abr-08	5,908 EUR	0,65	6	15-abr-13 Personal	2371
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828240	22-sep-08	140.000,00	145.312,11	02-abr-08	6,25 EUR	1,5	12	31-mar-13 Personal	2372
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828130	22-sep-08	65.000,00	60.133,74	27-mar-08	4,642 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2373
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828269	22-sep-08	205.000,00	183.867,60	07-abr-08	5,553 EUR	1,18	12	30-abr-13 Personal	2374
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828307	22-sep-08	40.000,00	36.317,70	27-mar-08	6,75 EUR	2	12	31-mar-13 Personal	2375
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828369	22-sep-08	120.300,00	120.000,00	10-abr-08	4,837 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2376
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828408	22-sep-08	170.000,00	164.197,68	26-mar-08	5,131 EUR	0,5	12	31-mar-13 Personal	2377
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828408	22-sep-08	52.135,75	52.438,78	07-abr-08	4,841 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2378
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828416	22-sep-08	36.029,68	36.029,68	10-abr-08	4,837 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2379
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828481	22-sep-08	1.000.700,00	940.725,72	30-abr-08	5,685 EUR	0,6	12	30-abr-13 Personal	2380
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828633	22-sep-08	40.000,00	42.629,56	05-abr-08	4,865 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2381
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828736	22-sep-08	90.000,00	85.709,02	27-mar-08	6,5 EUR	0	0	15-abr-13 Personal	2382
Ramo de Sabadell S.A.	0000000722828736	22-sep-08	44.200,00	40.186,65	2					

Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915636	22-sep-08	54.000,00	500.000,00	05-abr-08	5,2 EUR/M	0,5	6	15-may-15 Personal	1571
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915638	22-sep-08	175.000,00	175.000,00	28-mar-08	5,26 EUR/M	0,65	6	15-abr-15 Personal	1572
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915639	22-sep-08	1.000,00	94.001,38	12-abr-08	4,863 Eps	0	0	15-may-15 Personal	1573
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915640	22-sep-08	150.000,00	141.019,90	27-mar-08	6,75 EUR/A	2,002	12	15-may-15 Personal	1574
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915641	22-sep-08	40.000,00	42.817,51	26-abr-08	5,26 EUR/M	0,65	6	15-abr-15 Personal	1575
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915642	22-sep-08	292.488,92	16.325,97	07-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1576
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915643	22-sep-08	162.000,00	154.268,68	07-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1577
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915644	22-sep-08	107.900,00	12.533,12	14-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1578
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915645	22-sep-08	126.393,72	119.821,56	11-abr-08	4,862 Eps	0	0	15-abr-15 Personal	1579
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915646	22-sep-08	153.700,00	50.000,00	26-abr-08	5,26 EUR/M	0,65	6	15-abr-15 Personal	1580
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915647	22-sep-08	15.979,21	44.441,83	08-abr-08	5,319 EUR/A	0,723	12	31-may-15 Personal	1581
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915648	22-sep-08	50.000,00	77.921,49	31-mar-08	5,7 EUR/A	0,944	12	31-may-15 Personal	1582
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915649	22-sep-08	135.700,00	113.561,68	03-abr-08	5,75 EUR/A	1	12	30-abr-10 Personal	1583
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915650	22-sep-08	100.300,00	84.372,58	03-abr-08	6,125 EUR/A	1,23	12	30-abr-10 Personal	1584
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915651	22-sep-08	173.027,21	161.251,67	15-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1585
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915652	22-sep-08	44.000,00	105.000,00	23-abr-08	7,5 Eps	0	0	31-mar-12 Personal	1586
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915653	22-sep-08	15.979,21	35.957,92	28-abr-08	7,625 EUR/M	2,663	3	15-may-15 Personal	1587
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915654	22-sep-08	170.000,00	161.942,76	14-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1588
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915655	22-sep-08	49.920,00	46.920,00	04-abr-08	6,575 EUR/A	1,8	12	30-may-15 Personal	1589
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915656	22-sep-08	36.000,00	34.518,73	21-abr-08	4,403 Eps	0	0	15-may-15 Personal	1590
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915657	22-sep-08	233.453,12	212.811,44	11-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1591
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915658	22-sep-08	130.000,00	70.000,00	10-abr-08	6 EUR/A	1,23	12	30-may-15 Personal	1592
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915659	22-sep-08	100.000,00	100.000,00	28-abr-08	7,625 EUR/M	2,663	3	30-abr-10 Personal	1593
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915660	22-sep-08	170.000,00	161.942,76	14-abr-08	6,3 EUR/A	1,872	12	30-abr-10 Personal	1594
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915661	22-sep-08	49.920,00	46.920,00	04-abr-08	6,575 EUR/A	1,8	12	30-may-15 Personal	1595
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915662	22-sep-08	36.000,00	34.518,73	21-abr-08	4,403 Eps	0	0	15-may-15 Personal	1596
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915663	22-sep-08	49.000,00	46.666,64	10-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1597
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915664	22-sep-08	177.772,32	167.203,58	21-abr-08	5,535 EUR/A	0,813	12	30-abr-10 Personal	1598
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915665	22-sep-08	115.200,00	114.533,12	03-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1599
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915666	22-sep-08	100.000,00	65.700,22	03-abr-08	5,375 EUR/A	0,5	12	30-abr-10 Personal	1600
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915667	22-sep-08	275.000,00	256.666,64	08-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1601
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915668	22-sep-08	89.484,00	89.484,00	03-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1602
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915669	22-sep-08	250.000,00	238.000,20	23-abr-08	4,589 EUR/M	0,15	6	30-abr-10 Personal	1603
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915670	22-sep-08	100.000,00	77.799,92	07-abr-08	6,9 EUR/A	2,119	12	30-abr-10 Personal	1604
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915671	22-sep-08	60.000,00	47.907,72	29-abr-08	5,8 EUR/A	0,838	12	30-abr-10 Personal	1605
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915672	22-sep-08	200.000,00	186.666,64	23-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1606
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915673	22-sep-08	39.749,24	37.118,41	08-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1607
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915674	22-sep-08	85.000,00	81.208,50	11-abr-08	6 Eps	0	0	30-abr-10 Personal	1608
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915675	22-sep-08	138.000,00	138.000,00	10-abr-08	5,7 EUR/A	0,95	12	31-dic-09 Personal	1609
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915676	22-sep-08	290.000,00	277.777,76	07-abr-08	5,2 EUR/M	0,5	6	15-may-15 Personal	1610
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915677	22-sep-08	52.000,00	34.248,98	10-abr-08	4,514 Eps	0	0	30-abr-10 Personal	1611
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915678	22-sep-08	110.000,00	107.800,19	09-abr-08	6,75 EUR/M	1,759	12	30-abr-10 Personal	1612
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915679	22-sep-08	109.911,00	109.911,00	25-abr-08	4,839 Eps	0	0	15-may-15 Personal	1613
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915680	22-sep-08	43.250,00	39.997,61	15-abr-08	5,348 EUR/A	0,75	12	30-abr-10 Personal	1614
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915681	22-sep-08	425.000,00	416.567,17	18-abr-08	5,475 EUR/A	0,75	12	30-abr-10 Personal	1615
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915682	22-sep-08	100.000,00	86.897,99	09-abr-08	4,862 Eps	0	0	15-may-15 Personal	1616
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915683	22-sep-08	200.000,00	200.000,00	23-abr-08	5,348 EUR/M	0,6	6	15-may-15 Personal	1617
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915684	22-sep-08	160.000,00	153.333,32	07-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1618
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915685	22-sep-08	90.000,00	88.193,29	08-abr-08	5,223 EUR/A	0,75	12	30-abr-10 Personal	1619
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915686	22-sep-08	50.000,00	47.030,92	18-abr-08	4,863 Eps	0	0	15-may-15 Personal	1620
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915687	22-sep-08	218.220,00	212.151,00	10-may-08	5,4 EUR/M	0,5	6	31-may-10 Personal	1621
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915688	22-sep-08	80.000,00	84.800,00	11-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1622
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915689	22-sep-08	31.292,01	29.173,34	09-abr-08	5,75 EUR/A	1	12	30-abr-10 Personal	1623
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915690	22-sep-08	60.000,00	56.000,00	04-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1624
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915691	22-sep-08	75.295,22	70.275,50	07-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1625
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915692	22-sep-08	60.000,00	58.111,43	04-abr-08	7 EUR/A	2,257	12	30-abr-10 Personal	1626
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915693	22-sep-08	37.144,21	54.642,56	11-abr-08	6,975 EUR/A	2	12	31-dic-10 Personal	1627
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915694	22-sep-08	80.000,00	75.303,72	19-abr-08	5,223 EUR/A	0,65	6	15-may-15 Personal	1628
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915695	22-sep-08	35.000,00	32.376,76	07-abr-08	4,863 Eps	0	0	15-may-15 Personal	1629
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915696	22-sep-08	91.341,36	87.781,67	08-abr-08	4,863 Eps	0	0	15-abr-10 Personal	1630
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915697	22-sep-08	42.000,00	40.000,00	10-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1631
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915698	22-sep-08	64.635,44	66.391,18	07-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1632
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915699	22-sep-08	44.144,94	39.899,99	07-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1633
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915700	22-sep-08	51.048,26	27.960,26	08-abr-08	5,348 EUR/M	0,6	6	15-may-15 Personal	1634
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915701	22-sep-08	56.504,38	44.892,24	24-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1635
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915702	22-sep-08	60.000,00	53.765,01	25-abr-08	4,863 Eps	0	0	15-abr-10 Personal	1636
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915703	22-sep-08	61.900,00	57.370,82	11-abr-08	4,863 Eps	0	0	15-abr-10 Personal	1637
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915704	22-sep-08	120.000,00	120.000,00	09-abr-08	5,183 EUR/A	0,4	12	31-may-10 Personal	1638
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915705	22-sep-08	80.000,00	82.578,73	08-abr-08	6,5 EUR/A	2	12	30-abr-10 Personal	1639
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915706	22-sep-08	100.000,00	100.000,00	18-abr-08	5,348 EUR/A	0,65	6	15-may-15 Personal	1640
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915707	22-sep-08	150.000,00	138.461,18	09-may-08	5,75 EUR/A	0,65	12	30-abr-10 Personal	1641
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915708	22-sep-08	150.700,00	140.653,32	24-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1642
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915709	22-sep-08	200.000,00	190.260,06	10-abr-08	5,9 EUR/A	1,74	12	31-may-15 Personal	1643
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915710	22-sep-08	40.000,00	33.768,29	17-abr-08	6 EUR/A	2,378	12	30-abr-10 Personal	1644
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915711	22-sep-08	51.740,26	48.800,00	18-abr-08	6,75 EUR/A	2,002	12	30-abr-10 Personal	1645
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915712	22-sep-08	50.000,00	42.895,07	20-abr-08	7,125 EUR/M	2,143	3	31-may-15 Personal	1646
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915713	22-sep-08	60.000,00	620.000,00	15-may-08	3,875 EUR/A	1	12	31-may-15 Personal	1647
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915714	22-sep-08	43.000,00	40.133,32	10-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1648
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915715	22-sep-08	1.500.000,00	1.425.000,00	07-may-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1649
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915716	22-sep-08	584.170,82	584.170,82	06-may-08	5 EUR/A	1,2	12	31-may-10 Personal	1650
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915717	22-sep-08	235.775,39	220.057,03	23-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1651
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915718	22-sep-08	90.000,00	90.000,00	25-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1652
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915719	22-sep-08	58.418,85	54.031,85	23-abr-08	6 EUR/A	1,103	6	31-may-10 Personal	1653
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915720	22-sep-08	53.229,92	51.224,50	11-abr-08	6,77 EUR/A	2,021	12	30-abr-10 Personal	1654
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915721	22-sep-08	761.000,00	762.000,00	09-may-08	5,484 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1655
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915722	22-sep-08	300.000,00	224.999,94	29-may-07	6,75 EUR/M	0,65	6	15-abr-10 Personal	1656
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915723	22-sep-08	120.000,00	107.579,06	08-abr-08	5,328 Eps	0,6	6	15-may-15 Personal	1657
Ranco de Sabadell S.A.	00000000721915724	22-sep-08	156.182,23	146.928,47	23-abr-08	5,348 EUR/M	0,65	6	15-may-15 Personal	1658
Ranco de Sabadell S.A.	0000000									

03/2008



Banco de Sabadell S.A.	00000000723617623	22-sep-08	43.000,00	43.000,00	18-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723629425	22-sep-08	160.000,00	160.000,00	23-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723629527	22-sep-08	150.000,00	150.000,00	24-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723629723	22-sep-08	87.247,08	87.247,08	20-abr-08	5,37 EUR/USD	0,70	12	07-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723629729	22-sep-08	50.000,00	49.746,32	18-abr-08	7,23 EUR/USD	2,52	12	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723629922	22-sep-08	272.000,00	272.000,00	27-may-08	5,14 EUR/USD	0,85	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630492	22-sep-08	40.000,00	40.000,00	16-abr-08	5,44 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630521	22-sep-08	30.000,00	30.000,00	24-abr-08	4,90 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630524	22-sep-08	80.000,00	80.000,00	21-abr-08	4,73 EUR/USD	0	12	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630527	22-sep-08	250.000,00	250.000,00	16-abr-08	5,21 EUR/USD	0,15	12	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630528	22-sep-08	250.000,00	250.000,00	16-abr-08	5,21 EUR/USD	0,15	12	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630529	22-sep-08	15.000,00	15.000,00	17-abr-08	5,25 EUR/USD	2,92	12	31-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630530	22-sep-08	300.000,00	300.000,00	15-abr-08	4,95 EUR/USD	0,25	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630531	22-sep-08	500.000,00	492.142,83	15-abr-08	5,19 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630532	22-sep-08	60.000,00	57.284,53	22-abr-08	7 USD	0	0	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630533	22-sep-08	137.000,00	137.000,00	23-abr-08	4,86 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630534	22-sep-08	100.000,00	95.000,00	21-may-08	5,19 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630535	22-sep-08	75.000,00	72.923,48	17-abr-08	7,23 EUR/USD	2,47	12	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630536	22-sep-08	600.000,00	600.000,00	24-abr-08	5,04 EUR/USD	0,75	6	20-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630537	22-sep-08	50.000,00	50.000,00	11-abr-08	5,56 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630538	22-sep-08	52.000,00	45.723,40	21-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630539	22-sep-08	40.000,00	37.835,25	15-may-08	7,5 EUR/USD	2,55	12	31-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630540	22-sep-08	50.000,00	50.000,00	40-abr-08	7,5 EUR/USD	2,3	12	31-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630541	22-sep-08	100.000,00	100.000,00	29-abr-08	5,5 EUR/USD	0,64	6	31-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630542	22-sep-08	120.000,00	122.434,41	02-may-08	6,95 USD	0	0	31-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630543	22-sep-08	250.000,00	250.000,00	18-abr-08	5,67 EUR/USD	0,85	12	31-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630544	22-sep-08	500.000,00	478.521,13	09-may-08	6,73 EUR/USD	1,29	12	31-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630545	22-sep-08	30.000,00	27.196,19	12-abr-08	7,33 EUR/USD	2,50	12	31-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630546	22-sep-08	33.000,00	30.804,49	22-abr-08	7,3 EUR/USD	2,97	12	31-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630547	22-sep-08	40.000,00	42.182,70	24-abr-08	4,80 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630548	22-sep-08	30.000,00	30.000,00	18-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630549	22-sep-08	39.007,00	37.614,66	09-may-08	5,49 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630550	22-sep-08	35.000,00	32.914,63	22-abr-08	4,86 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630551	22-sep-08	30.000,00	30.000,00	21-may-08	5,19 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630552	22-sep-08	150.000,00	147.875,16	18-abr-08	5,05 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630553	22-sep-08	30.000,00	30.000,00	16-may-08	4,5 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630554	22-sep-08	30.000,00	28.292,49	05-may-08	5,19 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630555	22-sep-08	47.400,00	45.295,99	08-may-08	5,19 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630556	22-sep-08	60.000,00	56.700,84	29-abr-08	8 EUR/USD	3,06	12	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630557	22-sep-08	54.900,00	53.819,09	17-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630558	22-sep-08	170.000,00	170.000,00	09-may-08	5,19 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630559	22-sep-08	36.552,00	36.527,60	23-abr-08	4,85 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630560	22-sep-08	37.394,37	35.524,65	19-may-08	5,19 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630561	22-sep-08	2.615.000,00	2.615.000,00	21-abr-08	5,7 EUR/USD	1	12	31-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630562	22-sep-08	96.000,00	89.600,00	21-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630563	22-sep-08	35.000,00	32.446,63	25-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630564	22-sep-08	80.000,00	74.513,12	21-abr-08	7,23 EUR/USD	2,84	6	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630565	22-sep-08	160.000,00	166.850,47	21-abr-08	7,23 EUR/USD	2,19	6	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630566	22-sep-08	34.325,20	34.375,20	21-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630567	22-sep-08	22.500,00	20.989,87	28-mar-08	4,42 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630568	22-sep-08	91.500,00	86.925,00	02-may-08	5,49 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630569	22-sep-08	60.000,00	60.000,00	13-abr-08	4,92 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630570	22-sep-08	216.000,00	216.000,00	18-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630571	22-sep-08	65.990,18	61.990,82	25-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630572	22-sep-08	66.394,19	60.861,59	06-may-08	5,49 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630573	22-sep-08	57.000,00	51.200,00	25-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630574	22-sep-08	77.835,82	71.229,34	18-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630575	22-sep-08	77.508,57	73.574,81	16-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630576	22-sep-08	88.626,42	84.826,42	21-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630577	22-sep-08	56.306,23	52.551,47	22-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630578	22-sep-08	126.417,15	115.842,65	20-may-08	5,49 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630579	22-sep-08	75.000,00	71.975,52	22-abr-08	4,93 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630580	22-sep-08	100.000,00	96.126,56	22-abr-08	5,49 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630581	22-sep-08	45.000,00	41.546,33	19-may-08	6,17 EUR/USD	1,3	12	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630582	22-sep-08	210.000,00	210.000,00	18-may-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630583	22-sep-08	100.000,00	100.000,00	23-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630584	22-sep-08	127.635,00	116.253,21	16-may-08	5,49 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630585	22-sep-08	120.000,00	117.714,26	20-may-08	5,19 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630586	22-sep-08	100.000,00	100.000,00	05-may-08	5,49 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630587	22-sep-08	80.100,60	79.890,60	21-abr-08	5,49 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630588	22-sep-08	90.000,00	86.785,21	09-may-08	7,5 USD	0	0	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630589	22-sep-08	40.000,00	37.715,50	25-abr-08	7 USD	0	0	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630590	22-sep-08	49.814,18	47.323,46	02-may-08	5,49 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630591	22-sep-08	90.000,00	82.500,00	07-may-08	7 USD	0	0	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630592	22-sep-08	60.000,00	56.268,53	12-may-08	7,43 EUR/USD	2,86	12	30-abr-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630593	22-sep-08	30.000,00	27.149,98	08-may-08	5,49 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630594	22-sep-08	450.000,00	450.000,00	06-may-08	3,07 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630595	22-sep-08	50.000,00	47.195,19	29-abr-08	7,25 USD	0	0	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630596	22-sep-08	309.166,00	288.374,16	24-abr-08	5,38 EUR/USD	0,65	6	15-may-13 Personal	2363
Banco de Sabadell S.A.	00000000723630597	22-sep-08	160.000,00	160.000,00	14-may-08	5,46 EUR/USD	0,15	12	31-may-13 Personal	23

Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211407327	22-sep-08	92.400,00	83.672,60	22-abr-08	5,904 EURISM	0,75	6	20-abr-13 Personal	2189
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211408217	22-sep-08	14.800,00	43.207,71	09-may-08	5,494 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2190
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211409127	22-sep-08	18.000,00	45.000,00	18-may-08	4,997 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2191
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211410178	22-sep-08	30.000,00	28.732,31	08-may-08	6,0 FURIA	1,941	12	31-may-13 Personal	2192
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211411331	22-sep-08	77.400,00	68.274,06	08-may-08	5,14 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2193
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211412033	22-sep-08	150.000,00	120.000,00	06-may-08	5,014 EURISM	0,60	6	15-may-13 Personal	2194
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211413040	22-sep-08	150.000,00	160.000,00	19-may-08	5,34 EURISM	0,60	6	15-may-13 Personal	2195
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211413679	22-sep-08	311.320,00	302.490,58	21-may-08	4,993 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2196
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211414157	22-sep-08	30.240,00	28.774,59	16-may-08	8,25 FURIA	3,279	12	31-may-13 Personal	2197
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211415040	22-sep-08	30.000,00	41.172,31	18-may-08	8 fijo	0	0	31-may-13 Personal	2198
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211415919	22-sep-08	50.000,00	55.146,27	23-may-08	7,23 FURIA	2,321	12	31-may-13 Personal	2199
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211416704	22-sep-08	54.900,00	52.929,68	20-may-08	5,49 EURISM	0,60	6	15-may-13 Personal	2200
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211417241	22-sep-08	156.150,00	172.744,51	20-may-08	6,5 FURIA	1,13	12	31-may-13 Personal	2201
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211417416	22-sep-08	80.000,00	57.969,25	13-may-08	7 FURIA	2	12	31-may-13 Personal	2202
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211417439	22-sep-08	40.800,00	76.666,64	20-may-08	6,5 EURISM	1,641	3	30-abr-16 Personal	2203
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211418647	22-sep-08	33.000,00	31.330,00	09-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2204
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211419139	22-sep-08	128.661,00	128.661,00	19-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2205
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211419748	22-sep-08	40.000,00	37.999,99	20-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2206
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211420349	22-sep-08	41.279,42	40.949,16	07-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2207
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211421246	22-sep-08	250.000,00	239.944,15	15-may-08	5,75 EURISM	0,761	3	31-may-13 Personal	2208
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211421467	22-sep-08	48.035,78	45.183,26	24-abr-08	1,685 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2209
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211421979	22-sep-08	329.000,00	311.136,43	15-may-08	5,03 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2210
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211422121	22-sep-08	400.000,00	372.999,99	07-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2211
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211422560	22-sep-08	125.000,00	118.750,00	07-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2212
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211423048	22-sep-08	48.292,00	44.229,75	06-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2213
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211423498	22-sep-08	35.000,00	33.370,50	09-may-08	6,5 FURIA	3,54	12	31-may-13 Personal	2214
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211423915	22-sep-08	75.000,00	67.472,92	15-may-08	7,5 fijo	0	0	30-abr-16 Personal	2215
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211424361	22-sep-08	163.000,00	156.102,11	07-may-08	5,194 EURISM	0,60	6	15-may-13 Personal	2216
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211424904	22-sep-08	48.062,80	41.211,55	15-may-08	5,023 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2217
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211425259	22-sep-08	30.000,00	28.355,54	10-may-08	7 fijo	0	0	31-may-13 Personal	2218
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211425938	22-sep-08	30.000,00	16.225,98	08-may-08	7,125 FURIA	2,641	1	31-may-13 Personal	2219
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211426468	22-sep-08	59.225,00	54.041,91	20-may-08	6,1 FURIA	1	12	31-may-13 Personal	2220
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211427007	22-sep-08	45.000,00	42.750,00	22-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2221
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211428138	22-sep-08	60.000,00	56.720,61	29-may-08	7 fijo	0	0	31-may-13 Personal	2222
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211428169	22-sep-08	105.000,00	104.445,61	08-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2223
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211428275	22-sep-08	50.000,00	48.250,00	16-may-08	7,25 fijo	0	0	31-may-13 Personal	2224
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211428776	22-sep-08	98.000,00	90.000,00	07-may-08	5,47 EURISM	0,6	6	15-may-13 Personal	2225
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211429271	22-sep-08	45.000,00	39.000,00	23-may-08	6,75 FURIA	1,731	12	31-may-13 Personal	2226
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211429709	22-sep-08	80.000,00	77.242,50	27-may-08	6,5 FURIA	1,5	12	31-may-13 Personal	2227
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211430009	22-sep-08	280.000,00	269.999,99	20-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2228
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211430591	22-sep-08	300.000,00	285.000,00	21-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2229
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211430971	22-sep-08	42.600,00	42.418,16	20-may-08	5,49 FURIA	0,66	6	15-may-13 Personal	2230
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211431076	22-sep-08	60.000,00	55.348,19	16-may-08	5,158 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2231
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211431709	22-sep-08	120.000,00	115.005,23	21-may-08	7,5 fijo	0	0	31-may-13 Personal	2232
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211431966	22-sep-08	30.000,00	33.298,70	23-may-08	7,5 FURIA	2,518	12	31-may-13 Personal	2233
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211432006	22-sep-08	50.000,00	47.619,98	25-abr-08	5,38 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2234
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211432580	22-sep-08	60.000,00	60.000,00	21-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2235
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211432888	22-sep-08	47.000,00	45.219,98	21-may-08	5,49 EURISM	0,66	6	15-may-13 Personal	2236
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211433058	22-sep-08	72.000,00	67.741,42	15-may-08	5,028 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2237
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211433683	22-sep-08	300.000,00	300.000,00	19-may-08	6,1 FURIA	1,135	12	30-abr-11 Personal	2238
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211434784	22-sep-08	40.000,00	38.329,84	30-may-08	31,495 FURIA	2,597	12	31-may-13 Personal	2239
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211435008	22-sep-08	98.000,00	95.895,23	22-may-08	7,15 FURIA	1,5	12	31-may-13 Personal	2240
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211435838	22-sep-08	110.000,00	112.535,57	19-may-08	6,45 EURISM	0,66	6	15-may-13 Personal	2241
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211436006	22-sep-08	156.168,00	148.235,96	21-may-08	5,49 EURISM	0,66	6	15-may-13 Personal	2242
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211436998	22-sep-08	36.000,00	34.100,00	29-may-08	5,532 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2243
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211437049	22-sep-08	43.397,45	41.227,55	23-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2244
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211437149	22-sep-08	83.500,00	83.500,00	23-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2245
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211437392	22-sep-08	30.000,00	28.671,36	23-may-08	5,028 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2246
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211437695	22-sep-08	180.000,00	174.549,83	31-may-08	7 fijo	0	0	31-may-13 Personal	2247
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211438201	22-sep-08	210.671,20	194.444,25	20-may-08	4,993 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2248
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211438366	22-sep-08	50.167,80	47.778,64	20-may-08	6,5 fijo	0	0	30-abr-15 Personal	2249
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211438949	22-sep-08	1.200.000,00	1.200.000,00	20-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2250
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211439376	22-sep-08	37.312,20	35.979,40	19-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2251
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211439609	22-sep-08	300.000,00	274.999,99	19-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2252
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211439896	22-sep-08	150.000,00	142.541,16	20-may-08	5,49 EURISM	0,6	6	15-may-13 Personal	2253
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211440007	22-sep-08	172.889,20	166.714,27	22-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2254
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211441209	22-sep-08	225.000,00	222.933,94	16-may-08	6 FURIA	1	12	31-may-22 Personal	2255
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211441913	22-sep-08	50.000,00	46.178,40	12-may-08	6,2 FURIA	1,113	12	31-may-13 Personal	2256
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211442304	22-sep-08	120.000,00	110.803,19	27-may-08	6,625 FURIA	1,13	12	31-may-13 Personal	2257
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211442919	22-sep-08	460.000,00	420.000,00	20-may-08	5,5 EURISM	0,15	3	20-may-13 Personal	2258
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211443495	22-sep-08	150.000,00	143.339,92	21-may-08	5,028 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2259
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211443811	22-sep-08	50.000,00	47.746,62	23-may-08	5,028 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2260
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211445107	22-sep-08	292.500,00	282.500,00	15-may-08	5,048 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2261
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211446317	22-sep-08	60.000,00	62.333,33	21-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2262
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211446516	22-sep-08	1.590.000,00	1.446.128,55	20-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2263
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211446915	22-sep-08	1.125.000,00	1.044.750,00	22-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2264
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211447113	22-sep-08	150.000,00	150.000,00	27-may-08	7,5 FURIA	2,172	12	31-may-20 Personal	2265
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211447518	22-sep-08	40.000,00	37.670,31	21-may-08	7,5 FURIA	2,118	12	31-may-12 Personal	2266
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211448144	22-sep-08	30.000,00	27.740,27	23-may-08	8,5 fijo	0	0	31-may-13 Personal	2267
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211448519	22-sep-08	50.000,00	46.274,81	30-may-08	8 fijo	0	0	31-may-13 Personal	2268
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211449228	22-sep-08	80.000,00	75.999,98	21-may-08	5,49 EURISM	0,65	6	15-may-13 Personal	2269
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211449276	22-sep-08	82.000,00	79.537,19	21-may-08	4,993 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2270
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211449302	22-sep-08	40.000,00	39.492,47	20-may-08	7 fijo	0	0	31-may-13 Personal	2271
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211449625	22-sep-08	56.600,00	54.900,00	23-may-08	4,993 fijo	0	0	15-may-13 Personal	2272
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211450205	22-sep-08	50.000,00	46.265,51	29-may-08	7,825 FURIA	2,7	12	31-may-13 Personal	2273
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211450713	22-sep-08	120.000,00	110.867,04	28-may-08	6,25 FURIA	1,645	3	31-may-13 Personal	2274
Rancho de Sabadell S.A.	0000000607211450839	22-sep-08	275.000,00	265.178,27	24-may-08	5,49 EURISM	0			

03/2008



ANEXO 7

TÍTULO MÚLTIPLE DE LOS
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCO DE SABADELL, S.A. A FAVOR DE IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa mil doscientos sesenta y cuatro (1.264) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de seiscientos ocho millones doscientos veinte mil ciento cuarenta euros con ochenta y tres céntimos (608.220.140,83€) sobre mil doscientos sesenta y cuatro (1.264) préstamos hipotecarios (los "Préstamos Hipotecarios") emitidos por Banco de Sabadell, S.A. (la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Sabadell, Plaça de Sant Roc 20, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20.092, folio 1, hoja B-1561; y con C.I.F. número A-08000143, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo IM FTPYME SABADELL 7, Fondo de Titulización de Activos, constituido mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 2008 ante el Notario de Madrid Dña. Ana López-Monís Gallego (la "Escritura de Constitución") representado y administrado por Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, NIF A83774885 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.277, Folio 127, Sección 8, Hoja M-337.707, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo, que coincide con el Anexo 5 de la Escritura de Constitución.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los mil doscientos sesenta y cuatro (1.264) Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho al partícipe a percibir todos los pagos que, a partir del día de la emisión, realicen los prestatarios, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, en los términos del párrafo siguiente. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la fecha de firma del presente Título.

Además, corresponderá al partícipe cualquier otro pago que reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los mismos, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro, en su caso, en relación con los bienes que en su caso estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado y cedido y en el supuesto de hipotecas de segundo rango, la parte correspondiente a dicha hipoteca de segundo rango, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a Banco de Sabadell, S.A.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

La liquidación al partícipe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la Entidad Emisora de los correspondientes prestatarios, se realizará en la forma, plazo y términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del Préstamo Hipotecario corresponde a la Entidad Emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores cualificados, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado. Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquellos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

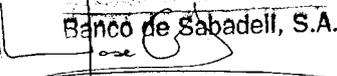
El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4. En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en la escritura de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 22 de septiembre de 2008

Banco de Sabadell, S.A.


Banco de Sabadell, S.A.

Dña. María José García Beato

Firma y sello

03/2008



ANEXO 8

MEMORÁNDUM INTERNO SOBRE
OPERACIONES DE FINANCIACIÓN

Método de creación de los activos.

Los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de Banco de Sabadell, S.A., se describen a continuación:

Análisis:

- Es efectuado por los denominados "equipos básicos de gestión" formados cada uno de ellos por una persona del ámbito comercial y otra de la dirección de riesgos del Banco de Sabadell, S.A.
- Se basa en el análisis de los cinco (5) aspectos de negocio y riesgo que a continuación se describen.

1- Funcionalidad y capacidad de gestión

Análisis basado en la filosofía y objetivos de Banco de Sabadell, S.A. como empresa, las características de sus componentes y su compromiso en la gestión, estructura de la organización y capacidad y estilo de dirección de sus ejecutivos.

2- Posición competitiva en el Mercado

Posición competitiva debido al (i) tipo de producto ofrecido, su grado de madurez y capacidad de ser sustituido, (ii) sector al que pertenece, (iii) complejidad, (iv) antigüedad, (v) investigación y desarrollo del proceso productivo, (vi) concentración de clientes y proveedores, (vii) su situación con la competencia, (viii) la amplitud del mercado y (ix) los canales.

3- Aspectos económicos y financieros

Análisis de balance, análisis de la cuenta de explotación, análisis de la evolución, tendencia y proyección, entorno financiero, socios, grupo de empresas y grado de implicación, endeudamiento y liquidez, generación de cash-flow, capacidad de crecimiento y autofinanciación.

4- Aspectos económicos y financieros

Conocimiento del cliente y el grupo, antecedentes, compensaciones y dedicaciones, posiciones activo/pasivo, vinculación a la empresa, análisis de sus socios y del grupo al que pertenece, análisis de las experiencias de terceros como pagador, rentabilidad del banco.

5- Garantías

Valoración de las garantías prestadas por el cliente al Banco de Sabadell, S.A. y de sus obligaciones contraídas con éste último y otros proveedores financieros, liquidez y facilidad para ejecutarlas, oportunidad o necesidad de tenerlas.

03/2008



- Del conjunto de la valoración de estos cinco (5) aspectos se extrae el rating que nos indica la probabilidad de entrada en mora del cliente en los próximos doce (12) meses.

Decisión:

La decisión se toma teniendo en cuenta la valoración del rating, además de una serie de informaciones y parámetros que podemos resumir en los siguientes:

- La coherencia de la solicitud que el cliente realiza versus su actividad / negocio.
- Capacidad de pago del cliente en función de su situación tanto actual como futura.
- Garantías aportadas por el cliente.
- Que el circulante que Banco de Sabadell, S.A. tiene del cliente esté en consonancia con su cifra total de ventas.
- Que el total de los riesgos con Banco de Sabadell, S.A. sea proporcional a los recursos propios del cliente. En este apartado se valora positivamente la constancia de inmuebles propios del cliente en el balance.
- En las operaciones a largo plazo, en las que hay más flexibilidad en cuanto al porcentaje sobre los recursos propios, se requiere una mayor implicación del cliente y/o mayores y mejores garantías.
- No existe limitación sobre el porcentaje de Sirve (base del Banco de España).
- Se consultan bases de datos de impagados tanto internas como externas (RAI, Asnef, etc.)
- En los clientes con ratings medios y altos Banco de Sabadell, S.A. tiene vocación de ser su banco principal, mientras que en los clientes con ratings bajos, procura reforzar su solvencia con garantías adicionales o, rebaja riesgos.

Autonomías:

- La cifra de autonomía se asigna en función de la Pérdida Esperada de la operación en concreto teniendo en cuenta, además, la eventual pertenencia a un grupo del cliente en cuestión.
- En el circuito de decisión existen distintos niveles. En cada uno de estos niveles, existe la figura del "equipo básico de gestión" formado por una persona del ámbito comercial y una persona de la dirección de riesgos del Banco de Sabadell, S.A., debiéndose aprobar las operaciones de forma consensuada por parte de ambos, o si no hay acuerdo pasarlo a un nivel superior.
- Determinadas características del cliente y/o del riesgo solicitado pueden suponer excepciones en cuanto a la autonomía otorgada de forma general (p.e. riesgos a consejeros de la entidad, sectores especiales, partidos políticos, etc.)

Seguimiento:

- Para obtener un excelente nivel de calidad del riesgo, además de tener unos sistemas de calificación y efectuar un buen análisis en la concesión de los riesgos, es imprescindible efectuar un seguimiento integral de la cartera una vez los créditos están vigentes.
- El sistema integral de seguimiento permite detectar aquellos clientes que presentan algún síntoma que puede suponer un deterioro de su solvencia, y por tanto pueden presentar problemas en el futuro. A partir de esta detección se

efectúa un análisis completo, al final del cuál se toma la decisión al respecto, pudiendo ser alguna de las siguientes:

1. O.K: Los clientes calificados así, continúan su relación con toda normalidad, aunque en algunos casos se marca una nueva fecha de revisión.
2. CLIENTE A EXTINGUIR: Se trata de clientes con los que no se desea continuar la relación comercial, y por tanto en estos casos se planifica la forma de salida.
3. PRE-CONTENCIOSO: Se consideran "pre-contenciosos" los clientes que presentan una situación problemática pero que, por sus características específicas, garantías u otros factores que les concurren, con una gestión preventiva y especializada, se puede evitar su entrada en la categoría de "contenciosos" o, en caso de que no se pueda evitar, se puedan mejorar sus condiciones en cuanto a la aportación de más garantías, documentos ejecutivos, etc.
4. CONTENCIOSO: Clientes contra los que se ha decidido iniciar acciones judiciales por presentar una situación muy compleja y normalmente irreversible. La dirección de recuperaciones del Banco de Sabadell, S.A., se responsabiliza de la gestión de los expedientes que le han sido traspasados, no obstante, el "equipo básico de gestión" colaborará en la recuperación de este tipo de deudas. Sin embargo, antes de tomar cualquier decisión sobre estas cuentas se tiene que informar y solicitar autorización a la dirección de recuperaciones, puesto que en caso contrario podría producirse alguna situación que podría obstaculizar los trámites iniciados.

03/2008



ANEXO 9

COPIA DE LA CARTA DE COMUNICACIÓN
DE LAS CALIFICACIONES
PROVISIONALES

STANDARD & POOR'S

C/ Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª
28006 Madrid, Spain
Tel: +34 91 389 69 49/57
Fax: +34 91 389 69 49 46
www.standardandpoors.com

D. José Antonio Trujillo del Valle
Presidente
Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº1
Torre Picasso planta 22
28020 Madrid

Madrid, 16 de Septiembre de 2008

Referencia:
IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 1.000.000.000 Euros
Serie A1: 497.500.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie A2(G): 402.500.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B: 65.000.000 Euros, rating preliminar "A"
Serie C: 35.000.000 Euros, rating preliminar "BB-"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final, y antes de la fecha de inicio del período de suscripción, los ratings arriba indicados. Asimismo, le comunicamos que el rating que Standard & Poor's asignaría a los Bonos de la serie A2(G), previamente a la consideración del aval del Estado Español es "AAA"

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulación de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "fecha final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulación.

Atentamente,

Standard & Poor's / JRT

Standard & Poor's España, S.A.



ANEXO 10

GLOSARIO DE DEFINICIONES

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Activos o Derechos de Crédito	Significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios concedidos a los Deudores.
Administrador	Significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito y de la custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en virtud del Contrato de Administración, esto es, Banco de Sabadell, S.A.
Agencia de Calificación	Significa la entidad Standard & Poor's España, S.L. quien ha realizado la evaluación del riesgo financiero de los Bonos.
Agente de Pagos	Significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será Banco de Sabadell, S.A. o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
Amortización Anticipada	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Auditor	Significa Ernst & Young, S.L.
Aval o Aval del Estado	significa el aval concedido por el Estado en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).
Banco de Sabadell, S.A.	Significa Banco de Sabadell, S.A.
Bonos	Significa los Bonos de las Series A1, A2 (G), B y C.
Cantidad Disponible de Principales	Significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) el Importe Teórico de Principales, y 2) los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos.
Cartera Cedible	Significará la cartera auditada a ... de ... de 2008, de Préstamos y Préstamos Hipotecarios que el Cedente tiene en su Balance y de la cual se extraerán los Préstamos y Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.
Cedente	Significa Banco de Sabadell, S.A. como cedente de los Derechos de Crédito.
Certificado de Transmi-	Significa cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente con cargo a los Préstamos Hipotecarios,

03/2008



sión de Hipoteca	suscritos por el Fondo y agrupados en su activo en cada momento.
CET	Significa Central European Time.
Clases o Series	Significa la Clase A, la Clase B y la Clase C.
CMOF	Significará el Contrato Marco de Operaciones Financieras elaborado por la Asociación Española de Banca (AEB).
CNMV	Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Comisión de Administración	Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito.
Contrato de Administración	Significa el contrato que regula la custodia y administración de los Derechos de Crédito y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
Contrato de Agencia de Pagos	Significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., como Agente de Pagos.
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) o Contrato de Cuenta de Tesorería	Significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) o Contrato de Cuenta de Principales	Significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.
Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación	Significa el Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A. y <i>SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.</i> como Entidades Directoras, <i>SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.</i> y <i>BBVA, S.A.</i> como Entidades Colocadoras de los Bonos de la Serie A2(G) y Banco de Sabadell, S.A. como Entidad Suscriptor de los Bonos de las Series A1, B y C y Entidad Aseguradora de la Serie A2(G), de fecha 22 de septiembre de 2008.
Contrato de Permuta Financiera o Contrato de Permuta Financiera de Intereses	Significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., en virtud del cual el Fondo realizará pagos a Banco de Sabadell, S.A. calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida Banco de Sabadell, S.A. realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 47.500.000 euros, destinado por parte de la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 1.785.000 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de fecha 22 de septiembre de 2008.
Contrato de Préstamo para Intereses del Primer Periodo	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 5.700.000 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora del desfase entre el devengo y el cobro de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios.
Cuenta de Principales	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en la que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará en cada Fecha de Pago las cantidades que se hubieran destinado a la amortización de principales de los Bonos de las Clases A, B y C.
Cuenta de Tesorería	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.
Déficit de Principales	Significa la diferencia positiva entre el Importe Teórico de Principales y Cantidad Disponible de Principales.
Derechos de Crédito	Significan tanto los Préstamos Hipotecarios, sobre los cuales se emiten los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como los Préstamos que constituyen conjuntamente la cartera de activos que se ceden al Fondo.
Derechos de Crédito Fallidos	Significan los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.
Deudores o Deudores Hipotecarios	Significa las personas físicas o jurídicas, que actúan como prestatarios en los Préstamos y en los Préstamos Hipotecarios concertados con el Cedente.
	Significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) fes-

03/2008



Día Hábil	tivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).
Documento de Registro	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
Emisión de Bonos o Emisión	Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a 1.000.000.000 de euros de valor nominal, constituida por 10.000 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, compuesta por las Series A1 y A2 (G), Clase B y Clase C.
Emisor	Significa IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Entidad Aseguradora de la Serie A2(G)	Significa Banco de Sabadell, S.A.
Entidades Colocadoras de la Serie A2 (G)	Significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A. y BBVA, S.A..
Entidades Directoras	Significa Banco de Sabadell, S.A. y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A..
Entidad Cedente	Significa Banco de Sabadell, S.A. como cedente de los Derechos de Crédito.
Entidad Suscriptora de las Series A1, B y C	Significa Banco de Sabadell, S.A.
Ernst & Young	Significa Ernst & Young S.L.
Escritura de Constitución	Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.
EURIBOR	Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.
Factores de Riesgo	Significa los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión.
Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo	Significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 22 de septiembre de 2008.

Fecha de Desembolso	Significa el 26 de septiembre de 2008, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
Fecha de Determinación	Significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.
Fecha de Fijación	Significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Fecha de Pago	Significa los días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 22 de diciembre de 2008.
Fecha Final	Significa la Fecha de Pago inmediata siguiente a los cuarenta y dos (42) meses después de la Fecha Máxima de Vencimiento de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
Fecha Máxima de Vencimiento de los Derechos de Crédito	Significa la fecha máxima hasta la cual se puede producir un alargamiento en el plazo de vencimiento de los Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.1. del Módulo Adicional. Esta fecha será el 31 de enero de 2041.
Folleto o Folleto Informativo	Significa el documento tripartito compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.
Fondo	Significa IM FTPYME SABADELL 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Fondo de Reserva	Significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.
Fondos Disponibles	Significa los fondos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.
IBERCLEAR	Significará "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores., S.A."
Importe Teórico de Princi-	Significa, para cada Fecha de Pago, el resultado con signo positivo

03/2008



pales	de la diferencia entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de las Series A1, A2 (G), B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval del Estado por el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en Fechas de Pago anteriores y; (b) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso.
InterMoney Titulización	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.
Ley 2/1981	Significa Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.
Ley 3/1994	Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.
Ley 19/1992	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
Ley Concursal	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Liquidación Anticipada	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Margen de Intermediación Financiera	Significa la remuneración recibida por Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.
Módulo Adicional	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
Nivel Mínimo del Fondo de Reserva	Significa la menor de las siguientes cantidades: (i) el 4,75% del Importe Total de la Emisión de Bonos; y (ii) el 9,50% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
Nocional de la Permuta para la Parte B	Significa el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.
Nota de Valores	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de

	requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de aplicación de los Fondos Disponibles y de las Cantidades Disponibles de Principales para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Orden de Prelación de Pagos de Liquidación	Significa el orden de aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Periodo de Devengo de Intereses	Significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
Periodo de Suscripción	Significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 10:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Permuta Financiera de Intereses	Significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses fijos y variables con índices de referencia y periodos de revisión distintos a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
Préstamos	Significará los préstamos sin garantía hipotecaria incluidos en la Cartera Cedible.
Préstamos Hipotecarios	Significará los préstamos hipotecarios incluidos en la Cartera Cedible.
Préstamo para Fondo de Reserva	Significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo por importe de cuarenta y siete millones quinientos mil (47.500.000) de euros, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva, de fecha 22 de septiembre de 2008.
Préstamo para Gastos Iniciales	Significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo por importe de un millón setecientos ochenta y cinco mil (1.785.000) euros, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, de fecha 22 de septiembre de 2008.
Préstamo para Intereses del Primer Periodo	Significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo por importe de cinco millones setecientos mil (5.700.000) euros, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Intereses del Primer Periodo, de fecha 22 de septiembre de 2008.

03/2008



Real Decreto 685/1982	Real Decreto 685/1982, de 27 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.
Real Decreto 926/1998	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.
Reglamento 809/2004	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
Reglas de Amortización de los Bonos	Significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles de Principales para la amortización de cada una de las Clases A, B y C en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.
Saldo Inicial de los Bonos	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, mil millones (1.000.00.000) de euros.
Saldo Inicial de los Derechos de Crédito	Significa el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
Saldo de Principal Pendiente o Saldo de Principal Pendiente de los Bonos	Significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran una clase o serie.
Saldo de Principal Pendiente Neto	Significa, en una determinada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de cada clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales o en la Cuenta de Tesorería, en concepto de amortización de los Bonos de la clase de que se trate.
Sociedad Gestora	Significa InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Significa los supuestos enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
S&P	Significa Standard & Poor's España, S.L.
Swap	Significa la Permuta Financiera de Intereses.
Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	Significa el EURIBOR a tres (3) meses.
Tipo de Interés Nominal de los Bonos	Significa, para cada una de las Series de Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada Serie de Bonos. Para todas las Series de Bonos se realizará el cálculo sobre una base ACTUAL/360.

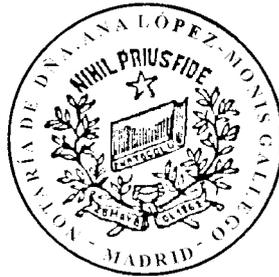
TIR

Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Título Múltiple

Significa el título múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos.

03/2008



ES COPIA DE SU MATRIZ, que expido para LA ENTIDAD "BANCO DE SABADELL, S.A." y LA MERCANTIL "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T, S.A.", en ciento ochenta y ocho folios de la serie 8V, números 1203640 y los ciento ochenta y siete folios anteriores en orden correlativo . En MADRID a veintitrés de septiembre de dos mil ocho. DOY FE. -

Raspado: "es". Vale. Reitero Fe.

